



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
SUBDIVISION JURIDICA

CUF

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN N° 37,  
DE 2009, DEL MINISTERIO DE  
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

SANTIAGO, 08. MAY 09 \*024037

La Contraloría General ha dado curso al documento de la suma, que "Aprueba Modificaciones y Respuestas a Bases de Licitación que indica", pero cumple con señalar que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la resolución N° 1.600, de 2008, de este Organismo de Control, la toma de razón del acto del rubro, no importa pronunciamiento sobre las materias exentas que se contienen en el punto II del resuelvo 3 sobre respuestas a las consultas presentadas en el marco de dicho proceso.

Saluda atentamente a US.,



SONIA DOREN LOIS  
Contralor General de la República  
Subrogante



AL SEÑOR  
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
PRESENTE

Santiago, 10 FEB 2009

CONTRALORIA GENERAL  
 OFICINA GENERAL DE PARTES  
 07 MAYO 2008

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

RESOLUCIÓN N° 37

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN	
11 FEB. 2009	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION CDA BL 6007 MAYO - 7
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPT. C. CENTRAL	TOMADO RAZON CON ALCANCE 8 MAY 2009 Contralor General de la Republica SUBROGANTE
SUB E. CI	
SUF. C. BIEN	
DEPART. AUDITORIA	024037
DEPART. V. O.P. U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACIÓN	
REF. POR S. IMPUTAC.	
ANOT. POR S. IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

**VISTOS:** El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279, de 1960; el Decreto con Fuerza de Ley N° 343, de 1953; el Decreto Ley N° 557, de 1974; la Ley N° 18.059; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 15, de 2008, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación de Vías 2008), la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y; la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1° Que por Resolución N° 15, de 2008 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se aprobaron las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la ciudad de Santiago para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses (Licitación de Vías 2008) y sus respectivos anexos.

2° Que en conformidad a lo dispuesto en dichas Bases se efectuó la venta de ella y a continuación se abrió un período de consultas, el cual finalizó el 26 de noviembre de 2008. Las respuestas a dichas consultas se aprueban en el presente documento.

3° Que a partir de las respuestas referidas en el considerando anterior, fue necesario incorporar modificaciones a las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación de Vías 2008), que hacen necesario abrir un nuevo plazo de venta de bases y de consultas, según se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

1.- **ÁBRASE** un nuevo plazo de 5 días hábiles para la venta de Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación de Vías 2008), a contar del día siguiente a la total tramitación del presente acto administrativo.

2.- **ÁBRASE** un nuevo período de 10 días hábiles para formular consultas a las Bases de Licitación antes referidas, que se iniciará en la misma fecha indicada en el resuelvo anterior.

RETIRADO  
 SIN TRAMITAR

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
 DIVISION LEGAL DE TRANSPORTES

**3.- APRUEBANSE** las Modificaciones, EN ADELANTE “Circular Modificatoria” y Respuestas a las consultas efectuadas a las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación de Vías 2008) y sus anexos, las cuales se contienen en el presente documento y se indican a continuación.

## **I. CIRCULAR MODIFICATORIA**

**MODIFICACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA DE USO DE VÍAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES (LICITACIÓN DE VÍAS 2008).**

**1. MODIFÍCASE EL NUMERAL 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LA SIGUIENTE FORMA:**

**A). REEMPLÁZASE LA DEFINICIÓN DE FLOTA ADICIONAL, CONTENIDA EN EL NUMERAL 1.23, POR LA SIGUIENTE:**

“**1.23 Flota Adicional:** Corresponde a la Flota solicitada por el Ministerio, que está por sobre la flota ofertada (o necesaria para cumplir el Plan de Operación del Anexo 8, o el que determine el ministerio en caso que la configuración de Flota sea distinta a este). Esta flota se genera en caso que el Ministerio solicite una modificación del Programa de Operación que implique un aumento en las plazas al generar un nuevo servicio o bien la extensión de uno actual que implique un aumento de flota.”

**B). REEMPLÁZASE LA DEFINICIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO, POR LA SIGUIENTE:**

“**1.50. Servicios de Transporte Público Masivo:** Se entenderá por tal aquellos servicios de transporte público, señalados en estas Bases y sus Anexos, prestados por modos distintos a buses.”

**C). INCORPÓRESE A CONTINUACIÓN DEL NUMERAL 1.67, EL NUMERAL 1.68, DEL SIGUIENTE TENOR:**

“**1.68 Flota Auxiliar:** Corresponde a la flota que el Concesionario puede tener por sobre la Flota Base de Reserva y Adicional, para cuando un bus de éstas no pueda prestar los servicios contratados, la cual es de cargo exclusivo del Concesionario.”

**D). INCORPÓRESE A CONTINUACIÓN DEL NUMERAL 1.68, EL NUMERAL 1.69, DEL SIGUIENTE TENOR:**

“**1.69 Servicio Completo:** Es el servicio sentido que se cumple entre dos cabezales (de inicio y termino) definidos en el programa de operación.”

**E). INCORPÓRESE A CONTINUACIÓN DEL NUMERAL 1.69, EL NUMERAL 1.70, DEL SIGUIENTE TENOR:**

“**1.70 Cabezal:** Es el punto de inicio y/o término de un servicio sentido.”

**F). INCORPÓRESE A CONTINUACIÓN DEL NUMERAL 1.70, EL NUMERAL 1.71, DEL SIGUIENTE TENOR:**

**1.71 Instalaciones complementarias:** Instalaciones que no intervienen directamente en la operación física de los buses dentro del Terminal y/o Depósito, sino que sirven de apoyo logístico y operacional, tales como: oficinas de administración, áreas de descanso, casino, servicios básicos, torre de control, COF, entre otras señaladas en las bases de licitación.

**G). INCORPÓRESE A CONTINUACIÓN DEL NUMERAL 1.71, EL NUMERAL 1.72, DEL SIGUIENTE TENOR:**

**1.72 Servicio Sentido: Corresponde al trazado ida y regreso de un servicio determinado.**

**2. REEMPLÁCESE EL NUMERAL 3.2.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN POR EL SIGUIENTE:**

**“3.2.1 DE LOS PROPONENTES**

El Proponente deberá presentar una copia autorizada de la escritura pública, de promesa de constituir una sociedad anónima, sujeta a la condición que el Proponente se adjudique la Concesión. en la que deberá además constar la personería que habilite para actuar, en representación de los promitentes constituyentes de la sociedad prometida, en todas las gestiones derivadas del presente proceso de licitación.

Sólo podrá constituirse la Sociedad Concesionaria una vez que el Proponente se adjudique la Concesión. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la no suscripción del contrato de concesión y se hará efectiva la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta.

En dicha promesa deberá constar la escritura social según lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley de Sociedades Anónimas y ajustándose a los requisitos mínimos especificados en el presente punto y las demás disposiciones de las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Prometida, al momento de constituirse deberá revestir el carácter de sociedad anónima abierta o sociedad anónima cerrada sometida a las normas aplicables a las sociedades anónimas abiertas, constituidas en Chile, cuyo objeto social sea exclusivamente la prestación de servicios de transporte en las vías licitadas de la Región Metropolitana y las actividades conexas a que se refiere la Cláusula 16 del Contrato de Concesión.

No podrán concurrir a la Sociedad Prometida las sociedades prestadoras de los servicios complementarios de Administración Financiera de Transantiago (AFT) y del Servicio de Información y Atención a Usuarios de Transantiago (SIAUT). Tampoco podrán concurrir aquellas sociedades que tengan entre sus socios, a las aludidas sociedades o a sus accionistas.

Asimismo, ningún compareciente al contrato de promesa de constitución de la sociedad concesionaria y sus eventuales accionistas podrá estar ligado, directa o indirectamente, a otras sociedades proponentes a la fecha de presentación de ofertas.

Las restricciones señaladas en los incisos anteriores del presente artículo serán igualmente aplicables a la Sociedad Concesionaria durante todo el período de concesión de la presente licitación.

La idoneidad técnica y financiera de la Sociedad Prometida, se determinará de acuerdo a las siguientes reglas:

- a. En caso que la sociedad prometida cuente entre sus promitentes constituyentes con una o más sociedades concesionarias o accionistas de estas, que detente más de un 10% del capital de dichas sociedades; se asignará el menor ICPH promedio de las últimas 12 quincenas, sin considerar aquéllas que correspondan al período estival anteriores a la presentación de la oferta, informado por la Coordinación General de Transportes de Santiago de las sociedades concesionarias, para efectos de acreditar la idoneidad técnica. La idoneidad financiera será evaluada de acuerdo a la documentación de que dispone el Ministerio.

Para los efectos de lo establecido en el párrafo precedente, se considerarán sociedades concesionarias aquéllas que hayan tenido dicho carácter, por al menos 6 meses continuos.

La idoneidad técnica y financiera de la sociedad prometida se evaluará respecto del accionista que detente más de un 10% de su capital, y en el evento que exista más de un accionista en esa condición, se evaluará al que detente el porcentaje mayor.

- b. En caso que la sociedad prometida no cuente entre sus promitentes constituyentes con una o más sociedades concesionarias o accionistas de estas que detenten al menos un 10% del capital de dichas sociedades, la idoneidad técnica y financiera de la sociedad prometida se evaluará respecto del accionista que detente más de un 10% de su capital, y en el evento que exista más de un accionista en esa condición, se evaluará al que detente el porcentaje mayor.

La idoneidad financiera se acreditará mediante los antecedentes aludidos en el Documento N° 3 a que se refiere la letra B) del punto 3.2.3.5 de las presentes Bases.

Por otra parte, la idoneidad técnica se acreditará por la circunstancia de haber operado flotas de transporte público remunerado de pasajeros, de al menos 300 vehículos simultáneamente, por un mínimo de 5 años, contados hasta la fecha de presentación de ofertas. Para los efectos indicados, se considerará el promedio de la flota operada por el accionista de la sociedad prometida, respecto del cual se evalúa este aspecto. La circunstancia anterior se acreditará mediante las autorizaciones o inscripciones correspondientes otorgadas por la autoridad competente, las que deberán acompañarse en el Documento N° 4 a que se refiere la letra B) del punto 3.2.3.5 de las presentes Bases

Las sociedades prometidas deberán tener una duración mínima, contada desde la fecha de postulación, superior en 5 años al plazo máximo establecido para la duración de la concesión y contemplar un capital mínimo pagado de 300.000 UF (trescientas mil Unidades de Fomento), el cual deberá estar constituido, al menos en un 50% por dinero en efectivo y el saldo en activos asociados al giro de la sociedad.”

### **3. REEMPLÁZASE EL PUNTO 3.2.3.5 POR EL SIGUIENTE:**

#### **“3.2.3.5 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE O PAQUETE DENOMINADO OFERTA TÉCNICA**

Cada Oferente deberá presentar un solo sobre o paquete de Oferta Técnica, en el que deberán incluirse los documentos que se señalan a continuación, identificados claramente mediante separadores.

Sólo se considerarán como parte de las Ofertas Técnicas aquellos documentos que se presenten sin enmiendas, tachaduras o condicionamientos de ningún tipo.

#### **A) ANTECEDENTES GENERALES**

Documento N° 1: Copia autorizada de la escritura pública en que conste el contrato de promesa de constitución de la sociedad concesionaria, el que deberá considerar todos los términos, exigencias e inhabilidades establecidas en el punto 3.2.1 de las presentes Bases. El contrato de promesa deberá contener todos los elementos necesarios para la validez del contrato prometido. El otorgamiento del contrato prometido sólo podrá estar sujeto a la condición de la adjudicación de la concesión de la Unidad de Negocio Troncal N° 3 y a su constitución en el plazo requerido para la suscripción del Contrato de Concesión.

Documento N° 2: Garantía de Seriedad de la Oferta.

Los Proponentes deberán hacer entrega de una o más Boletas Bancarias, o una Póliza de Seguro de ejecución inmediata, sin liquidador, como Garantía de Seriedad de la Oferta que cumplan los requisitos establecidos en el punto 3.2.3.7 de las presentes Bases de Licitación, por cada una de las ofertas que se presenten a la Unidad Negocio Troncal, de acuerdo a lo definido en el punto 3.1.1 de estas Bases.

#### **B) ANTECEDENTES ESPECIALES**

Documento N° 3: Los balances auditados, FECUS o documentación equivalente para los casos de sociedades que hayan operado en el extranjero, de los últimos 3 años, según el caso, del accionista a cuyo respecto se evalúa la idoneidad técnica y financiera.

Documento N° 4: Antecedentes que den cuenta de la experiencia del proponente en la prestación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros, de acuerdo a lo establecido en la letra b) del punto 3.2.1 de las presentes Bases, del accionista a cuyo respecto se evalúa la idoneidad técnica y financiera.

Documento N° 5: De las Flotas. Este documento debe ser entregado de acuerdo a lo establecido en los formularios incluidos en el Anexo 7.

Documento N° 6: Plan de Trabajo, Plazos para el Desarrollo del Proyecto Definitivo y Programa de Financiamiento

El Oferente deberá presentar:

- a) Un plan denominado **“Secuencia Constructiva de las Obras y de Implementación y Puesta en Marcha de los Servicios”**, conforme a las consideraciones básicas contenidas en las presentes Bases de Licitación, sus Anexos, y lo ofertado por el Licitante o Grupo Licitante, que demuestre su experiencia en obras y operación de servicios de este tipo.
- b) Un Plan de Trabajo que explicita la estrategia y metodología de los trabajos y actividades a realizar, incluida la Operación y Mantenimiento de los servicios.

Este Plan deberá complementarse con un programa preliminar en base a una Carta Gantt y a una programación secuencial (tipo Diagrama Pert) con indicación de la trayectoria crítica, confeccionada computacionalmente y con un listado de los recursos humanos y materiales que dispondrá para realizarlos. El programa debe

abarcando el desarrollo tanto de la puesta en marcha como de la operación misma de los servicios.

- c) Un Cronograma de Actividades tipo Carta Gantt, conforme al Documento 6A del Anexo N°2 de las presentes Bases, que explicita la oportunidad para la ejecución y desarrollo del Proyecto Definitivo de Obras asociadas a los Terminales y Depósitos y de Actividades implícitas para la correcta operación de los servicios.
- d) Un Cronograma de Actividades tipo Carta Gantt, conforme al Documento 6B del Anexo N°2, que explicita la oportunidad para el desarrollo de las actividades y ejecución de obras comprendidas en el Contrato de Concesión, indicando las fechas de inicio y de término, y la duración de éstas, considerando los plazos máximos establecidos en las presentes Bases de Licitación y demás documentos que conforman el Contrato de Concesión.
- e) Plan Financiero

El licitante deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera para ejecutar el proyecto en su totalidad, a través de la presentación de una descripción de la estructura de financiamiento estimada con una indicación de las instituciones de crédito y/o otras entidades de financiamiento que hayan participado como agente asesor del licitante.

El licitante deberá incluir la Estructura Financiera proyectada que adoptará la Sociedad Concesionaria para enfrentar la Operación de los Servicios, conforme al Documento 6C del Anexo N°2).

- f) Egresos de la Concesión

El licitante deberá incluir los egresos de la concesión en términos anuales, según Documento 6D del Anexo N°2.

Para los efectos de este cálculo, se deberá utilizar un plazo de concesión de 72/144 meses.

Para dar mayor claridad a lo solicitado en c), d), e) y f), los ítems incluidos en los formularios respectivos deberán presentarse desagregados, manteniendo la estructura general de los mismos.

Los antecedentes solicitados deberán ser presentados en papel y en medios magnéticos u ópticos (planillas extensión .xls/Microsoft Excel versión 5.0 o superior o Microsoft Project).

Documento N° 14: Compromiso de fecha de Puesta en Marcha de los Servicios y duración de la concesión.

El Proponente será responsable exclusivo de la calidad técnica y veracidad de los antecedentes presentados y de aquéllos empleados para su elaboración.”

#### **4. MODIFÍCASE EL PUNTO 3.2.3.7 DE LA SIGUIENTE FORMA:**

**INCORPORÁSE** en la letra c), a continuación de la expresión “a la vista”, lo siguiente: “, la garantía deberá pagarse con el sólo mérito de un certificado que al efecto otorgue el Subsecretario de Transportes, en el sentido de que el Concesionario se ha puesto en situación de hacerla efectiva, lo que deberá señalarse en dicho documento.

**5. MODIFÍCASE EL PUNTO 3.2.4.2 DE LA SIGUIENTE FORMA:**

**ELIMÍANSE** los literales ii) y iii) y se incorpora el nuevo literal ii), a continuación del literal i):

“ii) La no presentación de la copia autorizada de la escritura pública de otorgamiento del Contrato de Promesa de Constitución de Sociedad, a que se refiere el punto 3.2.1 de las presentes Bases.”

**6. REEMPLAZASE EL PUNTO 3.2.4.3, POR EL SIGUIENTE:**

**“3.2.4.3 ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS**

Las Ofertas Técnicas serán analizadas por la Comisión de Evaluación que estará formada por tres funcionarios públicos o con el carácter de agente público, del Ministerio designados de la siguiente manera: un profesional designado por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, un profesional designado por la Subsecretaría de Transportes y el Secretario Ejecutivo del Comité de Ministros para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago o su representante.

Para el cumplimiento de su tarea, la Comisión podrá contar con la asesoría de los profesionales que ella determine.

Para efectos de la evaluación, la Comisión determinará si los documentos señalados en el artículo 3.2.3.5 cumplen con lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación.

Sólo serán evaluadas aquellas ofertas que presenten sólo un ejemplar de cada documento indicado en el numeral B) del artículo 3.2.3.5. En caso que el sobre denominado Oferta Técnica contenga más de un ejemplar de alguno de los documentos solicitados, la propuesta no será técnicamente aceptable.

Para el Documento N° 3, la Comisión evaluará los antecedentes respectivos, de acuerdo a los principios contables de aceptación general y a los criterios financieros y económicos que resulten aplicables.

Para el Documento N° 4, la Comisión evaluará los antecedentes presentados, así como los que obren en poder del Ministerio.

Tratándose del Documento N° 5, la Comisión determinará si la flota ofertada cumple o no con los requerimientos de las presentes Bases, en este último caso se declarará técnicamente no aceptable.

Luego de revisada la documentación presentada, se elaborarán las siguientes dos listas de proponentes:

La primera, conformada por todos aquellos proponentes que, contando con ICPH, no hayan sido eliminados por tener un ICPH menor al promedio del Sistema.

La segunda, conformada por los proponentes que, no contando con ICPH, hayan acreditado, de acuerdo a los antecedentes acompañados en los documentos N°s 3 y 4, idoneidad técnica y financiera.

Del resultado obtenido de la elaboración de las dos listas indicadas, se obtendrán las ofertas consideradas Técnicamente Aceptables.

Luego de esta evaluación, la Comisión de Evaluación se pronunciará respecto del Documento N° 6 de las Ofertas Técnicamente Aceptables, asignándole una nota de 1 a 7, según la siguiente escala:

Nota	7	6	5	4	3	2	1
Significado	Excelente	Muy Bueno	Bueno	Regular	Menos que Regular	Insuficiente	Inaceptable

De todo lo anterior deberá dejarse constancia en un Acta de Calificación que será firmada por los miembros de la Comisión de Evaluación y que se dará a conocer en el Acto de Apertura de las Ofertas Económicas.

La Subsecretaría de Transportes, a solicitud de la Comisión de Evaluación, podrá requerir de los proponentes, hasta 5 días hábiles después de recepcionadas las Ofertas Técnicas, rectificaciones por errores de forma y la entrega de antecedentes complementarios, cuyo objeto sea clarificar y precisar el correcto sentido y alcance de la oferta, sólo en lo relativo a los Antecedentes Especiales señalados en la letra B) del artículo 3.2.3.5, velando siempre por el principio de transparencia del proceso y de igualdad de los proponentes.

Asimismo, la Subsecretaría de Transportes, a solicitud de la Comisión de Evaluación, podrá convocar a todos los oferentes para que expongan, en igualdad de condiciones y en forma separada, los aspectos principales de su oferta para el mejor conocimiento y comprensión de la misma por parte de esta Comisión, siempre que se trate de los Antecedentes Especiales señalados en la letra B) del artículo 3.2.3.5.

Se dejará constancia escrita tanto de las aclaraciones, rectificaciones, entrega de informes complementarios a que hace referencia el segundo inciso precedente, así como de las citaciones a los oferentes y los aspectos tratados en las reuniones que se indican en el inciso anterior. Estas constancias se consignarán en un registro que será público.

Sólo aquellas ofertas Técnicamente Aceptables podrán continuar con la siguiente etapa que comprende el proceso de evaluación, cuya nota en el Documento N° 6, sea igual o superior a 5.

Una vez determinado que los documentos indicados en el punto 3.2.3.5 cumplen los requisitos contemplados en las presentes Bases y el Contrato, se procederá a la Apertura de la Oferta Económica, en la fecha que se indica en el numeral siguiente, de los proponentes cuyas ofertas técnicas hubieran sido declaradas Técnicamente Aceptables y que hubieran obtenido una calificación igual o superior a 5 en el Documento N° 6.”

**7. MODIFÍCASE el punto 3.2.4.4 de la siguiente forma:**

**REEMPLAZÁSE LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO POR LOS SIGUIENTES:**

“La Comisión dará a conocer el resultado de la evaluación de las Ofertas Técnicas presentadas y del Documento N° 6, y acto seguido, abrirá los sobres de oferta denominados “Oferta Económica” correspondientes a las ofertas declaradas Técnicamente Aceptables y cuya calificación del Documento N° 6, cumpla lo indicado en el punto anterior; procediendo luego a abrir el sobre que contiene el Formulario de Oferta Económica a que se refiere el punto 3.2.3.6 de las presentes Bases, constituido por los Documentos N°s 9, 11

y 12, dando a conocer los valores de los PPT ofertados para la Unidad de Negocio Troncal N° 3.

Los Sobres de “Ofertas Económicas” de los proponentes cuyas ofertas técnicas hubieren sido declaradas no aceptables o cuya evaluación del documento N° 6, sea inferior a 5, serán devueltos sin abrir, dejándose constancia de ello en el acta correspondiente.”

**8. REEMPLÁZASE EL PUNTO 3.4.1, POR EL SIGUIENTE:**

**“3.4.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**

Dentro del plazo de 10 días siguientes contados desde la fecha de publicación a que hace referencia el artículo anterior, el adjudicatario, suscribirá un contrato de concesión con el Ministerio, el cual fijará los derechos y obligaciones de las partes, con estricta sujeción a lo prescrito en las presentes Bases de Licitación.

La sociedad que concurra a suscribir el contrato de concesión, como requisito previo, deberá acreditar haber pagado el capital equivalente al exigido en el punto 3.2.1 de las presentes Bases.

Asimismo, se deberá acompañar en forma previa a la suscripción del Contrato, los antecedentes que acrediten la constitución de la sociedad concesionaria y; el certificado que acredite la inscripción de la sociedad en el Registro de la Superintendencia de Valores y Seguros o su tramitación.

De acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 15 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, el capital podrá ser pagado en bienes. Para acreditar el pago del capital, el adjudicatario deberá presentar un informe emitido al efecto por un auditor inscrito en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato de concesión en el plazo señalado en el presente artículo, se hará efectivo el cobro de la garantía de seriedad de la oferta señalada en el artículo 3.2.3.7 de las presentes Bases de Licitación, se dejará sin efecto la adjudicación realizada y la oferta en su totalidad será desestimada.

Para el caso en que el adjudicatario no suscriba el contrato de concesión, el Ministerio mantendrá una lista de espera de las opciones de adjudicación. Dicha lista de espera contendrá una nómina de los oferentes posibles de adjudicar, según lo indicado en el artículo 3.2.4.5. Así, el Ministerio podrá adjudicar la concesión al proponente que ocupe el lugar siguiente en la lista y si éste no la aceptare, sin necesidad de llamar a una nueva licitación.

Si, no obstante la aplicación de la regla precedente, no resultare posible materializar la adjudicación de la Unidad de Negocio, el Ministerio podrá aplicar las reglas generales de contratación.”

**9. REEMPLÁZASE EL PUNTO 3.4.2, POR EL SIGUIENTE:**

**“3.4.2 VIGENCIA Y RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO**

El contrato de concesión entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Asimismo, el plazo de la concesión se contará a partir de dicha fecha.

Al Concesionario les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativa dentro de la que funcionarán dichos servicios, en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminantes de los vehículos, así como en lo relativo a condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y utilización de vías. Las alteraciones en las condiciones de operación de los servicios, dentro de los márgenes que autorizan las presentes Bases, no se considerarán como modificaciones al contrato.

Si durante la vigencia del contrato de concesión se produjeran discrepancias en cuanto a lo previsto en los diversos instrumentos que rigen la concesión, sin perjuicio de una interpretación armónica de las disposiciones, dicha discrepancia se resolverá en favor de lo contenido en aquel documento que, tratando del tema en cuestión, tenga prioridad de acuerdo al orden de precedencia que se indica a continuación:

- 1.- El Contrato de Concesión;
- 2.- Las Bases de Licitación y sus respectivos Anexos;
- 3.- Las Respuestas a las Consultas, Aclaraciones y Modificaciones efectuadas respecto de las Bases de Licitación y sus Anexos.
- 4.- La Oferta presentada por el Adjudicatario de la Concesión en la forma aprobada por el Ministerio.”

**10. REEMPLÁZASE EL PUNTO 3.4.3, POR EL SIGUIENTE:**

**“3.4.3 Puesta en marcha e INICIO DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN**

El inicio del plazo de la concesión se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el Contrato de Concesión.

Por su parte, la puesta en marcha de los servicios deberá verificarse como máximo 210 días contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el Contrato de Concesión.

Sólo se entenderá que el Concesionario ha cumplido efectivamente con la Puesta en Marcha de su Unidad de Negocio, cuando ello se hubiere verificado en la fecha antes señalada, respecto de la totalidad de los servicios y de sus Capacidades de Transporte exigidas.

El incumplimiento de la puesta en marcha antes señalada, dará lugar al cobro de las multas señaladas en el contrato de concesión respectivo, que consta en el Anexo 4, Cláusula 27.

Asimismo, el retardo de la Puesta en Marcha de los Servicios obligará al Concesionario a abonar la diferencia existente entre los ingresos percibidos por el actual prestador de los servicios de la Unidad de Negocio Troncal N° 3 y la que le correspondería de acuerdo al *PPT* ofertado en el presente proceso de licitación, con los reajustes correspondientes y la demanda observada del período. Los menores ingresos producidos por la aplicación de este mecanismo no serán considerados como un menor ingreso para el cálculo del Valor Presente del Contrato.

El Concesionario podrá poner en marcha servicios de la Unidad de Negocio, en forma previa al plazo máximo de 210 días establecido en el presente artículo, para lo cual deberá dar aviso de tal circunstancia con, a lo menos, treinta días de anticipación a dicha fecha,

acreditando ante el Ministerio, además, que cuenta con los medios físicos y técnicos para ello.

En el caso en que el Concesionario inicie la Puesta en Marcha de los servicios con anterioridad al plazo comprometido en su Oferta; durante el lapso que media entre la efectiva puesta en marcha y la fecha comprometida y por cada quincena de operación, sus ingresos se calcularán conforme el valor del *PPT* correspondiente al actual Prestador de Servicios de la Unidad de Negocio Troncal N° 3.

El incumplimiento de la puesta en marcha de los servicios de transporte, será de exclusiva responsabilidad del Concesionario, sin que pueda en caso alguno, justificar su incumplimiento o retraso total o parcial, en la responsabilidad o falta de terceras personas, salvo situaciones justificadas de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas.”

**11. REEMPLÁZASE EL PUNTO 4.1.1, POR EL SIGUIENTE:**

**”4.1.1 PAGO POR PASAJERO TRANSPORTADO (PPT)**

En su oferta económica el proponente establecerá el monto del *Pago por Pasajero Transportado* a cobrar por los servicios de transportes licitados correspondientes a la Unidad de Negocio Troncal N° 3. El pago requerido deberá estar expresado en pesos (\$) Noviembre de 2008, sin decimales.

**12. REEMPLÁZASE EL PUNTO 4.1.2, POR EL SIGUIENTE:**

**”4.1.2 GASTO PROMEDIO POR BUS EN PERSONAL DE CONDUCCIÓN (GPB)**

En su oferta económica el proponente deberá comprometer para cada año calendario un *Gasto Promedio por Bus (GPB)* en personal de conducción. Dicho monto será exigible a partir del 1 de enero del año siguiente al de puesta en marcha de los servicios. Para este efecto, se entenderá por gasto en personal de conducción la remuneración bruta, incentivos, beneficios y capacitación, debiendo especificar los montos correspondientes a cada una de las categorías antes mencionadas. Dicho gasto promedio por bus se calculará al 31 de diciembre de cada año, al valor de la UF de ese día y corresponderá al gasto total en los citados ítems, registrados para el respectivo año calendario en los informes semestrales que solicite el Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 33 del Contrato, dividido por la flota operativa promedio anual, la cual a su vez corresponderá a la suma del número de días en que estuvo inscrito cada bus de la Unidad de Negocio, dentro del respectivo año calendario, dividida por la cantidad de días del año.

El monto del gasto a realizar por este concepto deberá señalarse en el Documento N° 12 contenido en el Anexo 2 de las presentes Bases y estar expresado en UF.

**13. MODIFÍCASE EL ANEXO 2 DE LA SIGUIENTE FORMA:**

**A). ELIMINÁNSE LOS DOCUMENTOS N°s 8, 13 Y 15.**

**B). INCORPÓRASE EL SIGUIENTE DOCUMENTO N° 6A:**

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES DE SANTIAGO									
<b>LICITACIÓN PÚBLICA DE USO DE VÍAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES</b>									
ANEXO N° 2: Documento 6A									
<b>PROYECTO DEFINITIVO DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES</b> CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES									
LICITANTE / GRUPO LICITANTE : _____									
N°	E T A P A S	PLAZO TOTAL	DÍAS						
			30	60	90	120	...	...	n
<b>1</b>	<b>Proyecto Definitivo de Obras/Actividades del Terminal de Buses y Buses</b>								
1.1	Análisis de Prefactibilidad del Proyecto; obtención del CIP e IPF								
1.2	Presentación de Estudios; DIA y EISTU								
1.3	Obtención Permiso de Edificación								
1.4	Ejecución del Proyecto								
1.4.1	Área de Estacionamiento, Maniobras y Circulación								
1.4.2	Área de Edificaciones de Mantenimiento								
1.4.3	Instalaciones Complementarias								
1.4.4	Paisajismo, Obras Exteriores y Medidas de Mitigación								
1.5	Recepción Final de Obras								
1.6	Obtención Permiso de Funcionamiento otorgado por MTT								
<b>2</b>	<b>Proyecto Definitivo de Actividades Puesta en Marcha</b>								
2.1	Presentación de orden de compra de Buses								
2.2	Suscripción del Contrato de Concesión								
2.3	Suscripción de Contratos del Sistema de Transporte								
2.4	Primer Programa de Operación de la Unidad de negocio								
2.5	Equipamiento y Comunicaciones Buses, Terminales y Depósitos								
2.6	Programa de Mantenimiento de los Vehículos								
2.7	Del Personal								
2.8	Paradas								
2.9	Información a entregar al MTT								
2.10	Protocolos de Comunicación y Coordinación Intena y Externa								
<b>3</b>	<b>Proyecto Definitivo durante la Explotación de los Servicios</b>								
3.1	Inicio de la Concesión								
3.2	Programas de Operación								
<b>4</b>	<b>Otros (especificar)</b>								
Notas:									

**C). INCORPÓRASE EL SIGUIENTE DOCUMENTO N° 6B:**

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES DE SANTIAGO												
LICITACIÓN PÚBLICA DE USO DE VÍAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES												
ANEXO N° 2: Documento 6B												
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES												
LICITANTE / GRUPO LICITANTE : _____												
N°	ETAPAS	PLAZO ETAPA	DIAS								Día Inicio	Día Término
			30	60	90	120	...	...	...	...		
<b>1</b>	<b>Ejecución de Obras Terminal de Buses y Depósitos</b>											
<b>1.1</b>	<b>Área de Estacionamiento, Maniobra y Circulación (AEMC)</b>											
1.1.1	Despeje de Terreno											
1.1.2	Trazado y Replanteo											
1.1.3	Fundaciones / Obras Civiles											
1.1.4	Obra Gruesa											
1.1.5	Instalaciones											
1.1.6	Terminaciones											
<b>1.2</b>	<b>Área y Edificaciones de Mantenimiento</b>											
1.2.1	Trazado y Replanteo											
1.2.2	Fundaciones / Obras Civiles											
1.2.3	Obra Gruesa											
1.2.4	Instalaciones											
1.2.5	Terminaciones											
<b>1.3</b>	<b>Instalaciones complementarias: área de descanso de operadores, oficinas, etc.</b>											
1.3.1	Trazado y Replanteo											
1.3.2	Fundaciones / Obras Civiles											
1.3.3	Obra Gruesa											
1.3.4	Instalaciones											
1.3.5	Terminaciones											
1.3.6	Habilitación de Sistemas y Equipos Edificio Centro de Operación de Flota DEFINITIVO											
<b>1.4</b>	<b>Paisajismo, Obras Exteriores y Medidas de Mitigación</b>											
1.4.1	Paisajismo											
1.4.2	Obras exteriores											
1.4.3	Medidas de mitigación											
<b>2</b>	<b>Ejecución de Actividades Puesta en Marcha</b>											
2.1	Acreditación del pago del capital equivalente al exigido											
2.2	Presentación Antecedentes que acrediten la constitución de la sociedad concesionaria											
2.3	Presentación de certificado que acredite la inscripción de la sociedad en el Registro de la Superintendencia de Valores y Seguros o su tramitación											
2.4	Informe Acreditación Pago de Capital											
2.5	Entrega de la Garantía de Cumplimiento del Contrato											
2.6	Proceso Suscripción Contrato APT											
2.7	Proceso Suscripción Contrato SI/AUT											
2.8	Definición de Variables del Programa de Operación											
2.9	Habilitación Módulo de Acceso y Carga en las Tarjetas en los Buses											
2.10	Habilitación e Implementación Sistema Central *											
2.11	Habilitación e Implementación Concentrador en Terminales de Buses											
2.12	Habilitación e Implementación de Consola en Buses											
2.13	Habilitación e Implementación en Buses de dispositivo recaudador de pago exacto											
2.14	Habilitación e Implementación de Validadores en Buses											
2.15	Habilitación e Implementación de Sistema de Comunicaciones Bus - Concentrador											
2.16	Habilitación e Implementación de Torniquetes *											
2.17	Cumplimiento Características Técnicas de Buses											
2.18	Autorización Inicio Concesión o Puesta en Marcha de los Servicios											
2.19	Acreditación del mantenimiento de todos los Vehículos de la Flota											
2.20	Incorporación de Buses											
2.21	Recepción de documentación de certificación y homologación de bus (es) tipo.											
2.22	Verificación de conformidad de 1er Lote de Buses											
2.23	Verificación de conformidad de 2º Lote de Buses											
2.24	Verificación de conformidad de 3º Lote de Buses											
2.25	Elaboración Programas de Operación											
2.26	Exigencias y Contratación del Personal de Conducción											
2.27	Capacitación del Personal de Conducción											
2.28	Personal de Apoyo *											
2.29	Seguros											
2.30	Equipamiento del personal											
2.31	Subcontratación											
2.32	Información de Paradas											
2.33	Nombres de los auditores externos											
2.34	Estados financieros											
2.35	Estructura, organización, composición del directorio											
2.36	Descripción anual de los servicios subcontratados											
2.37	Informe de Costos											
2.38	Informes con indicadores de gestión											
2.39	Informe de reclamos											
2.40	Copia mensual actualizada del Registro de Accionistas											
2.41	Contrato de Mantenimiento Buses											
2.42	Programa de Capacitación Mecánicos Operador *											
2.43	Programa de Dotación de Choferes por Bus **											
2.44	Programa de Capacitación y Entrenamiento de Choferes por Servicio **											
2.45	Procedimientos de Comunicación Interna y Externa											
2.46	Inscripción de Buses en el registro Nacional de Servicios de Transporte Público											
<b>3</b>	<b>Ejecución de Actividades Durante la Explotación de los Servicios</b>											
3.1	Presentación Programas de Operación											
3.2	Generación y Emisión de Informes											
<b>4</b>	<b>Otros (Especificar)</b>											

NOTAS:  
 Por cada etapa de obras el licitante o grupo licitante podrá desagregar en subetapas.  
 \* Opcional  
 \*\* Se debe considerar como mínimo una dotación de 2,5 choferes por Bus

**D). INCORPÓRASE EL SIGUIENTE DOCUMENTO N° 6C:**

<p>REPÚBLICA DE CHILE          MINISTERIO DE TRANPOSTE Y TELECOMUNICACIONES          COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES DE SANTIAGO</p> <p><b>LICITACIÓN PÚBLICA DE USO DE VÍAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES</b></p> <p>Anexo N°2 Documento 6C</p> <p><b>SITUACIÓN FINANCIERA DEL LICITANTE</b></p> <p>LICITANTE :          MONEDA : Pesos del 31 de Diciembre de 2008</p>																	
N°	Nombre Integrante	Integrante 1				.....				Integrante n				Consolidado			
	Participación (%)	a%				z%				100%							
	Año	0	1	.....	n	0	1	.....	n	0	1	.....	n	0	1	.....	n
<b>1</b>	<b>APORTE PATRIMONIO</b>																
1.1	Disponible																
1.2	Depósitos a plazo																
1.3	Valores negociables																
1.4	Otros activos circulantes																
1.5	Terrenos																
1.6	Construcción y obras de infraestructura																
1.7	Maquinarias y equipos																
1.8	Otros activos fijos																
	<b>TOTAL APORTE PATRIMONIO</b>																
<b>2</b>	<b>PASIVO</b>																
2.1	PASIVO CIRCULANTE																
2.2	PASIVO LARGO PLAZO																
	<b>TOTAL PASIVOS CP+LP</b>																
<b>3</b>	<b>ESTADO RESULTADO</b>																
3.1	INGRESOS DE EXPLOTACION																
3.2	MARGEN DE EXPLOTACION																
3.3	RESULTADO OPERACIONAL																
3.4	RESULTADO NO OPERACIONAL																
3.5	RESULTADO Antes IMPUESTOS																
3.6	Impuestos																
3.7	Gastos Financieros																
3.8	Corrección Monetaria																
	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>																
<p>NOTAS : (1) La columna consolidado corresponde a la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada integrantes de la sociedad prometida          (2) Las cifras deben ser expresadas en pesos del 31.12.2008          (3) Se considerarán como Efectivo aquellas partidas constituidas por Disponible, Depósitos a Plazo y Valores Negociables          (4) Para las partidas de Terrenos, Construcción y Obras de Infraestructura, Maquinarias y Equipos, se deberá presentar un detalle de lo incluido en ellas          (5) Las partidas de Activos señaladas en el presente Documento por parte del Licitante, deberá corresponder a Activos propios del Giro de la Sociedad Concesionaria</p>																	

**E). INCORPÓRASE EL SIGUIENTE DOCUMENTO N° 6D:**

<p>REPÚBLICA DE CHILE          MINISTERIO DE TRANPOSTE Y TELECOMUNICACIONES          COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES DE SANTIAGO</p> <p style="text-align: center;"><b>LICITACIÓN PÚBLICA DE USO DE VÍAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES</b></p> <p>Anexo N° 2 Documento 6D</p> <p style="text-align: center;"><b>EGRESOS DE LA CONCESION</b></p> <p>LICITANTE :          MONEDA : Pesos del 31 de Diciembre de 2008</p>							
N°	ITEM	AÑO					
		0	1	2	3	...	n
1	<b>COSTOS DE OPERACION</b>						
1.1	Personal						
1.2	Servicios (luz, agua,etc.)						
1.3	Seguros						
1.4	Pagos Tercerización de Servicios						
1.5	Cobros Específicos						
2	<b>COSTOS DE CONSERVACION</b>						
2.1	Conservación Preventiva						
2.2	Conservación Correctiva						
3	<b>COSTOS NO OPERACIONALES</b>						
3.1	Interés Deuda						
3.2	Boletas Garantía						
3.3	Costo Financiero						
3.4	Otros						
4	<b>INVERSION TOTAL</b>						
	<b>TOTAL</b>						

Notas: (1) n: Plazo de la concesión  
 (2) Las cifras deben ser expresadas en pesos del 31.12.2008

**F). REPLÁZASE EL DOCUMENTO N° 10 POR EL SIGUIENTE:**

**“DOCUMENTO N° 10**

Valores de boletas de seriedad de la oferta y capital mínimo suscrito de la Unidad de Negocio Troncal N° 3.

<b>Boleta de Seriedad de la Oferta</b>	15.000 U.F.
<b>Capital Mínimo Suscrito de la Sociedad Prometida</b>	300.000 U.F.

**NOMBRE Y FIRMA DE EL O LOS REPRESENTANTES LEGALES”**

**G). REMPLÁZASE EL DOCUMENTO N° 14 POR EL SIGUIENTE:**

**DOCUMENTO N° 14**

**COMPROMISO DE FECHA DE PUESTA EN MARCHA DE LOS SERVICIOS Y DURACIÓN DE LA CONCESIÓN**

En Santiago de Chile a ..de ...de 2009, ....., en representación de .....S.A., vengo en declarar bajo juramento el compromiso de iniciar la Puesta en Marcha de los Servicios de la Unidad de Negocio Troncal N° 3, el día ....., de conformidad con lo establecido en el punto 3.4.4 de de las Bases de Licitación Vías 2008 y en la Cláusula 7 del Contrato de Concesión; para el caso de resultar adjudicatario del presente proceso de licitación.

Asimismo, vengo en solicitar un plazo de duración de la Concesión de.....meses,\* prorrogables, según lo estime el Ministerio procedente, hasta por un plazo total de 144 meses.

**NOMBRE Y FIRMA DE EL O LOS REPRESENTANTES LEGALES**

\* El plazo mínimo de duración ofertado no podrá ser inferior a 72 meses

**14. REEMPLÁZASE EL ANEXO III POR EL SIGUIENTE**

**ANEXO III**

**CAPACIDADES MÍNIMAS REQUERIDA PARA LA FLOTA**

**OFERTADA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO,**

**Y**

**DEMANDA REFERENCIAL MENSUAL PARA LA OPERACIÓN EN RÉGIMEN**

**CAPACIDADES MÍNIMAS REQUERIDAS PARA LA FLOTA OFERTADA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO**

UNIDAD DE NEGOCIO	PLAZAS MÍNIMAS SOLICITADAS
TRONCAL N°3	33.664

Plazas: Representa la suma de la capacidad de todos los vehículos que componen la Flota Operacional de una Unidad de Negocio. No considera capacidad extra producto de la Flota de Reserva.

**COMPOSICIÓN DE LA FLOTA PARA UNIDAD DE NEGOCIOTRONCAL N°3 EN CASO DE CONTAR SÓLO CON BUSES ESTÁNDAR TRANSANTIAGO**

UNIDAD DE NEGOCIO	PORCENTAJE MÁXIMO DE BUSES C
-------------------	------------------------------

TRONCAL N°3	20%
-------------	-----

DEMANDA REFERENCIAL MENSUAL: ETAPAS DE VIAJE CON DERECHO A PAGO

Mes	2007			
	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Troncal 3	4.751.708	5.523.616	4.938.583	4.976.184

Mes	2008								
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
Troncal 3	4.027.911	2.981.058	4.769.292	5.143.774	5.035.945	4.867.000	5.076.548	4.879.490	4.832.487

**15. MODIFÍCASE EL ANEXO 4 DE LA SIGUIENTE FORMA:**

**A). MODIFÍCASE LA CLÁUSULA 5 DE LA SIGUIENTE FORMA:**

**i) REEMPLÁZASE LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA CLÁUSULA 5 POR LOS SIGUIENTES:**

“El capital pagado de la Sociedad Concesionaria asciende a 300.000 UF (trescientas mil Unidades de Fomento), de conformidad a las Bases de Licitación de Vías 2008.

Desde la fecha de firma del presente contrato y hasta cumplidos dos tercios de la duración de la concesión el concesionario no podrá disminuir el capital social mínimo exigido.”

**ii) AGREGÁSE EL SIGUIENTE PÁRRAFO FINAL A LA CLÁUSULA 5:**

“En caso de infracción a las obligaciones establecidas en la presente Cláusula, el Ministerio procederá al cobro de un 10% del monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.”

**B). MODIFÍCASE LA CLÁUSULA 6 DE LA SIGUIENTE FORMA:**

**i) REEMPLÁZASE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA 6 POR EL SIGUIENTE:**

“El inicio del plazo de la concesión se contará a partir del día la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato. Con todo, el concesionario deberá poner en marcha los servicios el día [-----], de [-----] de 2009, que corresponde a la fecha comprometida por el Concesionario en su oferta para la puesta en marcha de los servicios”

**ii) REEMPLÁZASE EL PÁRRAFO SEXTO DE LA CLÁUSULA 6 POR EL SIGUIENTE:**

“No obstante, el Concesionario podrá iniciar la Puesta en Marcha de los servicios con anterioridad al plazo comprometido en su Oferta; en cuyo caso, durante el lapso que media entre la efectiva puesta en marcha y la fecha comprometida y por cada quincena de operación, sus ingresos se calcularán conforme el valor del PPT vigente a la fecha de firma del presente instrumento, correspondiente al actual Prestador de Servicios de la Unidad de Negocio Troncal N° 3. Para efectos de lo previsto en este párrafo, deberá dar aviso al Ministerio de dicha circunstancia con, a lo menos, treinta días de anticipación a dicha fecha, acreditando al Ministerio, además, que cuenta con los medios físicos y técnicos para ello.”

**iii) REEMPLÁZASE EL PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CLÁUSULA 6 POR EL SIGUIENTE:**

“Si transcurrido el plazo adicional mencionado en el párrafo sexto de la presente Cláusula, el concesionario no diera inicio a la prestación de cualquiera de los servicios de transporte en las condiciones previstas en el presente instrumento, podrá caducarse la concesión y hacerse efectiva la totalidad de la Garantía de Cumplimiento del Contrato señalada en la Cláusula 10 del presente Contrato.”

**C). MODIFÍCASE LA CLÁUSULA 7 DE LA SIGUIENTE FORMA:**

**REEMPLÁZANSE LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA CLÁUSULA 7 POR LOS SIGUIENTES:**

“El plazo de duración de la concesión será de 72/144 meses (de acuerdo al plazo ofertado) contado desde la fecha de suscripción del presente contrato de concesión.

En el caso en que el plazo de duración de la concesión sea de 72 meses, el Ministerio a petición del Concesionario podrá prorrogar dicho plazo hasta completar el plazo de 144 meses.”

**D). ELIMÍNASE LA CLÁUSULA 9**

**E). MODIFÍCASE LA CLÁUSULA 10 DE LA SIGUIENTE FORMA:**

**REEMPLÁZASE LA TABLA N° 2 POR LA SIGUIENTE:**

**“Tabla N° 2**

**Monto de las Garantías de Cumplimiento del Contrato Unidad de Negocio Troncal N° 3**

<b>AÑO</b>	<b>Troncal N° 3 UF</b>
1	210.000
2	210.000
3	210.000
4	210.000
5	70.000
6	70.000
7	70.000
8	70.000
9	70.000
10	100.000
11	100.000
12	100.000

”

**F). REEMPLÁZASE LA CLÁUSULA 11 POR LA SIGUIENTE:**

**“Cláusula 11 DE LOS INGRESOS DEL CONCESIONARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE**

**a) De los Ingresos**

El Concesionario tendrá derecho a percibir un pago por concepto de prestación del servicio de transporte de pasajeros, en el marco de los Programas de Operación de los Servicios de la Unidad de Negocio.

El pago por concepto de prestación del servicio de transporte de pasajeros a que tendrá derecho el concesionario provendrá del AFT y su monto se determinará conforme a lo que se señala en los párrafos siguientes.

El Pago a efectuar al concesionario (PC) estará determinado por la multiplicación de las etapas de viaje con derecho a pago, registradas tanto a través de los validadores del Medio de Acceso como de los equipos de pago en efectivo, así como en las zonas de pago extravehicular o zonas pagas en los casos en que corresponda y el Pago por Pasajero establecido en el presente Contrato, de acuerdo al mecanismo establecido para tales efectos.

Las etapas de viaje con derecho a pago, son todas aquellas que se registren en los validadores, en el marco del Programa de Operación correspondiente, y que no constituyan una continuación de un mismo viaje en el mismo servicio, salvo que entre las validaciones de dichas etapas hubiere transcurrido un período igual o superior a 90 minutos o el período que al efecto determine el Ministerio a través de acto administrativo totalmente tramitado, con a lo menos 30 días de anticipación. El pago al concesionario lo realizará el Administrador Financiero de Transantiago S.A., mediante giro desde la Cuenta Bancaria N° 2, creada por el AFT S.A. de acuerdo al Contrato y Bases de Licitación AFT 2004, sin atender a los montos acumulados por efecto de carga y recarga del Medio de Acceso. En consecuencia, los ingresos efectivos que percibirá el concesionario dependerán de los dineros existentes en la Reserva Técnica Operativa y de los recaudos del sistema provenientes de los servicios efectivamente utilizados por los usuarios.

En caso que los Recursos Disponibles para Pago (RDP) señalados en la presente Cláusula, una vez efectuada la conciliación a que tiene derecho Metro S.A., sean inferiores a los necesarios para cumplir con la totalidad de los pagos a los concesionarios del sistema de transporte, se priorizará el pago de una parte de éste, que corresponderá a un 85% del pago al concesionario, en adelante Ingreso Mínimo Preferente. Es decir si  $X_{it}$  es el pago que debe efectuarse al concesionario  $i$  (luego de los descuentos correspondientes) en el período  $t$ ,  $M_i$  es la parte del pago del concesionario  $i$  y  $RD_t$  los recursos disponibles para pago en el período  $t$ . Entonces se define el porcentaje de prorateo  $P_{it}$  y el Ingreso Mínimo Preferente  $PM_t$  como:

$$P_{it} = \frac{X_{it} \cdot M_i}{\sum_j X_{jt} \cdot M_j} \quad PM_t = \sum_j X_{jt} \cdot M_j$$

Luego, si los Recursos disponibles para pago en el período no alcanzan a pagar el Ingreso Mínimo Preferente de todos los concesionarios de vías, entonces se pagará lo disponible por el porcentaje de prorateo. En caso de que los recursos disponibles sean mayores que la suma de los Ingresos Mínimos Preferentes de todos los concesionarios de vías, pero menor que la totalidad del monto a pagar a los concesionarios de vías, entonces se pagará el Ingreso Mínimo Preferente más el porcentaje del saldo que quede proporcional a la deuda remanente, es decir:

$$Si \quad RD_t \leq \sum_j X_{jt} \cdot M_j \Rightarrow Pago_{it} = RD_t \cdot P_{it}$$

$$Si \quad \sum_j X_{jt} \cdot M_j \leq RD_t < \sum_j X_{jt} \Rightarrow Pago_{it} = (RD_t - PM_t) \left( \frac{X_{it} \cdot (1 - M_i)}{\sum_j X_{jt} \cdot (1 - M_j)} \right) + X_{it} \cdot M_i \quad ''$$

#### b) De los descuentos

A contar de la fecha de Puesta en Marcha, el Ministerio podrá, mediante Inspectores del Programa de Fiscalización de la Subsecretaría de Transportes y/o a través de los elementos tecnológicos de apoyo al control de explotación de la flota, controlar los índices de cumplimiento de frecuencia y regularidad, contenidos en las formulaciones II.1.a (ICF, frecuencia) y II.1.b, (ICR, regularidad) los cuales serán considerados como elementos de medición de la operación de los servicios de transportes, esto es, del efectivo cumplimiento de los Programas de Operación por el Concesionario, pudiendo el Ministerio, en caso de verificarse un incumplimiento de éstos, aplicar los descuentos que más adelante se indican.

La aplicación de los descuentos señalados en la siguiente tabla, implica que el concesionario percibirá un ingreso menor al que le corresponde por los pagos que deben efectuarse por concepto de etapas de viajes con derecho a pago registradas en los validadores del medio de acceso y cuotas fijas, con fondos que provengan de dichas validaciones, sin que exista por este concepto deuda alguna del sistema para con el concesionario. Estos descuentos no serán considerados como menor valor para efectos del cálculo del VAC, VAIE y VAIR.

Sin perjuicio de lo anterior, los concesionarios podrán interponer los recursos administrativos previstos en el presente contrato.

<b>Criterio</b>	<b>Forma de medición</b>
Frecuencia	<p><b>Descuentos</b></p> <p>Descuento de hasta 200 UF por cada servicio-sentido-período en que el ICF es inferior a 90%.</p> <p>Descuento de hasta 100 UF por cada servicio-sentido-período en que el ICF es mayor o igual a 90% pero igual o menor a 95%.</p> <p>En todos estos casos, sólo se considerarán para el cálculo de cumplimiento de frecuencia aquellos buses que posteriormente completaron el trazado completo del servicio-sentido sin interrupción</p>
Regularidad	<p><b>DESCUENTOS</b></p> <p>Descuento de hasta 200 UF si el plan operacional para el servicio-sentido-período requiere menos de 20 buses la hora y hasta 100 UF si el plan operacional para el servicio-sentido-periodo requiere 20 o más buses la hora, por cada servicio-sentido-período en que el ICR es inferior a 80%.</p> <p>Descuento de hasta 100 UF si el plan operacional para el servicio-sentido-período requiere menos de 20 buses la hora y hasta 50 UF si el plan operacional para el servicio-sentido-periodo requiere 20 o más buses la hora, por cada servicio-sentido-período en que el ICR es mayor o igual a 80% pero igual o menor a 90%.</p> <p>El operador podrá recuperar el 50% de los descuentos anteriores si el índice de cumplimiento de regularidad agregada del operador de la quincena es igual o superior al 90%.</p>

**G). MODIFÍCASE LA CLÁUSULA 13 DE LA SIGUIENTE MANERA:**

SUSTITÚYASE EN TODA LA CLÁUSULA 13 LA EXPRESIÓN “PPTT” POR “PPT DEL MES ANTERIOR”

MODIFÍCASE LA LETRA a) DE LA SIGUIENTE FORMA:

- i)  $PPT_0$ : Es el valor del Pago por Pasajero Transportado, expresado en pesos (\$), solicitado por el Concesionario en su Oferta Económica.
- ii)  $\Delta VIP_{t-1}$ : Corresponde a la variación del vector de indexación, entre Noviembre de 2008 y el mes  $t-1$ . La variación en el vector de indexación se estimará de acuerdo a lo señalado en el literal b.1.a de la presente Cláusula.
- iii)  $\Delta IPC_{t-1}$ : Corresponde a la variación del vector del índice de Precios al Consumidor (IPC), entre Noviembre de 2008 y el mes  $t-1$ .
- iv) Mes  $t$ : Corresponde al mes en se realiza el cálculo del PPT.

MODIFÍCASE LA LETRA b) DE LA SIGUIENTE FORMA:

- i)  $\Delta VIP_t$ : Corresponde a la variación del vector de indexación, entre Noviembre de 2008 y el mes  $t$ . La variación en el vector de indexación se estimará de acuerdo a lo señalado en el literal b.1.a de la presente Cláusula.
- ii)  $\Delta IPC_t$ : Corresponde a la variación del vector del índice de Precios al Consumidor (IPC), Noviembre de 2008 y el mes  $t$ .

MODIFÍCASE LA LETRA b.1.a) DE LA SIGUIENTE FORMA:

- i) Para calcular la variación en el indexador de costos, el Ministerio considerará las fluctuaciones observadas en las variables que componen este indexador y que se señalan a continuación, desde su valor a Noviembre de 2008 hasta el día del cálculo efectivo del indexador de costos, tomándose los valores observados en los días anteriormente mencionados, como los valores para la base de cálculo de los ajustes posteriores:

MODIFÍCASE LA LETRA b.4) “DEL PAGO POR PASAJERO TRANSPORTADO” DE LA SIGUIENTE FORMA:

- i) El valor del Pago por Pasajero Transportado (PPT), estará establecido en pesos (\$), con dos (2) decimales, sin aproximación y de conformidad a las reglas anteriores. De igual forma, cualquier cálculo de Pago asociado a los pasajeros transportados, ya sea los establecidos en la Cláusula 8 u otra, estarán establecidos en pesos (\$), con dos (2) decimales, sin aproximación.

**H). REEMPLÁZASE EN LA LETRA C) DE LA CLÁUSULA 15 LA EXPRESIÓN “TABLA N° 5” POR “TABLA N° 4”.**

**I). REEMPLÁZASE ÍNTEGRAMENTE LA CLÁUSULA 17 POR LA SIGUIENTE:**

“Todos los buses que conformen la flota de la sociedad concesionaria, deberán ser de propiedad de ésta. Dichos buses deberán ser nuevos, entendiéndose por tales, aquellos que

soliciten su primera inscripción en el registro Nacional de Servicios de Transporte Público de la Región Metropolitana, que lleva la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, de acuerdo a lo indicado en las Tablas 6 y 7 y tengan el mismo año de fabricación del año en que se procedió a su inscripción.”

**J). MODIFÍCASE LA CLÁUSULA 19 DE LA SIGUIENTE FORMA:**

**i) REEMPLÁZASE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA 19 POR EL SIGUIENTE:**

Los buses que compongan la flota del Concesionario deberán cumplir con lo establecido en los Decretos Supremos N° 212/1992 y N° 122/1991 ambos del Ministerio y las demás exigencias que se establecen en la presente Cláusula y en el Anexo 3 de las Bases de Licitación de Vías 2008. Asimismo, y de Conformidad a la Cláusula 17 del presente contrato, dichos buses deberán ser de propiedad de la sociedad concesionaria y ser nuevos, entendiéndose por tales, aquellos que soliciten su primera inscripción en el registro Nacional de Servicios de Transporte Público de la Región Metropolitana, que lleva la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, y tengan el mismo año de fabricación del año en que se procedió a su inscripción.”

**ii) ELIMÍNASE EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LETRA a.7, DE DICHA CLÁUSULA LO SIGUIENTE:**

“Por ejemplo, para los buses inscritos en el año 2008 se asumirá cero kilometraje recorrido al momento de la Puesta en Marcha de los Servicios. En caso de buses inscritos el año 2007, se considerará que han recorrido 60.000 kilómetros.”

**iii) REEMPLÁZASE LA TABLA N°6 “CRONOGRAMA” DE LA LETRA a.9, POR LA SIGUIENTE:**

**Tabla N° 6**

**Cronograma.**

Descripción	Plazo máximo (N° días) Desde el hito 1
1° Lote de Buses	90
2° Lote de Buses	120
3° Lote de Buses	150

**iv) INCORPÓRASE EN LA LETRA A9 INCORPORACIÓN DE BUSES, EL SIGUIENTE PÁRRAFO:**

Excepcionalmente y por motivos fundados, el Concesionario podrá solicitar al Ministerio un plazo adicional para acreditar la incorporación de Buses correspondientes al Primer Lote. Este plazo podrá ser otorgado por un máximo de 60 días a contar de la referida fecha. Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario deberá dar cumplimiento cabal en la incorporación de Buses asociados al Segundo y Tercer Lote.

**K). MODIFÍCASE LA CLÁUSULA 22 DE LA SIGUIENTE FORMA:**

**i) REEMPLÁZASE EN LA LETRA b) LA EXPRESIÓN “Tabla 10” POR “Tabla 10 BIS”**

**ii) AGRÉGASE EL SIGUIENTE PÁRRAFO FINAL:**

“Con todo, el Programa de Operación del Anexo 8, tiene sólo carácter referencial, de modo que las modificaciones que incorpore el Ministerio no darán lugar a reclamación ni compensación de ninguna especie al Concesionario, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido por el Ministerio.”

**L). REEMPLÁZASE EL TEXTO DE LA LETRA A) DE LA CLÁUSULA 25 POR EL SIGUIENTE:**

**a) De los Terminales**

Los Depósitos de Vehículos y Terminales de Vehículos del concesionario, deberán contar con el equipamiento necesario para permitir la recolección y transmisión de la información relativa al medio de acceso a los servicios de transporte, de conformidad con lo establecido en el Anexo 9 de las Bases de Licitación de Vías 2008. Tanto la provisión como el mantenimiento del equipamiento antes señalado serán de cargo del Administrador Financiero de Transantiago S.A.

A lo menos 30 días antes de la puesta en marcha de los servicios, el concesionario deberá proporcionar al Ministerio información relativa a:

- a) Número de terminales por tipo;
- b) Propuesta de localización para cada uno de ellos, indicando comuna y tamaño del terreno;
- c) Estudio de Localización y Selección de Predio;
- d) Proyecto Terminal y Depósito;
- e) Presentación de Estudios (DIA y EISTU);
- f) Antecedentes operacionales (tamaño de flota y flota de reserva servida por cada Terminal y Depósito y por tipo de vehículos).

Dentro de los 120 días siguientes a la fecha de puesta en marcha de los servicios, el concesionario deberá acreditar ante el Ministerio haber obtenido el permiso de edificación de los distintos Terminales y Depósitos. Excepcionalmente y por motivos fundados, el concesionario podrá solicitar al Ministerio un plazo adicional para acreditar la obtención del permiso de edificación. Este plazo podrá ser otorgado por un máximo de 60 días a contar de la referida fecha.

Del mismo modo, dentro de los 580 días siguientes a la Puesta en marcha de los Servicios, el concesionario deberá acreditar ante el Ministerio haber obtenido la Recepción Final de Obras de los distintos Terminales y Depósitos. Excepcionalmente y por motivos fundados, el concesionario podrá solicitar al Ministerio un plazo adicional para acreditar la Recepción Final de Obras de los distintos Terminales y Depósitos. Este plazo podrá ser otorgado por un máximo de 60 días a contar de la referida fecha

Cumplidos 760 días desde la Puesta en Marcha/suscripción del presente Contrato, el Concesionario deberá acreditar el otorgamiento, por parte del Ministerio, de la autorización de funcionamiento de los terminales y depósitos de buses requeridos para albergar la totalidad de su flota.

En relación con lo establecido en el párrafo anterior, las Recepciones Parciales de Obra, que puedan ser obtenidas por parte de los Concesionario en las Direcciones de Obra de los

municipios correspondientes, cuya aprobación definitiva esté sujeta a condiciones no imputables a los Concesionario, podrán ser aceptadas por el Ministerio como un cumplimiento también transitorio del respectivo hito. A dicho efecto, el Concesionario deberá presentar una solicitud con 30 días de anticipación al vencimiento del mencionado plazo, lo que deberá ser subsanado en un período de 180 días desde dicho vencimiento, plazo durante el cual se deberá obtener tanto la Recepción Final Municipal definitiva, como el permiso de funcionamiento otorgado por el Ministerio.

En caso que el Concesionario infrinja las obligaciones que anteceden, se aplicará las multas previstas en la Cláusula 27 del presente instrumento.

Con todo, en caso que el concesionario cuente con terminales que den cumplimiento a las exigencias precedentemente referidas, deberá informar dicha circunstancia documentadamente, al menos 30 días antes de la fecha de puesta en marcha de los servicios. Esta circunstancia no libera al Concesionario de su obligación de dar cumplimiento a los hitos y condiciones establecidas en los párrafos precedentes.

Por último, en caso que el trazado de los servicios incluya el ingreso a una o más Estaciones de Intercambio Modal, el concesionario deberá considerar el pago por el acceso a dichas estaciones, sin perjuicio de su reembolso de acuerdo a lo señalado en la Cláusula 11 del presente instrumento.

**M). MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA 27 DE LA SIGUIENTE FORMA:**

**i INCORPÓRESE EN EL N° 1 DE LA CLÁUSULA 27, LA SIGUIENTE LETRA e):**

“e) Por cada día de retraso en el cumplimiento de los hitos que se señalan en la Cláusula 25 del presente Contrato.”

**ii INCORPÓRESE EN EL N° 5 DE LA CLÁUSULA 27, LA SIGUIENTE LETRA j):**

“j) Por cada día de retraso en la obtención de la autorización de funcionamiento del (los) Terminal (es) indicado en el Documento N° 6.”

**iii REEMPLÁCESE EN EL N°6 DE LA CLÁUSULA 27, LA LETRA a) POR LA SIGUIENTE:**

“a) Por cada servicio en el que, en cualquier período del día, se verifique que la cantidad de salidas de buses desde los respectivos puntos de inicio de los servicios, en un lapso de 2 horas, es menor al 90% de la establecida en el Programa de Operación correspondiente y 100 UF en caso de que el indicador sea mayor o igual a 90%, pero menor a 100%. Esta multa se aplicará por cada día en que se verifique la falta.”

**iv ELIMÍNESE EL N° 7 DE LA CLÁUSULA 27.**

**N). AGRÉGASE EL SIGUIENTE NUMERAL IV A LA CLÁUSULA 29:**

IV- Por otra parte, el concesionario deberá informar al Ministerio todo cambio del domicilio social, indicado en la Comparecencia del presente Contrato en un plazo no superior a 10 días previos a dicho cambio, mediante comunicación escrita ingresada a la oficina de partes de la Subsecretaría de Transportes.

**O). REEMPLÁZASE ÍNTEGRAMENTE LA CLÁUSULA 35 POR LA SIGUIENTE:**

El Concesionario deberá adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y cumplimiento en la prestación de los servicios de transportes de la Unidad de Negocio respectiva. En caso que el Concesionario no prestare el servicio en las condiciones establecidas en el presente Contrato, se aplicarán las multas indicadas en el la Cláusula 27 del presente Contrato, o se procederá a la caducidad de la concesión prevista en el presente Contrato sin perjuicio del cobro de la Garantía de Cumplimiento del Contrato. Con todo, el Ministerio podrá, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, proceder al cobro de dicha caución o parte de ella, conforme se determine.

**P). REEMPLÁZESE EL ANEXO I DEL ANEXO 4 POR EL SIGUIENTE:**

**ANEXO I**

**Mecanismo Inicial Transitorio para determinar la variación de validaciones en Cambios de Recorridos o Nuevos Recorridos**

Para el cálculo inicial de variación de Validaciones inducidas por cambios de recorridos o la introducción de nuevos recorridos por parte de un Alimentador o Troncal en la red de un Troncal o viceversa en el mes  $t$ , el MTT usará el siguiente modelo.

1. Se determinará quiénes son los operadores Troncales directamente afectados por el nuevo recorrido o la modificación de recorrido. Estos operadores sólo podrán pertenecer a la red de concesión físicamente afectada por el nuevo recorrido ya sea un Alimentador o un Troncal, esto es válido además para el que superpone.
2. A los operadores directamente afectados se les determinará la cantidad de kilómetros afectados por el nuevo recorrido (los kilómetros en que existe superposición) como proporción de la cantidad total de kilómetros totales del mes según la fórmula de cálculo mensual de kilómetros contenida en el presente instrumento (calculados previamente al nuevo recorrido). Esta proporción se aplicará sobre el total de validaciones promedio de los últimos dos meses de temporada normal (considerando la corrección provocada por la estacionalidad), en caso de que  $t+1$  sea Enero o Febrero se tomará Marzo. De esta forma se tiene que:

$$X_{t+1} = \frac{\left( \frac{f_{t+1}}{f_{t-1}} \cdot \frac{Q_{t-1}}{d_{t-1}} + \frac{f_{t+1}}{f_{t-2}} \cdot \frac{Q_{t-2}}{d_{t-2}} \right)}{2} \cdot \Delta d \cdot \left( 1 - \frac{K_{s0}}{K_{s1}} \right)$$

Donde,

$X_{t+1}$  : Variación de validaciones para el mes  $t+1$ .

$Q_t$  : Demanda Real del Mes  $t$ .

$d_t$  : Kilómetros asociados al Programa de Operación del mes  $t$ .

$f_t$  : Factor de estacionalidad del mes  $t$ , contenidos en la Tabla N°1 del presente anexo.

$\Delta d$  : Variación de Kilómetros producto de la modificación del recorrido en el tramo que se superpone a otro. La forma de cálculo es análoga a los kilómetros asociados a un mes.

$K_{s1}$  : Capacidad en plazas horas del tramo en que se superponen servicios, este considera la capacidad de todos los servicios (en el período más cargado) después

de la modificación. En caso de que la superposición no sea homogénea, es decir cuando se superponen más de dos nuevos servicios de longitudes distintas, se considerara un promedio ponderado por tramo superpuesto.

$K_{s0}$  : Capacidad en plazas horas del tramo en que se superponen servicios, este considera la capacidad de todos los servicios (en el período más cargado) antes de la modificación.

**Tabla N° 1: Factor de estacionalidad**

Mes	$ft$
Septiembre	8,340557434
Octubre	9,695468966
Noviembre	8,668573331
Diciembre	8,734574405
Enero	7,070094028
Febrero	5,232578509
Marzo	8,37142139
Abril	9,028741372
Mayo	8,839472041
Junio	8,542926243
Julio	8,910740894
Agosto	8,564851389

1. El valor obtenido para  $X_{t+1}$  será la base de la validaciones ganadas por el que superpone y será usado para modificar la demanda referencial del Troncal afectado y el afectador.

**Q). REEMPLÁZASE LA FORMULA II.1 DEL ANEXO II DEL ANEXO 4 POR LA SIGUIENTE:**

**- FÓRMULA II.1: ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO DE PLAZAS-HORAS**

$$ICPH_i \equiv \frac{\sum_i^{Horario} ICPH_{i,t} * PH_{plan\ op\ i,t}}{\sum_i^{Horario} PH_{plan\ op\ i,t}} \quad [II-1]$$

$$ICPH_{i,t} \equiv \begin{cases} 1 & si \frac{PH_{i,t}}{PH_{plan\ op,i,t}} \geq 1 \\ \frac{PH_{i,t}}{PH_{plan\ op,i,t}} & si \frac{PH_{i,t}}{PH_{plan\ op,i,t}} < 1 \end{cases}$$

Donde:

- $PH_{i,t}$ : Número de plazas-kilómetro-horas entregadas en la media hora  $i$  en el periodo de pago  $t$  (correspondiente a buses. Sólo se consideran las plazas-kilómetro-horas entregadas en los horarios y con el número de plazas establecidas en el programa operativo durante el periodo de pago  $t$ ).
- $PH_{plan\ op,i,t}$  : Número de plazas-kilómetro-horas establecidas para la media-hora  $i$  en el horario respectivo en el Programa operativo vigente para el periodo  $t$ .
- Horario: Son todos los períodos de medias-horas  $i$  (48 medias-horas al día), durante todos los días del período de pago  $t$ .
- Para que un bus se considere operando, deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Existencia de al menos 10 señales en el intervalo de media hora en un inicio. Estos valores podrán variar según mejore la tecnología y disminuya el tamaño de los intervalos en que se divide el día.
- Que el bus no esté en coordenadas pertenecientes a “terminales” (y que se encuentre en la ruta o recorrido).
- Que el promedio de las velocidades instantáneas sea  $\geq 2$  km/hora.

El espíritu de las condiciones es verificar que el bus haya estado prestando el servicio sentido completo, por lo que en la medida que la tecnología lo permita se podrán incorporar otros medios de verificación.

- Para el cálculo de las plazas-kilómetro-hora se considerarán los buses que hayan prestado la totalidad del servicio sentido. Adicionalmente, el Ministerio establecerá a través de un oficio aquellos casos en que también se aceptarán, de forma excepcional, buses que hayan prestado parte de un servicio sentido establecido en su programa de operación o **servicios especiales** solicitados por el Ministerio.
- La cantidad de plazas se asocia al bus individual que está circulando, según su patente.

Para la determinación de las Plazas-Kilómetro-Hora, se podrá considerar además, para demostrar la operación de buses que efectivamente hayan operado, la información generada por el equipamiento embarcado en buses, la existencia de validaciones; GPS defectuoso, con aviso al AFT; atendido o con reporte de no atendido; bus con solicitud de instalación de GPS no atendido en 72 horas, sin perjuicio de la adopción por parte del Ministerio de las medidas pertinentes, contempladas en el Contrato AFT.

A partir del 2° año de puesta en marcha de los servicios el operador deberá entregar en forma regular, con no más de 3 días hábiles de desfase, las horas de salida y llegada a los cabezales de cada servicio, identificando las *PPU* correspondientes. Esta información podrá ser utilizada para corregir posibles desviaciones en las Plazas Hora del Plan operacional. La información que entregue el operador estará sujeta a revisión, tanto en las horas, así como si el bus estuvo en operación en el servicio que se señala. En caso de que la información se retrase o se encontraran inconsistencia en la misma, se procederá a la aplicación de las **multas** del presente contrato.

Formula II.1.a: *Índice de Cumplimiento de Frecuencia (ICF)*

$$ICF_{j,p} = \frac{S_{j,p}}{SP_{j,p}} \quad \text{[II.1.a]}$$

Donde:

- $j$  : Servicio sentido perteneciente al conjunto de servicios sentidos  $J$  servidos por la unidad.
- $p$  : Período perteneciente a los períodos en que se descompone el día por tipo.
- $S_{j,p}$  : Conjunto de todas las salidas operativas observadas en el servicio sentido  $j$  durante todas las horas en el período  $p$ .
- $SP_{j,p}$  : Conjunto de todas las salidas programadas dentro del Programa de Operación para el servicio sentido  $j$  en el período tipo  $p$  medida en buses.

Formula II.1.b: *Índice de Cumplimiento de Regularidad (ICR)*

$$ICR_{j,p} \equiv \begin{cases} 1 & \text{si } CV_{j,p} \leq 0,4 \cdot F_{j,p} \\ 1 - \frac{(CV_{j,p} - 0,4 \cdot F_{j,p})}{(G_{j,p} - 0,4 \cdot F_{j,p})} & \text{si } 0,4 \cdot F_{j,p} < CV_{j,p} \leq G_{j,p} \\ 0 & \text{si } CV_{j,p} > G_{j,p} \end{cases} \quad \text{[II.1.b]}$$

$$F_{j,p} \equiv \begin{cases} 1,1 & \text{Si } v_{j,p} \leq v_1 \\ 1 & \text{Si } v_1 < v_{j,p} \leq v_2 \\ 0,8 & \text{Si } v_{j,p} > v_2 \end{cases}$$

$$G_{j,p} \equiv \begin{cases} 1,5 & \text{Si } v_{j,p} \leq v_1 \\ 1 & \text{Si } v_1 < v_{j,p} \leq v_2 \\ 0,8 & \text{Si } v_{j,p} > v_2 \end{cases}$$

Donde  $v_{j,p}$  es la velocidad promedio del servicio sentido  $j$  para el período  $p$ , en el programa de operación. Los valores de  $v_1$  y  $v_2$ , al igual que los valores que toman las funciones F y G en relación a las variables anteriores podrán ser modificados por el Ministerio de acuerdo a parámetros y procedimientos de cálculo que para el efecto se establezcan.

Mientras no se modifiquen, el valor de F será 1 y el de G será 1,5 para cualquier valor de la velocidad.

Asimismo,

$$CV_{j,p} = \sqrt{\frac{\sum_{I_l^{obs.} \in L_{j,p}} \frac{(I_l^{obs.} - I_{j,p}^{prom.})^2}{(I_{j,p}^{prom.})^2}}{(|L_{j,p}|) - 1}}$$

$$I_{j,p}^{prom.} = \frac{\sum_{I_l^{obs.} \in L_{j,p}} I_l^{obs.}}{|L_{j,p}|}$$

Donde

- $CV_{j,p}$  : Índice que mide la variación del servicio sentido  $j$ , en el período tipo  $p$ .
- $j$  : Servicio sentido perteneciente al conjunto de servicios  $J$  servidos por la unidad.
- $p$  : Período perteneciente a los períodos en que se descompone el día por tipo.
- $L_{j,p}$  : Conjunto de todas las observaciones (Intervalos) realizadas para un servicio sentido  $j$  en el período tipo  $p$ .
- $I_l^{obs.}$  : Elemento del conjunto  $L_{j,p}$ .
- $I_{j,p}^{prom.}$  : Promedio de las observaciones de intervalos para un servicio sentido  $j$  en el período tipo  $p$ .
- $|L_{j,p}|$  : Número de observaciones del servicio sentido  $j$  en el período tipo  $p$ .

**16. REEMPLÁZASE EL DOCUMENTO N° 5 DEL ANEXO 7 POR EL SIGUIENTE:**

**“DOCUMENTO N° 5  
FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE LA FLOTA**

Nombre del Proponente : \_\_\_\_\_

**BUSES UNIDAD DE NEGOCIO TRONCAL N°3**

<b>BUSES B</b>	<b>BUSES C</b> ( HASTA 20% DE LA FLOTA TOTAL)
<b>TOTAL</b>	

**A) PLAZAS TOTALES OFERTADAS**

UNIDAD DE NEGOCIO	Plazas Mínimas Solicitadas
Troncal 3	33.664

UNIDAD DE NEGOCIO	Plazas Ofertadas
Troncal 3	

**B) ANTECEDENTE ADICIONAL UNIDAD DE NEGOCIO**

<b>Tecnología</b>	<b>Número de Buses</b>
EURO IV Diesel	
EURO III o EPA 98 GNC	
EURO III o EPA 98 Híbrido (eléctrico-diesel)	
Eléctrico	

---

**FIRMA DE EL O LOS REPRESENTANTES LEGALES”**

**17. REEMPLÁZASE EL ANEXO 8 POR EL SIGUIENTE**

Anexo 8

El Programa de Operación que se establece como Referencial para efectos de la elaboración por parte del Concesionario del Programa de Operación Propuesto a implementar, será el Programa de Operación N°9 para la Unidad de Negocio Troncal 3, de temporada Normal, el cual estará a disposición de los Licitantes en la página web de la Coordinación General de Transportes de Santiago [www.transantiagoinforma.cl](http://www.transantiagoinforma.cl); link Transantiago o la página web que la reemplace.

**18. REEMPLAZASE EL ANEXO 9 POR EL SIGUIENTE:**

Anexo 9

**CONDICIONES DE EQUIPAMIENTO**

## **DESCRIPCIÓN GENERAL DE EQUIPAMIENTO ASOCIADO A SISTEMAS DE PAGOS EN BUSES Y TERMINALES Y SUS CONDICIONES, EXTENSIVAS AL EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE APOYO A LA EXPLOTACIÓN DE FLOTA**

### **1 INTRODUCCIÓN**

El Módulo de Acceso y Carga en las Tarjetas en los Modos de Transportes, corresponde a la implementación del sistema de pago electrónico en Buses y Terminales, cuyo objeto principal es registrar los viajes validados que realizan los usuarios e informar dichos viajes al Módulo Central de Administración del Administrador Financiero, para que posteriormente se pueda realizar centralizadamente la distribución de los recursos provenientes de la prestación de los servicios de transporte a cada Concesionario.

El Sistema de Apoyo a la Explotación de Flota (Gestión) es el sistema encargado de controlar la operación de las flotas y coordinarlas, a través de capturar, procesar, concentrar la información operacional, (on-line y batch), proveniente de los buses que componen las diferentes flotas de los Operadores de Transporte, comparándola con la planificación realizada. Dicha información queda disponible para que los operadores de transporte puedan realizar el control y la gestión operacional sobre sus flotas de buses.

Actualmente el Sistema de Apoyo a la Explotación de Flotas provisto por el AFT corresponde a una Solución provisoria en donde los dispositivos que se deben instalar tanto en buses como en terminales corresponderán a los que se detallan en punto 3.1 del presente documento, sin perjuicio de lo anterior, a partir del año 2009, se iniciará la implementación de una Solución Definitiva de Gestión de Flota de clase mundial. Al respecto, el Concesionario deberá cumplir con los requerimientos que dicha implementación requiera, respecto de la disponibilidad que la instalación de los dispositivos que la Solución de Gestión definitiva requerirá tanto en buses como en terminales. Eventualmente, las instalaciones podrían ser en dependencias del Concesionario. En caso que la Solución Definitiva de Gestión de Flota esté disponible previo a la producción de los nuevos buses, eventualmente este equipamiento podría ser instalado en fábrica en caso de acordarse entre el AFT y el proveedor de los buses nuevos.

Los equipamientos relacionados con estos sistemas son de propiedad del AFT y el Concesionario deberá recibirlos en arriendo según lo estipulado en el Contrato AFT - MTT.

Para este fin, el Concesionario deberá:

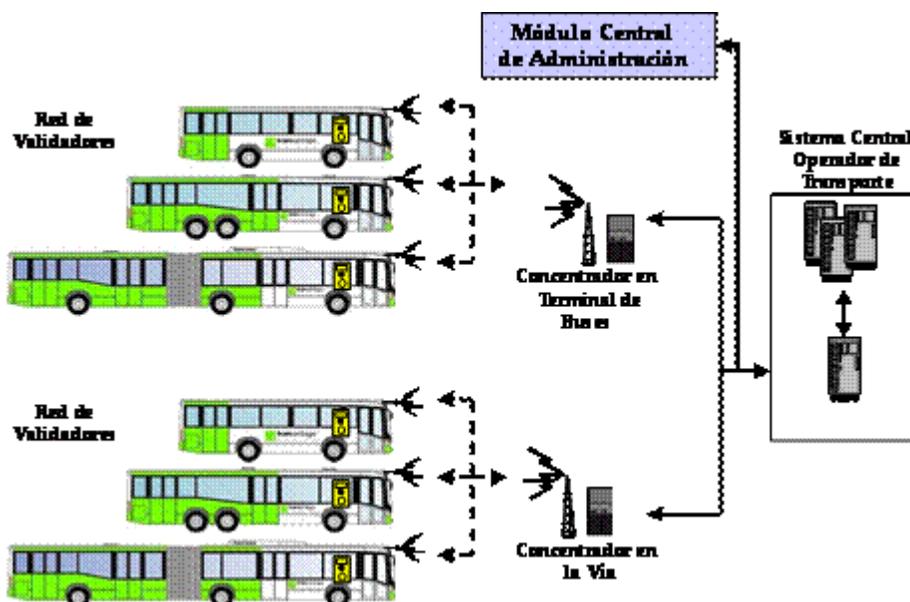
1. Dar las facilidades de acceso y de espacio físico en los Depósitos de Vehículos, en los Terminales de buses (donde sea necesario) y en los buses para que el AFT realice las instalaciones necesarias que permitan hacer funcionar el sistema de pagos y gestión que debe implementar el Administrador Financiero.
2. Facilitar a su personal para que reciba la capacitación necesaria para la operación y cuidados mínimos del equipamiento con el cual operarán.
3. Tomar las medidas de seguridad y cuidado necesarias con los equipos en los Buses y en los Terminales, al menos las mismas que toma para su propio equipamiento, de manera de hacerse responsable por la seguridad anti vandalismo del equipamiento del sistema de pagos y de Gestión que el Concesionario tendrá bajo su custodia o el robo de estos elementos.

Adicionalmente, cada Concesionario podrá opcionalmente contar con un sistema central para llevar su propia contabilidad de pasajeros validados en sus Buses.

## 2 MÓDULO DE ACCESO Y CARGA EN LAS TARJETAS EN LOS MODOS DE TRANSPORTES

A continuación, se hace una descripción global del Módulo de Acceso y Carga en las Tarjetas en los Modos de Transportes, que es responsabilidad del AFT. Éste es un esquema en el cual se muestra la relación entre los distintos componentes del Módulo de Acceso y Carga en las Tarjetas en los Modos de Transportes.

Figura 1  
Módulo de Acceso y Carga en las Tarjetas en los Modos de Transportes



En los próximos puntos se describe en forma general cada uno de los componentes, su funcionalidad, sus relaciones y el grado de responsabilidad que recae en el Concesionario.

### 2.1 Sistema Central del Concesionario

El Sistema Central del Concesionario, es un componente opcional que cada Concesionario podrá incorporar en sus instalaciones, a su costo, con el fin de hacer la contabilidad para su propio control de la cantidad de pasajeros validados que han utilizado su Flota.

Este sistema podrá recibir desde los Concentradores y/o del Módulo Central de Administración la información del estado de los equipos y la de gestión, así como también la información del uso de las tarjetas sin contacto en sus buses.

Si el Concesionario decide implementar un Sistema Central del Operador de Transporte deberá hacerse cargo de implementar los sistemas de comunicaciones, que permitan el intercambio de información entre el Módulo Central de Administración del Administrador Financiero y este sistema.

### 2.2 Concentrador en Terminales de Buses y en la Vía

Con el objetivo de mantener un control local de los equipos instalados en los buses y recolectar y transmitir la información relativa al sistema de acceso electrónico al transporte público de Santiago, el Administrador Financiero instalará en los Depósito de Vehículos, y en los terminales de buses donde sea factible y en la vía, el equipamiento necesario para permitir realizar dichas funciones. Para lo cual, el Concesionario deberá dar las facilidades de instalación y espacio físico en los Depósito de Vehículos y en aquellos Terminales de buses donde las condiciones lo permitan, para que el Administrador Financiero pueda instalar y explotar dichos componentes durante todo el desarrollo de la concesión.

Dada sus especiales características, la instalación de Concentradores en la Vía por parte del Administrador Financiero, dependerá de disponibilidades técnicas especiales, de espacio físico y de seguridad del equipamiento junto con la justificación de estas instalaciones, de acuerdo al número de recorridos que pasen por los puntos donde estarán estos Concentradores y la forma en la cual se implementen dichos recorridos. En este sentido, el requerimiento para los Concesionarios consiste en que los buses de su Flota, al menos cada 8 horas, deben refrescar la información relacionada con el sistema de pago que porta el Bus, ya sea en un Depósito de Vehículos, Terminales que cuenten con las instalaciones adecuadas o un Concentrador en la Vía.

### **2.3 Buses**

El Concesionario deberá dar las facilidades al Administrador Financiero, o a quien éste designe, para instalar a bordo de los buses el equipamiento necesario que será provisto por éste, con el fin de registrar y controlar los viajes validados por los usuarios.

El Administrador Financiero instalará y mantendrá al menos el siguiente equipamiento y sistemas en los buses:

- Consola conductor.
- Dos validadores por cada bus de la Flota.
- Sistemas de comunicaciones inalámbricas.
- Antenas (GPS, ISM Band)
- Batería de Backup, es el sistema que se utiliza actualmente en los buses, el que permite seguir funcionando a los sistemas embarcados, a pesar de no contar con alimentación eléctrica de la batería o generador del bus.
- Rack, es un gabinete que permite asegurar varios elementos del bus, como el computador abordo y concentrar la distribución de cableados.

#### **2.3.1 Una Consola**

La Consola es el equipo a bordo del bus que se encarga de integrar y coordinar el funcionamiento de los distintos dispositivos pertenecientes al sistema de acceso electrónico.

Adicionalmente, es la interfaz entre los equipos del sistema de acceso electrónico y el conductor o personal a bordo. Entrega información sobre el estado de los dispositivos de acceso electrónico.

Las funciones principales de la consola son la configuración y recopilación de datos de los Validadores, para su posterior transmisión vía el sistema de comunicaciones a los concentradores y la emisión de boletos electrónicamente.

La Consola debe permitir el ingreso de datos variables de configuración, entre las que se encuentran, entre otras, la identificación del conductor, individualización del servicio y reportes de inspección.

Para las funciones descritas anteriormente, la Consola contará con un display y un teclado incorporados.

#### **2.3.2 Validador**

El Validador es un dispositivo electrónico que se encarga de autorizar o rechazar cada viaje, en función del saldo disponible en la Tarjeta sin Contacto y/o las condiciones establecidas para viajar para esa tarjeta.

Cada Validador identificará con señales luminosas y auditivas la validación de tarifas, indicando en forma diferenciada la utilización de tarifas especiales y opcionalmente indicar en forma auditiva y/o lumínica cuando el saldo disponible en la tarjeta no permita realizar un viaje de troncal puro.

El validador debe permitir el ingreso de datos variables de configuración, entre las que se encuentran, entre otras, la identificación del conductor, individualización del servicio y reportes de inspección.

### **2.3.3 Un sistema de comunicaciones inalámbrico**

Este sistema de comunicaciones, es el que permite el intercambio de datos entre el Bus y los Concentradores.

## **3 SISTEMA DE APOYO A LA EXPLOTACIÓN DE FLOTA (GESTIÓN)**

El Concesionario deberá dar las facilidades al Administrador Financiero, o a quien éste designe, para instalar a bordo de los buses el equipamiento necesario que será provisto por éste, con el fin de de controlar y coordinar la operación de las flotas.

### **3.1 Solución Provisoria de Gestión de Flotas**

El Administrador Financiero instalará y mantendrá al menos el siguiente equipamiento y sistemas en los buses :

- Consola : corresponde al mismo dispositivo indicado en punto 2.3. En este caso, el dispositivo apoya al conductor en su gestión operacional.
- GPS : dispositivo que permite conocer la posición geográfica de los buses
- Computador a bordo (MTC) : dispositivo responsable por la administración o el gerenciamiento del sistema embarcado. Realiza la lectura de todas las informaciones de desplazamiento/ubicación del bus, dirección y velocidad estando el bus en área abierta o no. Integra dispositivos como teclados, equipos de validación, entre otros.
- Telenodo (TN): Dispositivo que maneja las comunicaciones.
- Antenas: existen al menos las siguientes antenas : GPS, GPRS, Mobitex, ISM Band, que permiten comunicar a los Buses con los sistemas centrales y con los concentradores.

### **3.2 Solución Definitiva de Gestión de Flotas**

Cuando se inicie la implementación de la Solución definitiva de Gestión de Flotas y cuando corresponda según el Plan de Implementación, el Concesionario deberá dar las facilidades al Administrador Financiero, o a quien éste designe, para desinstalar lo que se requiera e instalar a bordo de los buses el equipamiento que dicha Solución de Gestión considere, la cual al menos deberá contemplar el siguiente equipamiento y sistemas en los buses :

Consola conductor  
Computador a bordo  
Letreros de Mensajes Variables (PIV)  
Contadores de Pasajeros  
Cámaras de CCTV  
DVR

Sistema de Megafonía  
Botón o pedal de Pánico  
Sensores de Puertas

#### **4 RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DEL CONCESIONARIO**

El equipamiento embarcado, que deberá ser instalado a bordo de los buses, será provisto por el AFT, y entregado en arriendo al Concesionario.

Será de responsabilidad del AFT, la instalación, puesta en servicio y mantención preventiva y correctiva del equipamiento embarcado. Sin embargo será responsabilidad del Concesionario responder por daños, robos y mal uso de dicho equipamiento, en las condiciones descritas anteriormente.

El Concesionario deberá otorgar las facilidades de coordinación y acceso expedito al AFT, para que éste pueda montar, instalar y poner en servicio el equipamiento y sistemas en sus buses y terminales, así como efectuar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de dicho equipamiento.

El Concesionario deberá otorgar las facilidades de espacio físico para la instalación del equipamiento tecnológico descritas anteriormente.

El Concesionario deberá facilitar al personal para que reciba la capacitación necesaria para la operación y cuidados mínimos del equipamiento con el cual operarán.

El Concesionario deberá operar los sistemas de Pago y Gestión, en los plazos que se estipulen dentro del proceso de implementación, de acuerdo a lo descrito en este anexo y a la presentación de los actuales sistemas que se especifica en el siguiente punto.

#### **5 CONTRATOS Y SERVICIOS ASOCIADOS A TECNOLOGÍA RELEVANTE DE LOS SISTEMAS DE PAGO Y GESTION**

En relación a todos los servicios asociados a los sistemas de pago y gestión de flota, serán aplicables a la sociedad concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 3 o Grupos de Servicios de ésta, todos los términos y condiciones establecidos en el(los) Contrato(s) suscrito(s) entre el Ministerio y el Administrador Financiero de Transantiago S.A. y las modificaciones que se encuentren vigentes a la fecha de Puesta en Marcha de los Servicios.

En este sentido, el Concesionario quedará obligado a suscribir el(los) contrato(s) y/o la(s) modificaciones que fueran suscritas por el Ministerio, quedando dicha circunstancia sujeta al régimen de ejecución y fiscalización de contratos establecido en la Cláusulas 26 y 27 del Contrato de Concesión contenido en el Anexo 4 de las presentes Bases de Licitación.

Los términos y condiciones de los contratos relacionados con el ámbito tecnológico, así como el actual estado de los servicios regulados en ellos, se comunicarán a los adquirentes de bases, en una exposición que se llevará a cabo el día siguiente hábil a la fecha de término del proceso de venta de bases. El lugar y hora en que se realizará la exposición indicada, se informará oportunamente a los adquirentes de bases.

#### **6 CRONOGRAMA TENTATIVO DE EQUIPAMIENTO DE BUSES**

Se adjunta cronograma tentativo de equipamiento de buses considerando los supuestos indicados más adelante. Una vez suscrito el Contrato de Concesión, el Concesionario



El Ministerio podrá establecer un mecanismo de tarificación de los servicios de transporte o emplear el actualmente en operación, con el objeto de definir tarifas por períodos del día, introducir nuevos tipos de usuarios (con sus tarifas respectivas asociadas), introducir nuevos servicios de transporte que se integren al sistema (con sus tarifas respectivas asociadas), alterar las relaciones tarifarias existentes o el valor de cada tipo de trasbordo y la ventana horaria correspondiente, lo cual será informado públicamente a través de acto administrativo totalmente tramitado, con a lo menos 30 días de anticipación.

Tales modificaciones se efectuarán mediante acto administrativo fundado y en base a estudios técnicos que demuestren la conveniencia de efectuar dichas modificaciones, previa consulta al Ministerio de Hacienda.

## 20. INCORPÓRESE EL SIGUIENTE ANEXO 11

### ANEXO 11

#### RED TRONCAL ASOCIADA A LA UNIDAD DE NEGOCIO TRONCAL N°3

NOMBRE DEL EJE	COMUNA
ARTURO PRAT	Quilicura
AV. PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA (AUTOPISTA CENTRAL VÍAS EXPRESAS Y LOCALES)	Independencia
	Quilicura
	Conchalí
	Renca
AV. PRESIDENTE JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ (AUTOPISTA CENTRAL VÍAS EXPRESAS)	La Cisterna
	Lo Espejo
	Pedro Aguirre Cerda
	San Miguel
JOSE FRANCISCO VERGARA	Santiago
	Quilicura
LOS MORROS	El Bosque
	La Cisterna
	San Bernardo
MANUEL ANTONIO MATTA	Quilicura
SENADOR JAIME GUZMAN	Quilicura
AV. JOSE JOAQUIN PRIETO VIAL (VÍA LOCAL AUTOPISTA CENTRAL)	La Cisterna
	Lo Espejo
	San Miguel
	Pedro Aguirre Cerda
AV. VIEL (VÍA LOCAL AUTOPISTA CENTRAL)	Santiago
AV. MANUEL RODRIGUEZ	Santiago
AV. GENERAL SAN MARTIN	Quilicura
LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	Quilicura
CARLOS GOMEZ VELEZ	Quilicura

## II. CONSULTAS Y RESPUESTAS A LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA DE USO DE VÍAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES (LICITACIÓN DE VÍAS 2008).

N° CONSULTA	CONSULTA	RESPUESTA
-------------	----------	-----------

1	<p>"Flota Adicional: Corresponde a la flota que el Ministerio puede requerir sobre la Flota Base y de Reserva al Concesionario para asegurar la correcta prestación de los servicios contratados". / ¿Cuál es el procedimiento que seguirá el MTT para requerir el aumento de la Flota? ¿La Flota adicional tendrá carácter de temporal o definitivo en la Flota del Concesionario? ¿La Flota adicional tiene la misma naturaleza que la Flota complementaria o que la Flota Base?</p>	<p><b>Remítase al punto 1, letra A) de la "Circular Modificatoria"</b></p>
2	<p>Flota Inscrita: Corresponde a los buses de la Flota Base y Flota de Reserva inscritos en el Registro de Servicios de Transporte de Pasajeros de Santiago, que se encuentran adscritos a la Unidad de Negocio, para la prestación de los servicios concesionados de conformidad a las presentes Bases./ ¿Debe inscribirse la Flota Adicional?</p>	<p><b>Todos los buses adscritos a la Unidad de Negocio deben estar inscritos.</b></p>
3	<p>Índice de Cumplimiento de Plazas Hora (ICPH): Cuociente entre Plazas-Horas operativas y las Plazas-Horas establecidas en el Programa de Operación respectivo.  Índice de Cumplimiento Ponderado: Corresponde a la ponderación entre el Índice de Cumplimiento de Plazas Hora (ICPH) y el Índice de Cumplimiento de Regularidad (ICR).  Índice de Cumplimiento de Regularidad (ICR): Cuociente entre el número de veces que se midió la regularidad de los buses en forma exitosa y el número total de veces que fue medido (en forma aleatoria)./¿Cuál es el procedimiento a seguir en la determinación del ICPH e ICR?</p>	<p><b>Remítase al punto 15, letra Q) de la "Circular Modificatoria"</b></p>
4	<p>Reserva Técnica Operativa: Conformada por una provisión incorporada en la tarifa pagada por los usuarios, para cubrir desfases o descalces temporales entre ingresos y costos, y eventuales aportes de terceros./ ¿Qué debe entenderse por "aportes"? / ¿Quiénes son terceros para estos efectos? /¿Cuál debe ser la modalidad de estos aportes?</p>	<p><b>Remítase a la definición entregada en las bases de licitación a este respecto y al sentido natural y obvio de las palabras. Respecto a la tercera pregunta remítase a las Bases de Licitación de Vías 2008.</b></p>
5	<p>“La inversión del concesionario estará constituida por los recursos que destine a la compra de las flotas y de los demás activos requeridos por el Ministerio para la ejecución de la Concesión”/¿los activos requeridos corresponden sólo a los señalados en las presentes bases?, ¿excluyen obras de infraestructura asociadas a la operación, tales como vías, refugios, zonas pagas, etc.?</p>	<p><b>Los concesionarios deberán efectuar aquellas inversiones que sean requeridas para dar estricto y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas en su calidad de tal.</b></p>

6	se señala que es el Ministerio el encargado de fijar el valor de las tarifas que pagan los usuarios y la forma en que se reajustan, de acuerdo al procedimiento establecido en el anexo 10 de las Bases de licitación./ ¿Lo anterior supone la existencia de indemnizaciones u/o compensaciones en el evento de que dicha tarifa no sea establecida o reajustada de acuerdo a dicho procedimiento?.	<b>Las Bases de Licitación no consideran compensaciones ni indemnizaciones en este caso, con todo remítase al punto 19 de la Circular Modificatoria.</b>
7	se señala que es el Ministerio el encargado de fijar el valor de las tarifas que pagan los usuarios y la forma en que se reajustan, de acuerdo al procedimiento establecido en el anexo 10 de las Bases de licitación./ Considerando el deficit del sistema y la proyección futura del mismo, ¿qué garantía de pago se daría al concesionario en caso de la no existencia de aportes del Estado?	<b>Remítase al punto 19 de la Circular Modificatoria. Asimismo, remítase al punto 2.6 de las Bases de Licitación de Vías 2008.</b>
8	"Forman parte integrante de las Bases de Licitación los siguientes documentos:..." / Las Bases de Licitación Transantiago 2003 ¿Complementan las presentes Bases? ¿Constituyen un texto supletorio?	<b>Remítase al punto 3.1 de las Bases.</b>
9	Asimismo, ninguna sociedad proponente o accionista de ésta que detente más de un 10% de las acciones podrá estar ligado, directa o indirectamente, a dos sociedades proponentes a la fecha de presentación de ofertas./ ¿Cuál es el alcance de esta norma? ¿Qué se entiende por "estar ligado"? La expresión "dos sociedades proponentes" ¿deben ser 2 distintas a la proponente? / Entendemos que cuando dice que un proponente no puede estar directa o indirectamente ligado (relacionado) es a otros dos proponentes a la fecha de presentación de las ofertas.	<b>Remítase al punto 2 de la "Circular Modificatoria"</b>
10	Para aquellos operadores que no sean concesionario actuales se plantea "la idoneidad técnica del proponente se acreditará por la circunstancia de haber operado flotas de transporte público remunerado de pasajeros, de al menos 300 vehículos, por un mínimo de 5 años."/ Dado lo anterior, se ¿la flota debe de 300 vehículos debe haber sido operada de manera simultánea en una única ciudad?, ¿ el plazo de 5 años es de manera continúa?, ¿los vehículos de transporte público corresponden solo a buses? Estos buses deben se de mínimo 60 pasajeros?	<b>Remítase al punto 2 de la "Circular Modificatoria". El plazo de cinco años, debe ser en forma continua. Si, sólo Buses sin considerar su capacidad.</b>

11	<p>se establece la posibilidad de acreditar la idoneidad técnica del proponente mediante la circunstancia de haber operado flotas de transporte público remunerado de pasajeros, de al menos de 300 vehículos, por un mínimo de 5 años/ A este respecto, se solicita aclarar: ¿Cual es la documentación solicitada para la acreditación de la circunstancia? (certificados de la autoridad competente, declaración jurada, contratos de prestación de servicio, etc.), ¿Existe alguna restricción al tamaño o tipo de vehículos de transporte público remunerado operados? (buses urbanos, buses interurbanos, taxis colectivos, etc.), ¿Los 5 años mínimos de operación corresponden a un período continuo o pueden ser acreditados como la suma de períodos de operación menores?, ¿Existe alguna restricción para el tiempo transcurrido desde la operación acreditada?</p>	<p><b>Remítase al punto 2 de la "Circular Modificatoria". Remítase a la respuesta de la Consulta N°10. No existe restricción para el tiempo transcurrido desde la operación acreditada.</b></p>
12	<p><b>BASES DE LICITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO TRONCAL 3</b> Sin perjuicio de lo anterior, el proponente podrá solicitar en el Documento N° 14 del Anexo 2 de las presentes Bases de Licitación, un plazo de duración no inferior a 72 meses; en cuyo caso el Ministerio podrá prorrogar dicho plazo, fundadamente y a petición del Concesionario, hasta completar el plazo de 144 meses. <b>Cláusula 7 VIGENCIA DEL CONTRATO Y DURACIÓN DE LA CONCESIÓN</b> El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente hasta el término de la duración de la concesión. El plazo de duración de la concesión será de 72/144 meses (de acuerdo al plazo ofertado) contado desde la fecha de Puesta en Marcha de los Servicios comprometida por el Concesionario en su Oferta. En el caso en que el plazo de duración de la concesión sea de 72 meses, el Ministerio podrá prorrogar dicho plazo hasta completar el plazo de 144 meses./ Si el proponente señaló 72 meses el MTT puede prorrogar la concesión a petición del Concesionario hasta 144 meses. El contrato dice que el MTT podrá prorrogar dicho plazo hasta completar el plazo de 144 meses, cláusula 7° ¿sin que medie una solicitud del concesionario?;</p>	<p><b>Si, con todo, remítase a los puntos 9, 10 y 15, letras B) y C) de la Circular Modificatoria</b></p>
13	<p>se establece una duración de la concesión de 144 meses, pudiendo solicitar el proponente en su oferta un plazo de concesión menor, aunque igual o mayor a 72 meses. Asimismo, se señala la posibilidad del Ministerio de prorrogar el plazo solicitado. En las Bases de Licitación, la prórroga del plazo se condiciona a la solicitud del concesionario y a la fundamentación del Ministerio, sin embargo en el contrato de concesión, anexo a las bases, se señala sólo la facultad de prórroga del Ministerio, sin establecerse condicionamientos a dicha</p>	<p><b>La segunda.</b></p>

	<p>facultad.¿Cuál de las dos formas de prorroga prevalece?.</p>	
14	<p>Clarificar qué se entiende por bus operativo?          Qué ocurre si un bus estando operativo no tiene validaciones?          Qué ocurre si un queda en panne en el transcurso de su operación?</p>	<p><b>Es un bus operativo aquel que presta el servicio completo.</b></p>
15	<p>El Ministerio podrá poner término anticipado al presente Contrato en los siguientes casos:          a. Cuando, por razones de orden o interés público, sea necesario poner término al Contrato para resguardar la eficiencia del Sistema de Transporte.          b. En caso de quiebra de la sociedad concesionaria.          c. En caso que los ingresos devengados, provenientes de cualquier fuente del Sistema indicadas en el punto 2.6 de las Bases de Licitación de Vías 2008, sean mayores que el Valor actualizado de la Concesión (VAC), definidos en la Cláusula anterior, de dicho período. En este último caso el Concesionario podrá solicitar al Ministerio el término anticipado del Contrato. El Ministerio se pronunciará sobre la solicitud aceptándola o rechazándola en mérito de los antecedentes acompañados y de los que disponga el Ministerio. En el caso que el Ministerio aceda al término de contrato solicitado, fijará un plazo durante el que Concesionario deberá continuar prestando los servicios, el que no podrá exceder del plazo de 144 meses, establecido en la Cláusula 7° del presente Contrato. El presente mecanismo sólo podrá ejercerse en tanto el concesionario no haya incurrido en una causal de caducidad del contrato, contemplada en la cláusula 27 del presente instrumento./ Las razones de orden o interés público ¿las califica exclusivamente el MTT? ¿se sujeta a algún procedimiento? ¿debe fundar su decisión?</p>	<p><b>Remítase al punto 15 letra D) de la Circular Modificatoria</b></p>
16	<p>Se establece un plazo de 90 minutos para hacer transbordos no pagos en busues de un mismo servicios/ ¿porqué plazo tan amplio?. No debiera estar acotado a un plazo asociado a la frecuencia mínima. De lo contrario un usuario, podría bajarse de un bus del servicio para hacer determinados trámites y después volver a retomar su viaje sin que ello implique un pago al concesionario</p>	<p><b>El plazo de 90 minutos corresponde a una definición de la Autoridad. Al resto, atendida la naturaleza de aseveración y no de consulta de la referencia, no procede su respuesta.</b></p>

17	¿cómo se considera diciembre para la definición de Kt? A qué corresponde el programa de operación base (d0)?	<b>Atendida la imprecisión de las materias consultadas, no se procederá a su respuesta.</b>
18	Sólo se establece que el MTT ajustará el PPT por variación en los costos. Asimismo se establece que el MTT puede modificar los recorridos y con ello los kilómetros prestados / Dado esto último, se debe entender que el MTT no modificará los servicios en dicho lapsus de tiempo? De lo contrario, cómo se cubrirán los costos que implique dicha modificación. Del mismo modo si realiza las modificaciones, qué ocurre con la demanda referencial	<b>Remítase a lo establecido en la cláusula 13 del Anexo 4.</b>
19	Cómo se compatibiliza lo señalado en los párrafos antepenúltimo y último, si en el extremo pueden ser contradictorios PAUL TODAVÍA ESTA PENDIENTE	<b>La autoridad aplicará los mecanismos previstos en la Cláusula 18 del Anexo 4, que procedan teniendo en cuenta las necesidades de adecuada operación del sistema de transporte público.</b>
20	Se solicita entrega del plan de mantenimiento/ El plan de mantenimiento puede variar entre proveedores de material rodante. Luego, el plazo para la entrega de dicha documentación debe estar en concordancia con lo establecido en la tabla 8	<b>Remítase a lo establecido en el Anexo 4 de las Bases de Licitación</b>
21	Se establece que el MTT puede modificar un plan de operación presentado/ Bajo qué circunstancias un Plan de Operación puede ser rechazado total o parcialmente?	<b>La autoridad aplicará los mecanismos que procedan teniendo en cuenta las necesidades de adecuada operación del sistema de transporte público.</b>
22	Se plantea que el MTT puede requerir en cualquier período salidas adicionales/ ¿qué ocurre en los horarios punta en donde la flota está íntegramente empleada?	<b>Se podrán solicitar salidas adicionales en horario punta, manteniendo la flota total en uso en este periodo</b>
23	¿cuál es la definición de demanda referencial corregida?. Cómo se calcula?	<b>Remítase al Anexo 4 de las Bases de Licitación.</b>
24	Se establece que los plazos de respuesta son desde el momento en que el MTT solicita la información/ ¿qué ocurre con el tiempo de desfase entre que el MTT fecha el documento y la fecha en que el Concesionario recibe la información?. Los plazos no deberían contar desde esta última fecha	<b>Remítase al tenor de lo establecido en el párrafo penúltimo de la Cláusula 5° del Anexo 4 de las Bases de Licitación.</b>

25	Se plantea que el concesionario si lo desae puede dar inicio anticipado, de manera parcial a los servicios./¿el concesionario determina qué servicios dará?	<b>Si, pero deben ser servicios completos y previa autorización del ministerio. Así mismo, remítase a los puntos 10 y 15 letra B) de la Circular Modificatoria</b>
26	se señala que en el evento de término anticipado del contrato por la causal (c), el ministerio podrá mantener la operación del concesionario hasta por 144 meses, / ¿Qué ocurre en el evento de haber solicitado en su oferta un plazo menor, el plazo máximo de mantención de la operación será el solicitado originalmente en la oferta del proponente?.	<b>Remítase al punto 15 letra D) de la Circular Modificatoria</b>
27	se establece como causal de término anticipado del contrato (a) razones de orden o interés público, en dicho caso,/ ¿mediarán algún tipo de indemnización o compensación económica al concesionario?.	<b>Remítase al punto 15 letra D) de la Circular Modificatoria</b>
28	¿Cuál es la relación entre las tablas 6 y 7? Cuáles son las tablas 8 y 9?	<b>La relación existente es que ambas parten desde el hito 0, y a partir de esa fecha actúan en forma independiente pero complementada Las Tablas 8 y 9 no están consideradas</b>
29	"Flota Adicional: Corresponde a la flota que el Ministerio puede requerir sobre la Flota Base y de Reserva al Concesionario para asegurar la correcta prestación de los servicios contratados". / ¿Cuál es el procedimiento que seguirá el MTT para requerir el aumento de la Flota? ¿La Flota adicional tendrá carácter de temporal o definitivo en la Flota del Concesionario? ¿ La Flota adicional tiene la misma naturaleza que la Flota complementaria o que la Flota Base?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 1</b>
30	Flota Inscrita: Corresponde a los buses de la Flota Base y Flota de Reserva inscritos en el Registro de Servicios de Transporte de Pasajeros de Santiago, que se encuentran adscritos a la Unidad de Negocio, para la prestación de los servicios concesionados de conformidad a las presentes Bases./ ¿Debe inscribirse la Flota Adicional?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 2</b>
31	Índice de Cumplimiento de Plazas Hora (ICPH): Cuociente entre Plazas-Horas operativas y las Plazas-Horas establecidas en el Programa de Operación respectivo. Índice de Cumplimiento Ponderado: Corresponde a la ponderación entre el Índice de Cumplimiento de Plazas Hora (ICPH) y el Índice de Cumplimiento de Regularidad (ICR). Índice de Cumplimiento de Regularidad (ICR):	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 3</b>

	Cuociente entre el número de veces que se midió la regularidad de los buses en forma exitosa y el número total de veces que fue medido (en forma aleatoria)./ ¿Cuál es el procedimiento a seguir en la determinación del ICPH e ICR?	
32	Reserva Técnica Operativa: Conformada por una provisión incorporada en la tarifa pagada por los usuarios, para cubrir desfases o descalces temporales entre ingresos y costos, y eventuales aportes de terceros./ ¿Qué debe entenderse por "aportes"? / ¿Quiénes son terceros para estos efectos? /¿Cuál debe ser la modalidad de estos aportes?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 4</b>
33	“La inversión del concesionario estará constituida por los recursos que destine a la compra de las flotas y de los demás activos requeridos por el Ministerio para la ejecución de la Concesión”/ ¿los activos requeridos corresponden sólo a los señalados en las presentes bases?, ¿excluyen obras de infraestructura asociadas a la operación, tales como vías, refugios, zonas pagas, etc.?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 5</b>
34	se señala que es el Ministerio el encargado de fijar el valor de las tarifas que pagan los usuarios y la forma en que se reajustan, de acuerdo al procedimiento establecido en el anexo 10 de las Bases de licitación./ ¿Lo anterior supone la existencia de indemnizaciones u/o compensaciones en el evento de que dicha tarifa no sea establecida o reajustada de acuerdo a dicho procedimiento?.	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 6</b>
35	se señala que es el Ministerio el encargado de fijar el valor de las tarifas que pagan los usuarios y la forma en que se reajustan, de acuerdo al procedimiento establecido en el anexo 10 de las Bases de licitación./ Considerando el deficit del sistema y la proyección futura del mismo, ¿qué garantía de pago se daría al concesionario en caso de la no existencia de aportes del Estado?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 7</b>
36	"Forman parte integrante de las Bases de Licitación los siguientes documentos:..." / Las Bases de Licitación Transantiago 2003 ¿Complementan las presentes Bases? ¿Constituyen un texto supletorio?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 8</b>
37	Asimismo, ninguna sociedad proponente o accionista de ésta que detente más de un 10% de las acciones podrá estar ligado, directa o indirectamente, a dos sociedades proponentes a la fecha de presentación de ofertas./ ¿Cuál es el alcance de esta norma? ¿Qué se entiende por "estar ligado"? La expresión "dos sociedades proponentes" ¿deben ser 2 distintas a la proponente? / Entendemos que cuando dice que un proponente no puede estar directa o indirectamente ligado (relacionado) es a	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 9</b>

	<p>otros dos proponentes a la fecha de presentación de las ofertas.</p>	
38	<p>Para aquellos operadores que no sean concesionario actuales se plantea "la idoneidad técnica del proponente se acreditará por la circunstancia de haber operado flotas de transporte público remunerado de pasajeros, de al menos 300 vehículos, por un mínimo de 5 años."/ Dado lo anterior, se ¿la flota debe de 300 vehículos debe haber sido operada de manera simultánea en una única ciudad?, ¿ el plazo de 5 años es de manera continúa?, ¿los vehículos de transporte público corresponden solo a buses? Estos buses deben ser de mínimo 60 pasajeros?</p>	<p><b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 10</b></p>
39	<p>se establece la posibilidad de acreditar la idoneidad técnica del proponente mediante la circunstancia de haber operado flotas de transporte público remunerado de pasajeros, de al menos de 300 vehículos, por un mínimo de 5 años/ A este respecto, se solicita aclarar: ¿Cual es la documentación solicitada para la acreditación de la circunstancia? (certificados de la autoridad competente, declaración jurada, contratos de prestación de servicio, etc.), ¿Existe alguna restricción al tamaño o tipo de vehículos de transporte público remunerado operados? (buses urbanos, buses interurbanos, taxis colectivos, etc.), ¿Los 5 años mínimos de operación corresponden a un período continuo o pueden ser acreditados como la suma de períodos de operación menores?, ¿Existe alguna restricción para el tiempo transcurrido desde la operación acreditada?</p>	<p><b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 11</b></p>
40	<p><b>BASES DE LICITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO TRONCAL 3</b> Sin perjuicio de lo anterior, el proponente podrá solicitar en el Documento N° 14 del Anexo 2 de las presentes Bases de Licitación, un plazo de duración no inferior a 72 meses; en cuyo caso el Ministerio podrá prorrogar dicho plazo, fundadamente y a petición del Concesionario, hasta completar el plazo de 144 meses. <b>Cláusula 7 VIGENCIA DEL CONTRATO Y DURACIÓN DE LA CONCESIÓN</b> El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente hasta el término de la duración de la concesión. El plazo de duración de la concesión será de 72/144 meses (de acuerdo al plazo ofertado) contado desde la fecha de Puesta en Marcha de los Servicios comprometida por el Concesionario en su Oferta. En</p>	<p><b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 12</b></p>

	<p>el caso en que el plazo de duración de la concesión sea de 72 meses, el Ministerio podrá prorrogar dicho plazo hasta completar el plazo de 144 meses./ Si el proponente señaló 72 meses el MTT puede prorrogar la concesión a petición del Concesionario hasta 144 meses. El contrato dice que el MTT podrá prorrogar dicho plazo hasta completar el plazo de 144 meses, cláusula 7° ¿sin que medie una solicitud del concesionario?;</p>	
41	<p>se establece una duración de la concesión de 144 meses, pudiendo solicitar el proponente en su oferta un plazo de concesión menor, aunque igual o mayor a 72 meses. Asimismo, se señala la posibilidad del Ministerio de prorrogar el plazo solicitado. En las Bases de Licitación, la prórroga del plazo se condiciona a la solicitud del concesionario y a la fundamentación del Ministerio, sin embargo en el contrato de concesión, anexo a las bases, se señala sólo la facultad de prórroga del Ministerio, sin establecerse condicionamientos a dicha facultad./ ¿Cuál de las dos formas de prórroga prevalece?.</p>	<p><b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 13</b></p>
42	<p>Clarificar qué se entiende por bus operativo?  Qué ocurre si un bus estando operativo no tiene validaciones?  Qué ocurre si un queda en panne en el transcurso de su operación?</p>	<p><b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 14</b></p>
43	<p>El Ministerio podrá poner término anticipado al presente Contrato en los siguientes casos:  a. Cuando, por razones de orden o interés público, sea necesario poner término al Contrato para resguardar la eficiencia del Sistema de Transporte.  b. En caso de quiebra de la sociedad concesionaria.  c. En caso que los ingresos devengados, provenientes de cualquier fuente del Sistema indicadas en el punto 2.6 de las Bases de Licitación de Vías 2008, sean mayores que el Valor actualizado de la Concesión (VAC), definidos en la Cláusula anterior, de dicho período. En este último caso el Concesionario podrá solicitar al Ministerio el término anticipado del Contrato. El Ministerio se pronunciará sobre la solicitud aceptándola o rechazándola en mérito de los antecedentes acompañados y de los que disponga el Ministerio. En el caso que el Ministerio acceda al término de contrato solicitado, fijará un plazo durante el que Concesionario deberá continuar prestando los servicios, el que no podrá exceder del plazo de 144 meses, establecido en la Cláusula 7° del presente Contrato. El presente mecanismo sólo podrá</p>	<p><b>Remítase al punto 15 letra D) de la Circular Modificatoria.</b></p>

	ejercerse en tanto el concesionario no haya incurrido en una causal de caducidad del contrato, contemplada en la cláusula 27 del presente instrumento. Las razones de orden o interés público ¿las califica exclusivamente el MTT? ¿se sujeta a algún procedimiento? ¿debe fundar su decisión?	
44	Se establece un plazo de 90 minutos para hacer transbordos no pagos en busues de un mismo servicios/¿porqué plazo tan amplio?. No debiera estar acotado a un plazo asociado a la frecuencia mínima. De lo contrario un usuario, podría bajarse de un bus del servicio para hacer determinados trámites y después volver a retomar su viaje sin que ello implique un pago al concesionario	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 16</b>
45	¿cómo se considera diciembre para la definición de Kt? A qué corresponde el programa de operación base (d0)?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 17</b>
46	Sólo se establece que el MTT ajustará el PPT por variación en los costos. Asimismo se establece que el MTT puede modificar los recorridos y con ello los kilómetros prestados/ Dado esto último, se debe entener que el MTT no moficará los servicios en dicho lapsus de tiempo? De lo contrario, cómo se cubrirán los costos que implique dicha modificación. Del mismo modo si realiza las modificaciones, qué ocurre con la demanda referencial	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 18</b>
47	Cómo se compatibiliza lo señalado en los párrafos antepenúltimo y último, si en el extremo pueden ser conbtradictorios	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 19</b>
48	Se solcita entrega del plan de mantenimiento/ El plan de mantenimiento puede variar entre proveedores de material rodante. Luego, el plazo para la entrega de dicha documentación debe estar en concordancia con lo establecido en la tabla 8	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 20</b>
49	Ser establece que el MTT puede modificar un plan de operación presentado/ Bajo qué circunstancias un Plan de Operación puede ser rechazado total o parcialmente?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 21</b>
50	Se plantea que el MTT puede requerir en cualquier período salidas adicionales/¿qué ocurre en los horarios puntas en dóinde la flota está íntegramente empleada?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 22</b>
51	¿cuál es la definición de demanda referencial corregida?. Cómo se calcula?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 23</b>

52	Se establece que los plazos de respuesta son desde el momento en que el MTT solicita la información/ ¿qué ocurre con el tiempo de desfase entre que el MTT fecha el documento y la fecha en que el Concesionario recibe la información?. Los plazos no debieran contar desde esta última fecha	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 24</b>
53	Se plantea que el concesionario si lo desae puede dar inicio anticipado, de manera parcial a los servicios./ ¿el concesionario determina qué servicios dará?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 25</b>
54	se señala que en el evento de término anticipado del contrato por la causal (c), el ministerio podrá mantener la operación del concesionario hasta por 144 meses, / ¿Qué ocurre en el evento de haber solicitado en su oferta un plazo menor, el plazo máximo de mantención de la operación será el solicitado originalmente en la oferta del proponente?.	<b>Remítase al punto 15 letra D) de la Circular Modificatoria</b>
55	e establece como causal de término anticipado del contrato (a) razones de orden o interés público, en dicho caso,/ ¿mediarán algún tipo de indemnización o compensación económica al concesionario?.	<b>Remítase al punto 15 letra D) de la Circular Modificatoria</b>
56	¿Cuál es la relación entre las tablas 6 y 7? Cuáles son las tablas 8 y 9?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 28</b>
57	Las Bases Administrativas señalan que las empresas oferentes deberán contar con un capital suscrito de 200.000 UF, al momento de su postulación. El anexo 2 Oferta Económica, Documento 13 contiene una Declaración Jurada de los representantes legales de la empresa en la que se comprometen a aumentar el capital de la sociedad de acuerdo al monto, términos y condiciones establecidos en el Documento 10 de las Bases de Licitación Vías 2008 y en la cláusula 5 del Contrato de Concesión. Solicitamos aclarar esta situación, el capital suscrito debe estar a la fecha de la presentación de la oferta?, o basta con la declaración jurada del anexo 2, documento 13?.	<b>Remítase a los puntos 2 y 15 letra A) de la "Circular Modificatoria"</b>
58	Si dos o más socios de una misma empresa concesionaria, se presentan por separado a través de otras sociedades o en consorcio con otras empresas, cual es ICPH que se toma en cuenta para acreditar la idoneidad técnica?	<b>Remítase al punto 2 de la Circular Modificatoria</b>
59	En el Anexo 3, punto 2 se señala que la cantidad máxima de buses estándar Transantiago, tipo C2 puede ser hasta un 40% de la flota comprometida. Por no existir mínimo requerido se puede presentar una flota sin buses tipo C2?	<b>Si, con todo, remítase al punto 16 de la Circular Modificatoria</b>
60	Se podrán iniciar los servicios en forma escalonada en la medida que los lotes de buses se inscriben en el registro de Transantiago?	<b>Remítase a la respuesta de la consulta 53.</b>

61	<p>Se señala "...la idoneidad técnica y financiera se acreditará mediante el "ICPH" promedio de los últimos 6 meses anteriores a la presentación de....". El ICPH aparece como el parámetro de evaluación de "idoneidad técnica y financiera" de los proponentes. Entendemos que para que un proponente cumpla la exigencia de idoneidad técnica, el Ministerio exigirá un nivel mínimo de ICPH. a.- Confirmar que entendimiento anterior es correcto. b.- Si es así, cuál es ese mínimo exigido.</p>	<p><b>a) Sí; b) Remítase al punto 6 de la Circular Modificatoria</b></p>
62	<p>Se señala "...Asimismo, ninguna sociedad proponente o accionista de ésta que detente más de un 10% de las acciones podrá estar ligado, directa o indirectamente, a dos sociedades proponentes a la fecha de presentación de ofertas." Dice dos sociedades, debe decir dos o más sociedades, para evitar confusiones.</p>	<p><b>Remítase a la respuesta a la consulta 9</b></p>
63	<p>Se pide aclarar pues parece contemplar un error al señalar que "deberá acreditar su idoneidad financiera, mediante los antecedentes aludidos en el Documento N° 6 a que se refiere la letra B) del punto 3.2.3.5 de las presentes Bases.", puesto que los documentos del N°6 de la letra B se refieren a experiencia en la prestación de servicios de transporte público. Asimismo, en el párrafo siguiente señala que "La circunstancia anterior (es decir, la idoneidad técnica) se acreditará mediante las autorizaciones o inscripciones correspondientes otorgadas por la autoridad competente, las que deberán acompañarse en el Documento N° 7 a que se refiere la letra B) del punto 3.2.3.5 de las presentes Bases.", y al remitirse a dichos documentos, éstos se refieren a balances auditados, fecus, etc.</p>	<p><b>Remítase al punto 6 de la "Circular Modificatoria"</b></p>
64	<p>Se señala: "Al Concesionario les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativa dentro de la que funcionarán dichos servicios, en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminantes de los vehículos, así como en lo relativo a condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y utilización de vías. Las alteraciones en las condiciones de operación de los servicios, dentro de los márgenes que autorizan las presentes Bases, no se considerarán como modificaciones al contrato."/ ¿Cuál es el alcance y las limitaciones de las disposiciones futuras, respecto de lo estipulado en el contrato de concesión que se suscriba?</p>	<p><b>Remítase al punto 9 de la "Circular Modificatoria"</b></p>

65	Se señala: “Dentro del plazo de 10 días siguientes contados desde la fecha de publicación a que hace referencia el artículo anterior, la sociedad adjudicataria de la Unidad de Negocio Troncal 3 o aquella constituida de acuerdo a lo establecido en el Documento N° 15 del Anexo 2 de las presentes Bases, según corresponda; suscribirá un contrato de concesión con el Ministerio, el cual fijará los derechos y obligaciones de las partes, con estricta sujeción a lo prescrito en las presentes Bases de Licitación.”Se solicita aumentar el plazo para la firma del contrato de concesión a un mínimo de 30 días, puesto que resulta muy breve para constituir la nueva sociedad prometida, constitución de la garantía definitiva (negociación con el banco), etc.	<b>Atendida la naturaleza de sugerencia y no de consulta de la referencia no se dará respuesta. Con todo, remítase al punto 8 de la Circular Modificatoria</b>
66	Se señala: “El inicio del plazo de la concesión se contará a partir del día de la efectiva Puesta en Marcha de los servicios. Para tales efectos, la puesta en marcha de los servicios deberá verificarse dentro del plazo de 150 días contados desde la fecha de suscripción del respectivo Contrato de Concesión.”./ Se solicita aumentar el plazo de puesta en marcha de los servicios a un mínimo 240 días y consecuentemente modificar lo establecido en el contrato en la cláusula 19, letra a, punto 9 y la tabla número 6, ya que el plazo es insuficiente para garantizar una puesta en marcha adecuada a los estándares solicitados.	<b>Atendida la naturaleza de sugerencia y no de consulta de la referencia no se dará respuesta. Con todo remítase a los puntos 8 y 15 letra B) de la Circular Modificatoria.</b>
67	Los actuales contratos de concesión se encuentran en proceso de modificación, ¿se verá afectado este contrato por esas modificaciones?	<b>Remítase al punto 9 de la "Circular Modificatoria"</b>
68	Con la T3 se busca “contractualizar” las resoluciones emitidas por el MTT desde hace varios meses. ¿Cómo garantizar al adjudicatario una aplicación uniforme, frente a los demás operadores, de estas modificaciones?	<b>Remítase al punto 9 de la "Circular Modificatoria"</b>
69	Para el periodo estival se mencionan tres criterios, una reducción de la demanda referencial del 31% (anexo 3, tabla de factores por mes), una reducción de la oferta de hasta un 30% (cláusula 21, definición de periodo estival), el factor fpox es de 0,9 lo que compensa bajas de aproximadamente un 10%, en los kilómetros, ¿cómo se relacionan estos tres criterios?	<b>Son independientes.</b>
70	Se solicita aclarar si la operación de la unidad troncal se puede realizar indistintamente por frecuencia o por horario, ya que la redacción del documento no es consistente. En algunas partes indica sólo horario, en otras sólo frecuencia y en otras ambas	<b>El programa de operación se define por el horario de salida de los servicios sentido, por lo cual tiene implícito una frecuencia asociada.</b>
71	¿Existen compensaciones por reducción de los niveles de operación, por ampliaciones o extensiones del Metro, etc.?	<b>No.</b>
72	Se solicita aclarar cuál es el fundamento del factor 0,4 aplicado al período restante de la concesión.	<b>Este factor fue definido por la</b>

		<b>autoridad en atención al adecuado funcionamiento del transporte público.</b>
<b>73</b>	Figuran tres subclases de buses (B2, C1 y C2), sin embargo en el Anexo 8, del Programa de Operación, figuran otras subclases, B2 y M. Aclarar con qué subclases se debe postular	<b>Se debe postular con B2 y/o C (C1 o C2).</b>
<b>74</b>	a) Se señala “a. Cuando, por razones de orden o interés público, sea necesario poner término al Contrato para resguardar la eficiencia del Sistema de Transporte.” b) Se señala “c. En caso que los ingresos devengados, provenientes de cualquier fuente del Sistema indicadas en el punto 2.6 de las Bases de Licitación de Vías 2008, sean mayores que el Valor Actualizado de la Concesión (VAC), definidos en la Cláusula anterior, de dicho período.” / ¿Existe compensación en caso de aplicar este criterio? No se entiende la redacción, se solicita aclarar qué fin se persigue al incorporar este punto.	<b>No existe compensación. El fin que se persigue es el adecuado funcionamiento del transporte público.</b>
<b>75</b>	Se señala “Las etapas de viaje con derecho a pago, son todas aquellas que se registren en los validadores, en el marco del Programa de Operación correspondiente, y que no constituyan una continuación de un mismo viaje en el mismo servicio, salvo que entre las validaciones de dichas etapas hubiere transcurrido un período igual o superior a 90 minutos”. ¿Por qué no se consideran los viajes de retorno en el mismo servicio, dentro de la ventana horaria definida, como una etapa de viaje con derecho a pago?	<b>Su consulta no puede ser respondida porque no se condice con las condiciones de operación del sistema definidas en las presentes bases. Remítase a la cláusula 11.</b>
<b>76</b>	Se solicita aclarar cuál es el fundamento para ponderar el vector de costo en 0,85 y agregar una ponderación de 0,15 adicional al IPC.	<b>Esta ponderación fue definida por la autoridad en atención al adecuado funcionamiento del transporte público.</b>
<b>77</b>	En la definición de las variables dt y d0, se remite a la definición de otras variables Kmt y Km0/ ¿Por qué no se utiliza una sola denominación para ambas variables, ya que reflejan lo mismo?	<b>Por una razón metodológica.</b>
<b>78</b>	Se establece que los buses euro III deben contar con filtros, pero en el documento 11 del Anexo 2 (oferta económica) y en la tabla N° 3 de la cláusula 13 del contrato de concesión, se puede entender que esto aplica sólo a la subclase B2 y tecnología diesel. Se solicita aclarar esta apreciación.	<b>Todo bus diesel debe estar equipado con sistema de post tratamiento.</b>
<b>79</b>	¿Cuál es el sentido de establecer hitos de cumplimiento por lotes de buses, si el inicio de la operación no será gradual?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 25.</b>

80	Se señala “Al interior del bus y frente a la puerta de acceso, el AFT deberá instalar y mantener operativo, a más tardar 30 días después de la fecha de puesta en marcha de los servicios, y durante toda la vigencia de la Concesión, dos validadores del Medio de Acceso.”/ No se justifica que la instalación de los validadores pueda ocurrir con posterioridad a la puesta en marcha de los servicios. Se solicita rectificar este plazo, de modo que los validadores estén plenamente operativos antes de la puesta en marcha de los servicios.	<b>Atendida la naturaleza de sugerencia y no de consulta de la referencia no se dará respuesta. Con todo, remítase al punto 18 de la Circular Modificatoria.</b>
81	Se señala “El Ministerio informará de dicha propuesta al concesionario cuyo recorrido se propone modificar y al o los concesionario(s) cuya red (Troncal) o área (Alimentadora) se encuentren comprendidos en estas modificaciones, y asimismo, a los demás concesionarios.” En el último proceso de negociación de los contratos de concesión de la Licitación Transantiago 2003 se acordó que cuando el Ministerio informara dicha propuesta al concesionario, acompañaría el informe técnico aludido.¿Se mantendrá el criterio acordado insertando dicha frase en este párrafo?	<b>Remítase al Anexo 4 de las Bases de Licitación.</b>
82	Se señala en los párrafos siguientes, diversos plazos para pronunciamientos tanto de los concesionarios como para que resuelva el Ministerio. En algunos casos son de días hábiles y en otros de días corridos, lo que hace que los plazos sean confusos. En el último proceso de negociación de los contratos de concesión de la Licitación Transantiago 2003 se acordó revisar esto y uniformarlos./ ¿Se mantendrá el criterio acordado de emparejarlos a todos hábiles?	<b>Remítase a lo establecido en el punto 1.17 de las Bases de Licitación.</b>
83	Se señala “Previo a la puesta en marcha de los servicios, los programas de operación deberán ser actualizados.” En el último proceso de negociación de los contratos de concesión de la Licitación Transantiago 2003 se acordó corregir dicha expresión reemplazándola por “sancionados” u otra similar a ésta./ ¿Se mantendrá el criterio acordado de corregir dicha expresión?	<b>Remítase a la regulación que sobre la materia establecen las Bases de Licitación.</b>
84	Se señala “Asimismo, en las instalaciones destinadas al personal de conducción y de apoyo se deberá contar con servicios higiénicos para ambos sexos.” A qué se refiere con la expresión “instalaciones destinadas al personal...”. Entendemos que se refiere a los Depósitos de Buses y a los Terminales de buses exclusivamente y no cabezales o cabeceras de servicios. Confirmar que el entendimiento es correcto.	<b>Deberá contar con las instalaciones necesarias en los lugares pertinentes.</b>

85	Se señala "...A dicho efecto, el Concesionario deberá presentar una solicitud con 30 días de anticipación al vencimiento del mencionado plazo, lo que deberá ser subsanado en un período de 180 días meses desde dicho vencimiento, plazo durante el cual se deberá obtener tanto la Recepción Final Municipal definitiva, como el permiso de funcionamiento otorgado por el Ministerio". Entendemos que expresión "180 días meses" es un error y se refiere a 180 días. Confirmar que nuestro entendimiento es correcto.	<b>Si, 180 días, con todo remítase al punto 15 letra L) de la Circular Modificatoria y al Anexo 4 de las Bases de Licitación</b>
86	El régimen de sanciones ha sido considerablemente endurecido con relación al actual sistema de la Licitación Transantiago 2003, aplicable a todos los demás operadores de las unidades de negocio troncales. ¿No se estaría "discriminando" al que resulte adjudicatario de esta Troncal frente a los otros operadores de transporte de unidades de negocios troncal en tanto operador de un mismo sistema de transporte?	<b>El régimen legal del contrato de concesión es aquel establecido en la cláusula 4 del Anexo 4 de las Bases de Licitación en concordancia con lo dispuesto en el punto 3.4.2. de Bases de Licitación</b>
87	Se establece en esta cláusula un sistema de multas que en ciertos casos duplican penas por una misma conducta, como por ejemplo, la baja en la frecuencia o la disminución de la capacidad de transporte. Entendemos que esto es un error y proponemos utilizar cierta gradualidad para estas faltas, estableciendo multas acordes a cada una y otorgando un margen razonable permitido de falla, por ejemplo, el 10% considerado en el N°6 letra a) de esta cláusula.	<b>Atendida la naturaleza de sugerencia y no de consulta de la referencia no se dará respuesta. Con todo, remítase al punto 15 letra M) de la Circular Modificatoria.</b>
88	Entendemos que hay un error de redacción, ya que Se señala "Se aplicará una multa ...d) Por la acumulación de cinco multas de aquellas mencionadas en los N° 3 y 4 del numeral I de la presente Cláusula, en el período de un año o de cinco en el período de dos años, contados desde la primera infracción de este tipo; no hay diferencia entre el período de un año y el de dos años, aplicándose 2 veces la misma multa aunque en el segundo año no se registren nuevas multas. Se solicita corregir.	<b>No corresponde corrección. Estése al tenor de la cláusula 27 I n° 5 del Anexo 4 de las Bases de Licitación d).</b>
89	Se señala "Se aplicará una multa equivalente a 100 UF (...): letra h) No proporcionar al Ministerio los antecedentes que éste le solicitare por escrito, dentro de los plazos que éste hubiere fijado, o que el presente Contrato establecieren, o la negativa injustificada a entregarlos..." a) Se solicita determinar con exactitud a qué antecedentes se refiere, pues resulta de alto impacto en relación a cualquier antecedente, lo que resulta además excesivo. b) Se solicita cambiar la sanción a esta conducta a un máximo de 10 UF por cada día de atraso, pues resulta excesiva para la conducta que sanciona.	<b>En lo relativo a la modificación del monto de la multa no se dará respuesta, atendida la naturaleza de solicitud y no de consulta o aclaración. En cuanto a la individualización de los antecedentes, estos se refieren a todos aquellos</b>

		<b>asociados a la concesión.</b>
<b>90</b>	Se señala que se aplicará una multa equivalente a 200 UF (...), c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en los literales a y f del N° I de la Cláusula 29 del presente Contrato.”/ Las obligaciones a que se remite son de enviar la FECU y enviar los reclamos, dentro de los plazos señalados. Se solicita cambiar la sanción a estas conductas a un máximo de 10 UF por cada día de atraso, pues resulta excesiva para las conductas que sancionan.	<b>Atendida la naturaleza de solicitud y no de consulta de la referencia no se dará respuesta.</b>
<b>91</b>	Se señala que se aplicará una multa equivalente a 200 UF (...) letra d) Por cada servicio en el que, en cualquier período del día, se verifique que la Capacidad de Transporte supere el máximo permitido vigente.”/ No se entiende el sentido de esta sanción, por lo que se indica su eliminación.	<b>Atendida la naturaleza de indicación y no de consulta de la referencia no se dará respuesta.</b>
<b>92</b>	Se señala que “Se aplicará una multa equivalente a 200 UF (...) letra e) Por no dar boleto a los usuarios que paguen la tarifa en dinero en efectivo, o por dar boletos distintos a los que provea el Administrador Financiero Transantiago. Esta multa se aplicará por cada vez que se verifique la infracción.”/ Entendemos que esto quedó de la Licitación anterior puesto que actualmente no es posible la emisión de boletos. Confirmar que el entendimiento es correcto y que se eliminará.	<b>Remítase al Anexo 4 de las Bases de Licitación</b>
<b>93</b>	Se señala que “Se aplicará una multa a los Concesionarios que no cumplan con el horario de salida de cada uno de los servicios, establecido en el Programa de Operación respectivo. Dicha multa se aplicará respecto del promedio mensual de la Desviación Desfase de la Unidad (DDF), definido en el presente instrumento y de acuerdo a la Tabla N° 12.”/ Entendemos que esto es redundante, ya que en estos casos, se habrían aplicado las sanciones definidas en los puntos precedentes sobre frecuencia.	<b>Atendida la naturaleza de aseveración y no de consulta de la referencia no se dará respuesta. Con todo remítase al punto 15 letra M) de la Circular Modificatoria.</b>
<b>94</b>	En la letra c), se señala: “Si transcurrido el plazo de 30 días, contados desde la notificación que hiciera el Ministerio, el concesionario persistiere en las inhabilidades establecidas en el punto 3.2.1 de las Bases de Licitación de Vías 2008;”/ No se entiende a qué se refiere con las inhabilidades. Se solicita aclarar con precisión a cuáles se referiría.	<b>Remítase al punto 2 de la Circular Modificatoria</b>

95	Se señala: “Para los efectos de la substanciación del procedimiento administrativo asociado a la presente causal, la autoridad deberá ponderar las razones de bien público necesarias para el conveniente resguardo de la eficiencia y continuidad de la prestación de los servicios del Sistema de Transporte.” No se entiende el sentido de esta norma. Entendemos que se está facultando a la autoridad para ponderar dar inicio o no, a la substanciación del procedimiento de caducidad una vez cumplida alguna de las causales. Confirmar que este entendimiento es correcto.	<b>Sí, para los efectos de la substanciación del procedimiento administrativo asociado a la presente causal, la autoridad deberá ponderar las razones de bien público necesarias para el conveniente resguardo de la eficiencia y continuidad de la prestación de los servicios del Sistema de Transporte.</b>
96	Del procedimiento de aplicación de sanciones. Se señala: “El no pago de las multas ordenadas de acuerdo con el procedimiento que antecede, habilitará al Ministerio para el cobro de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de otras acciones que procedieren.” 1) Entendemos que la obligación de pago de las multas aplicadas a un concesionario se devenga una vez afirme el procedimiento, esto es, una vez resueltos los recursos o transcurridos los plazos para su interposición, y no antes. Confirmar que este entendimiento es correcto. 2) Entendemos que la obligación de pago de las multas corresponde al concesionario sancionado, y que se notifica al AFT para hacerla efectiva, por lo que carece de sentido esta norma pues basta tal notificación para su pago mediante descuento. Confirmar que este entendimiento es correcto.	<b>Respecto de la 1ª consulta, Si y a la 2ª Estése a lo dispuesto a la referida Cláusula 28 del Anexo 4 de las Bases de Licitación.</b>
97	Se señala: “El procedimiento sancionatorio que se establece en el presente instrumento se aplicará sin perjuicio de aquellos que correspondan o procedan de acuerdo con la normativa vigente.”/ Entendemos que esta norma expresa el principio de legalidad de que no se puede sancionar dos veces la misma falta y que por tanto se refiere a otros procedimientos por faltas distintas a las anteriores. Confirmar que este entendimiento es correcto.	<b>El entendimiento no es correcto.</b>
98	/El punto I, letra h, señala “Copia mensual actualizada del Registro de Accionistas.” Entendemos que las sociedades adjudicatarias estarán sometidas a la supervigilancia de la SVS, y que ésta requiere igual información, pero con diversa periodicidad. No se vislumbra la necesidad de información mensual al respecto sino por el contrario, de excesivo papeleo. Se sugiere equiparar la periodicidad de esta información con la establecida por la SVS a este respecto, es decir, trimestralmente y cuando se produce un cambio en	<b>Atendida la naturaleza de sugerencia y no de consulta de la referencia, no se dará respuesta.</b>
99		

	los accionistas.	
100	Obligación de informar al Ministerio./ El punto III, señala: “El Ministerio informará, oportunamente, el Sistema de Reclamos y Sugerencias de los Usuarios conforme al cual deberán atenderse los requerimientos que planteen los usuarios de los servicios concesionados. En dicho sistema se establecen los plazos de que dispondrán los Concesionarios para dar respuesta a aquellos reclamos que deriven de la prestación de sus servicios y que sean de su responsabilidad.”/ Entendemos que el sistema de reclamos y sugerencias ya se encuentra establecido, por lo que sugerimos eliminar este punto.	<b>Atendida la naturaleza de sugerencia y no de consulta de la referencia, no se dará respuesta.</b>
101	se señala: “Con el objeto de facilitar y promover la coordinación de los servicios prestados por los Concesionarios de las distintas Unidades de Negocio Troncales y Alimentadoras, por el Metro, así como con aquéllos prestados por los proveedores de Servicios Complementarios, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones establecerá, mediante decreto supremo, los requisitos y condiciones de funcionamiento del Comité.”/ ¿Es el mismo comité existente en la actualidad, o el de la cláusula 23, letra b?	<b>Los comités señalados en la cláusula 32 del Anexo 4 de las Bases de Licitación son distintos.</b>
102	Se señala: “El Concesionario deberá adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y cumplimiento en la prestación de los servicios de transportes de la Unidad de Negocio respectiva. En caso que el Concesionario no prestare el servicio en las condiciones establecidas en el presente Contrato, se aplicarán las multas indicadas en el artículo 3.6.1.1 de las presentes Bases de Licitación, o se procederá a la caducidad de la concesión prevista en el presente Contrato sin perjuicio del cobro de la Garantía de Cumplimiento del Contrato. Con todo, el Ministerio podrá, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, proceder al cobro de dicha caución o parte de ella, conforme se determine.”La referencia a las de las multas 3.6.1.1 no existe en estas Bases. Entendemos que es un error y que se eliminará. Confirmar que este entendimiento es correcto.	<b>Remítase al punto 15 letra O) de la "Circular Modificatoria"</b>

103	Se señala: “A partir del 2º año de puesta en marcha de los servicios el operador deberá entregar en forma regular, con no más de 3 días hábiles de desfase, las horas de salida y llegada a los cabezales de cada servicio, identificando las PPU correspondientes. Esta información podrá ser utilizada para corregir posibles desviaciones en las Plazas Hora del Plan operacional. La información que entregue el operador estará sujeta a revisión, tanto en las horas, así como si el bus estuvo en operación en el servicio que se señala. En caso de que la información se retrase o se encontraran inconsistencia en la misma, se procederá a la aplicación de las multas señaladas en la Cláusula 27 del presente contrato.”/ ¿Por qué esta información es solicitada al concesionario si esta disponible en las herramientas tecnológicas?, se sugiere solicitar la información directamente al proveedor del servicio tecnológico.	<b>Atendida la naturaleza de sugerencia y no de consulta de la referencia, no se dará respuesta. Y en cuanto a la solicitud de información ello obedece a la necesidad de la adecuada operación del sistema de transportes.</b>
104	La regularidad es consecuencia de la suma de factores endógenos y exógenos a la gestión del operador, se solicita aplicar esta medición en directa relación a las herramientas disponibles para la gestión de flota.	<b>Atendida la naturaleza de solicitud y no de consulta de la referencia, no se dará respuesta.</b>
105	Se solicita que se explique en detalle el método técnico de cálculo de la flota base definida en este párrafo.	<b>Atendida la naturaleza de solicitud y no de consulta de la referencia, no se dará respuesta. Con todo, remítase a lo dispuesto en los puntos 14 y 16 de la Circular Modificatoria</b>
106	Se solicita que se explique en detalle el método técnico de cálculo del Índice de Cumplimiento de Plazas Hora (ICPH) definido en este párrafo, incluyendo el protocolo o procedimiento a emplear, las fórmulas a aplicar y el origen de los datos relevantes tales como distancias, velocidades y otras variables que pudiesen influir o determinar los resultados.	<b>Remítase a lo dispuesto en el anexo II del anexo 4 de las bases de licitación, con todo, remítase además, al punto 15 letra Q) de la Circular Modificatoria.</b>
107	Se solicita que se explique en detalle el método técnico de cálculo del Índice de Cumplimiento de Regularidad (ICR) definido en este párrafo, , incluyendo el protocolo o procedimiento a emplear, las fórmulas a aplicar y el origen de los datos relevantes tales como distancias, velocidades y otras variables que pudiesen influir o determinar los resultados.	<b>Remítase a lo dispuesto en el anexo II del anexo 4 de las bases de licitación, con todo, remítase además, al punto 15 letra Q) de la Circular Modificatoria.</b>

108	Se solicita que se explique en detalle el método técnico de cálculo del Índice de Cumplimiento Ponderado definido en este párrafo, , incluyendo el protocolo o procedimiento a emplear, las fórmulas a aplicar y el origen de los datos relevantes tales como distancias, velocidades y otras variables que pudiesen influir o determinar los resultados.	<b>Remítase a lo dispuesto en el anexo II del anexo 4 de las bases de licitación, con todo, remítase además, al punto 15 letra Q) de la Circular Modificatoria.</b>
109	Se solicita que se aclare si la definición de "kilómetros comerciales" que se hace en este párrafo incluye los movimientos de los buses sin captura de pasajeros que son necesarios para ejecutar un programa de operación. Estos movimientos incluyen por ejemplo, los viajes desde los depósitos o terminales a los cabezales y los movimientos entre cabezales que solo tienen como propósito posicionar los buses cuando se opera con frecuencias diferentes en cada sentido de viaje.	<b>No los incluye.</b>
110	El inciso 3 establece que no se permiten proponentes que tengan accionistas en común con más del 10 % de las acciones en cada una de las empresas. El inciso 4 establece que la restricción establecida en el inciso 3 es aplicable durante todo el período de concesión de la presente licitación. No queda claro el significado del inciso 4, porque la concesión se adjudicará a solo un proponente y por lo tanto no sería posible que con posterioridad a la adjudicación existan dos empresas que hagan siquiera posible la citada incompatibilidad. Tampoco parece lógico entender que la restricción establecida en el inciso 4 en realidad se refiere a otras concesiones Transantiago, esto es que durante la duración de la concesión no se permitirá que el proponente adjudicado a la Troncal 3 tenga accionistas con más del 10 % de las acciones que además tengan más del 10 % de las acciones de alguna otra empresa concesionaria de vías de Transantiago, porque en ese caso simplemente no se permitirían ofertas de los concesionarios existentes, lo que sería contrario a lo establecido en los incisos siguientes de este mismo párrafo. Se solicita aclarar el significado del inciso 4 referido.	<b>La unidad de negocios Troncal 3 está inserta en el sistema de transporte público de la ciudad de Santiago, y en concordancia se ha determinado la exigencia establecida en el inciso 4° del punto 3.2.1, con todo remítase al punto 2 de la Circular Modificatoria.</b>
111	Se solicita confirmar que si en cumplimiento de lo establecido en el inciso 1 del párrafo 3.2.1, la sociedad proponente no existe a la fecha de postulación, será suficiente que en el contrato de promesa de constitución de la sociedad se establezca que la sociedad a constituir tendrá una duración mínima de al menos 5 años en exceso del plazo máximo establecido para la duración de la concesión.	<b>Remítase al punto 2 de la Circular Modificatoria.</b>
112	Se solicita confirmar que si en cumplimiento de lo establecido en el inciso 1 del párrafo 3.2.1, la sociedad proponente no existe a la fecha de	<b>Remítase a los puntos 2 y 3 de la Circular Modificatoria</b>

	postulación, no será necesario presentar los Documentos N°s 1, 2 y 4	
<b>113</b>	Se solicita definir que documento debe presentarse en lugar del Documento N°4 si en cumplimiento de lo establecido en el inciso 1 del párrafo 3.2.1, la sociedad proponente no existe a la fecha de postulación.	<b>Remítase al punto 3 de la Circular Modificatoria.</b>
<b>114</b>	Se solicita confirmar que si en cumplimiento de lo establecido en el inciso 1 del párrafo 3.2.1, la sociedad proponente no existe a la fecha de postulación, no será necesario presentar los Documentos N° 7, 8 y 13.	<b>Remítase a los puntos 3 y 13 de la Circular Modificatoria.</b>
<b>115</b>	En el inciso 2 de este párrafo se establece que la Comisión de Evaluación "elaborará una lista priorizada de al menos cuatro opciones, siguiendo la pauta de evaluación contenida en las Bases Económicas". Se solicita aclarar a que se refieren las cuatro opciones mencionadas.	<b>A los proponentes mejor calificados de conformidad a los criterios establecidos en el punto 3.2.4.3, modificado en el punto 6 de la Circular Modificatoria</b>
<b>116</b>	En esta cláusula se establece que en caso de atraso en la puesta en marcha el concesionario deberá "abonar la diferencia existente entre los ingresos percibidos por el actual operador de la Unidad de Negocio Troncal 3 y la que le correspondería de acuerdo al PPT ofertado en el presente proceso de licitación, con los reajustes correspondientes y las demanda observada del período". Se solicita aclarar el mecanismo de cálculo y el procedimiento de pago del abono referido. En particular se solicita que se aclare que pagos pondrían llegar a hacerse efectivo si la diferencia aludida resulta ser negativa.	<b>El pago se efectuará a través de los procedimientos administrativos establecidos al efecto.</b>
<b>117</b>	Se solicita definir exactamente que significa "una continuación de un mismo viaje en el mismo servicio" para efectos del cálculo de la etapas de viaje con derecho a pago.	<b>Estése al sentido natural y obvio de las palabras</b>
<b>118</b>	Se solicita aclarar como se determina el kilometraje máximo recorrido que determina la vida útil de los buses y si se refiere solo a los kilómetros recorridos en servicios comerciales con captura de pasajeros o a todos los kilómetros que recorre el bus físicamente.	<b>Estése a lo dispuesto en el párrafo 2° de la cláusula 19 a.7 del Anexo 4 de las Bases de Licitación, en relación con la tabla 5 de la misma cláusula.</b>
<b>119</b>	En esta cláusula se establece que el concesionario deberá proponer un programa de operaciones que "contendrá los trazados, la hora de salida de los vehículos al inicio del trazado, tanto en el sentido de ida como de regreso, indicando el tipo de bus que operará, como asimismo el itinerario". Se solicita definir que se entiende por "itinerario".	<b>Remítase a los puntos 15, letra K) y 17 de la "Circular Modificatoria"</b>

120	En esta cláusula se establece que el concesionario será responsable de la producción de la información contenida en las paradas, la cual será de su costo y deberá efectuarse de acuerdo a la normas gráficas definidas por el MTT. Se solicita aclarar que se entiende por "producción" y si la producción de estos materiales es obligatoria y en ese caso definir con más precisión la naturaleza y orden de magnitud de las cantidades de materiales que deberá producir el concesionario a su costo. En especial se necesita saber si el concesionario tendrá la obligación de producir materiales físicos de información para despliegue o presentación en los paraderos y de ser así, en que cantidades y con que periodicidad.	<b>Remítase al Anexo 4 de las Bases de Licitación</b>
121	En base a la experiencia conocida, el plazo de 150 días para la puesta en marcha es excesivamente breve, considerando que los buses deben ser fabricados, transportados al país y equipados. Se solicita que este plazo se extienda a 240 días.	<b>Atendida la naturaleza de solicitud y no de consulta de la referencia, no se dará respuesta. Con todo remítase al punto 10 de la Circular Modificatoria.</b>
122	Se solicita establecer una fecha base para la operación del reajuste del PPT que se conocida por anticipado y para la cual se conozcan los indicadores económicos relevante durante la preparación de la propuesta y se sugiere el 31-Oct-2008.	<b>Atendida la naturaleza de solicitud y no de consulta de la referencia, no se dará respuesta. Con todo remítase a los puntos 11 y 15 letra G) de la Circular Modificatoria</b>
123	Se solicita ampliar los plazos para la presentación los permisos de edificación ya que los plazos asociados a los trámites exigidos exceden por mucho los 60 días estipulados en las bases.	<b>Atendida la naturaleza de solicitud y no de consulta de la referencia, no se dará respuesta. Con todo, remítase al punto 15 letra L) de la Circular Modificatoria.</b>
124	Se solicita que se explique en detalle el método técnico de cálculo de las demandas que se dejarán de percibir como resultado de cambios de recorridos que autorice el MTT, incluyendo el protocolo o procedimiento a emplear, las fórmulas a aplicar y el origen de los datos relevantes y otras variables que pudiesen influir o determinar los resultados.	<b>Atendida la naturaleza de solicitud y no de consulta de la referencia, no se dará respuesta.</b>
125	Se solicita que el lenguaje referido al mencionado en el Documento N° 15 se amplíe para permitir que la sociedad a formar incluya no solo sociedades sino que también personas naturales.	<b>Atendida la naturaleza de solicitud y no de consulta de la referencia, no se dará</b>

		<b>respuesta. Con todo, remítase a los puntos 2 y 3 de la Circular Modificatoria.</b>
<b>126</b>	Se solicita que en el evento que el MTT haga efectivo su derecho a modificar las bases y a comunicar dichas modificaciones a los proponentes en un plazo no inferior a 10 días antes de la fecha de recepción de ofertas y apertura de ofertas técnicas, se implemente una extensión de dicho plazo, ya que las modificaciones referidas bien pueden requerir cambios substanciales a las propuestas que los oferentes tengan preparadas a la fecha de publicación de las mismas.	<b>Atendida la naturaleza de solicitud y no de consulta de la referencia, no se dará respuesta.</b>
<b>127</b>	Se solicita que el MTT publique los ICPH de los seis meses anteriores a la presentación de las ofertas, de tal manera que sea posible verificar que las empresas oferentes dan cumplimiento al requisito establecido en el Párrafo 3.2.4.3	<b>Atendida la naturaleza de solicitud y no de consulta de la referencia, no se dará respuesta.</b>
<b>128</b>	En qué época se fija la tarifa usuario?	<b>Remítase al punto 19 de la Circular Modificatoria</b>
<b>129</b>	Es necesario que los proponentes estén constituidos como sociedades?	<b>Remítase al punto 2 de la Circular Modificatoria.</b>
<b>130</b>	3.- El contrato de promesa de constituir una sociedad debe ser suscrito por otras sociedades?	<b>Remítase al punto 2 de la Circular Modificatoria.</b>
<b>131</b>	4.- Puede postular alguna sociedad que no haya comprado las presentes bases de licitación?	<b>Remítase al punto 3 de la Circular Modificatoria.</b>
<b>132</b>	5.- Una sociedad proponente no puede estar ligada a otras 2 sociedades proponentes o se suma la proponente con aquella en la cuál es accionista y también es proponente?	<b>Remítase al punto 2 de la Circular Modificatoria y a la respuesta de la consulta 420.</b>
<b>133</b>	6.- Un accionista con más del 10% de una sociedad proponente tiene que estar ligado a otras 2 sociedades proponentes para no poder postular?	<b>Remítase al punto 2 de la Circular Modificatoria y a la respuesta de la consulta 420.</b>
<b>134</b>	7.- Letra a) cuándo se entrega la información del ICPH promedio del sistema?;	<b>Se informará conjuntamente con la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo el acto de apertura de las propuestas a que se refiere el punto 3.2.4 de las Bases de Licitación</b>

135	8.- Letra c) la idoneidad financiera se acredita con documentación que entrega el Ministerio, según referencia que se hace al Documento Número 6, letra B, del punto 3.2.3.5?;	<b>Remítase a lo señalado respecto de la consulta n° 63.</b>
136	9.- Letra c) La idoneidad técnica se acredita con las fecu balances auditados, según referencia que se hace al documento Número 7, letra B, del punto 3.2.3.5?;	<b>Sí, con todo, remítase a los puntos 2 y 3 de la Circular Modificatoria.</b>
137	10.- Letra c) cómo se acredita la idoneidad técnica y la circunstancia de haber operado una flota de transporte remunerado de pasajeros de al menos 300 vehículos por un mínimo de 5 años?;	<b>Remítase al punto 2 de la Circular Modificatoria.</b>
138	11.- Letra c) los 5 años antes referidos son ininterrumpidos?;	<b>Sí.</b>
139	12.- Letra c) el plazo de 5 años ya señalado se cuenta desde la fecha de la postulación hacia atrás?;	<b>Desde la fecha de presentación de la oferta.</b>
140	se debe acompañar la factura de compra de las bases de licitación?	<b>No.</b>
141	14.- Letra B), documento Número 6: cuáles son los antecedentes a que hace referencia este numeral	<b>Remítase al punto 3 de la Circular Modificatoria.</b>
142	Contradicción primer párrafo con el final. En el primero se descalifica inmediatamente si no se acompañan los documentos que se señalan en esos numerales y en el párrafo final se establece obligación de acompañar todos los documentos contenidos en el punto 3.2.3.5. Entonces, qué sucede si no se acompañan los antecedentes que acreditan la idoneidad técnica del postulante a que hace referencia la letra B), documento Número 6 de ese punto, se pueden acompañar con posterioridad ya que no se produce su descalificación inmediata?;	<b>Remítase al punto 5 de la Circular Modificatoria</b>
143	Cuáles son los antecedentes que evaluará la comisión referidos al documento Número 6 sobre idoneidad técnica?	<b>Remítase a los puntos 3 y 6 de la Circular Modificatoria</b>
144	cuáles son las causales a que alude esta norma para declarar no aceptable la oferta económica?	<b>Remítase al punto 3.2.4.5, párrafo 2 de las Bases de Licitación 2008</b>
145	cuál es el plazo de apertura de la ofertas económicas en caso de producirse el aumento de plazo de 30 días contemplado en el punto 3.2.4.4?;	<b>Las fecha dispuesta en el acto administrativo correspondiente, que no podrá exceder los 30 días.</b>
146	Cuál es el lazo que se tiene para constituir la sociedad prometida en caso de que un proponente que haya postulado bajo esa modalidad quede en lista de espera?.	<b>Remítase a los puntos 2 y 8 de la Circular Modificatoria</b>
147	cuál es el plazo que tiene el Ministerio para adjudicar la concesión entre los interesados que queden en lista de espera en caso de que no suscriba el contrato el adjudicatario original?	<b>Remítase al punto 8 de la "Circular Modificatoria"</b>

148	desde cuándo se cuenta el plazo de concesión en caso de retraso en el inicio de los servicios?	<b>Remítase a los puntos 9, 10 y 15 letra B) de la Circular Modificatoria.</b>
149	en caso de atraso en el inicio de los servicios cómo el actual prestador de servicios le cobra al adjudicatario las diferencias de PPT que le deja de pagar el sistema?	<b>Remítase a la respuesta de la consulta n° 116.</b>
150	se establece la posibilidad de ampliar el plazo de concesión sin renovar la flota?	<b>La flota debe ajustarse a las exigencias establecidas en las bases, siempre.</b>
151	Se puede postular con un PPT diferenciado por servicio y/o tramo horario.?	<b>No, remítase al Anexo 2, Documento 9 de las Bases de Licitación.</b>
152	Se consideran en este gasto los eventuales beneficios que obtengan los trabajadores producto de convenios o contratos colectivos que se suscriban con posterioridad a la suscripción de los contratos de concesión?	<b>No</b>
153	Si el único factor para adjudicar la concesión es el menor PPT que se cobre y se permite la postulación a empresas que no son actuales concesionarias del sistema, por qué se discrimina a los actuales concesionarios del sistema descalificando a los que tienen menor ICPH?	<b>El ICPH constituye un factor objetivo de idoneidad técnica y financiera.</b>
154	27.- Qué parámetros objetivos equivalentes al ICPH utilizará el Ministerio para acreditar la excelencia en la prestación del servicio para aquellos postulantes que no son actuales concesionarios del sistema;	<b>Remítase al punto 2 de la Circular Modificatoria.</b>
155	Por la ubicación de Asterisco, en relación con el pie de página: Sólo los buses Euro III de la categoría B2 deberán incorporar el filtro de partículas?	<b>Todos los buses diesel deben incorporar sistemas de post tratamiento de emisiones.</b>
156	Qué validez tiene el compromiso formulado por el representante de la sociedad en orden a aumentar el capital de la misma en circunstancias que esa es una materia de exclusivo resorte de la junta de accionistas?	<b>Es el título obligatorio que corresponde en esta etapa del proceso licitatorio; en concordancia, en la etapa correspondiente el incumplimiento de este compromiso constituye una causal de caducidad.</b>
157	Deben ser sociedades los suscriptores del contrato de promesa de constituir una sociedad o lo pueden hacer personas naturales?	<b>Remítase a los puntos 2 y 3 de la Circular Modificatoria</b>
158	El porcentaje de los buses clase C es obligatorio o facultativo, esto es, se puede postular con una flota	<b>Si bien es facultativo, remítase al punto 16</b>

	que no contenga vehículos de esta clase?	<b>de la Circular Modificatoria</b>
<b>159</b>	cuál es el plazo en que se puede postergar la puesta en marcha de los servicios sin compensación para el concesionario?	<b>El plazo de postergación será determinado en el acto administrativo correspondiente.</b>
<b>160</b>	Los 30 adicionales para la puesta en marcha de los servicios desde cuándo se cuentan en caso de haber postergación por parte del Ministerio, desde la fecha comprometida por el concesionario en su postulación o desde la fecha en que termina la postergación referida? Y en este caso, desde cuando se sanciona por cada día de retraso?	<b>Desde que expira el plazo de la prórroga.</b>
<b>161</b>	en caso de que no se inicien los servicios en la fecha comprometida, como se efectúa el cobro de la diferencia del PPT a que alude esta norma, por parte del actual prestador de servicios?	<b>Remítase a la respuesta de la consulta 116.</b>
<b>162</b>	hace referencia a un plazo mencionado en el párrafo anterior que no existe. Entonces, a qué plazo del contrato debemos entender hecha esa referencia?	<b>Remítase al punto 15 letra B) de la "Circular Modificatoria"</b>
<b>163</b>	letra a.1: La extensión del plazo de la concesión por no cumplimiento del total del valor actualizado de ingresos esperados se aplica tanto a concesiones de 72 como de 144 meses?	<b>Sí.</b>
<b>164</b>	se contradice con primer párrafo ya que permite ampliación de concesión de 72 meses sólo por otros 36. Entonces, cuál es el plazo máximo de extensión de la concesión para concesiones de 72 meses;?	<b>Remítase al Anexo 4 de las Bases de Licitación</b>
<b>165</b>	se indemniza por pérdida del VAC es estos casos?;	<b>No.</b>
<b>166</b>	en la práctica nunca podrá el concesionario ejercer este derecho al disponer que el Ministerio podrá fijar un plazo adicional igual al de concesión original;	<b>Atendida la naturaleza de aseveración y no de consulta de la referencia, no se dará respuesta.</b>
<b>167</b>	si se postula con una póliza de garantía esta igualmente habrá que tomarla en un Banco con sucursal en Santiago de Chile, como lo señala la frase final de este párrafo?;	<b>Las pólizas, dada su naturaleza, deben ser contratadas en una compañía de seguros.</b>
<b>168</b>	41.- se puede postular con pólizas de garantía de fiel cumplimiento del contrato tomadas en alguna compañía de seguros con sucursal en Santiago de Chile?	<b>Sí.</b>
<b>169</b>	quién determina que se encuentran plenamente operativas las funcionalidades de la gestión de flota?	<b>El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.</b>
<b>170</b>	Cómo será el pago del primer mes de operación desde la puesta en marcha de los servicios, proporcional a los días trabajados?	<b>Remítase a la letra a) de la cláusula 13 del Anexo 4 de las Bases de Licitación y al punto 15, letra G) de la Circular</b>

		<b>Modificatoria.</b>
<b>171</b>	El PPT que se fija para los tres primeros meses implica que la empresa gana sólo por los pasajeros que transporte, sin ajustes ni resguardos de ningún tipo?	<b>Remítase a la letra a) de la cláusula 13 del Anexo 4 de las Bases de Licitación y al punto 15, letra G) de la Circular Modificatoria.</b>
<b>172</b>	las transacciones atrasadas de los días 1 al 15 de un mes que se cancelan el día 25 del mes siguiente, a qué valor de PPT se pagan, al vigente a la fecha del pago o al vigente en el mes anterior?	<b>Remítase a la cláusula 13 del Anexo 4 de las bases de licitación y al punto 15, letra G) de la Circular Modificatoria.</b>
<b>173</b>	cuál es el ítem 224 corregido a que hace referencia esta letra?	<b>Esta es una información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística INE.</b>
<b>174</b>	Por la ubicación de Asterisco, en relación con el pie de página: Sólo los buses Euro III de la categoría B2 deberán incorporar el filtro de partículas?	<b>Remítase a la respuesta de la consulta 155</b>
<b>175</b>	todos los buses que provengan de aumentos de oferta de plazas que solicite el Ministerio y cuyo kilometraje al término de la concesión sea inferior a la mitad de su vida útil, podrán ser incluidos en la nueva licitación, esto es, sin importar en que plazo se haya producido la solicitud de aumento?	<b>Remítase al tenor literal del párrafo 3º de la letra b.2 de la cláusula 13 del Anexo 4 de las bases de licitación.</b>
<b>176</b>	al señalarse que sólo se incluyen en la nueva licitación los buses estándar transantiago provenientes de aumentos de oferta de plazas solicitadas por el Ministerio, y cuyo kilometraje al término de la concesión sea inferior a la mitad de su vida útil, a contrario sensu significa que se pueden incorporar vehículos que no cumplan con ese estándar?	<b>Aténgase a la expresión "podrán" empleada en la primera frase del párrafo 3º de la letra b.2 de la cláusula 13 del Anexo 4 de las bases de licitación.</b>
<b>177</b>	La fórmula de los kilómetros asociados a un mes suma 360 días por año. Cómo se pagan los 5 días que faltan para completar el año calendario?	<b>La definición corresponde a un mes tipo y no a un mes calendario.</b>
<b>178</b>	qué mecanismo de ajuste de ingresos opera en los 3 primeros meses de concesión o en este período sólo se paga el 100% de las validaciones asociadas a la unidad?	<b>Remítase la letra a) de la cláusula 13 del Anexo 4 de las bases de licitación y al punto 15, letra G) de la Circular Modificatoria.</b>
<b>179</b>	desde cuándo se cuentan los 12 meses ara la primera encuesta?	<b>Remítase al Anexo 4 de las Bases de Licitación</b>
<b>180</b>	tiempo de desfase o "TDP", cuándo se comunicará y cómo se calculará?	<b>Remítase al Anexo 4 de las Bases de</b>

		<b>Licitación</b>
<b>181</b>	desde cuándo se cuentan los 12 meses en que se elaborará el índice de evasión?	<b>Remítase al Anexo 4 de las Bases de Licitación</b>
<b>182</b>	desde cuándo se cuentan los 12 meses en que se repartirán los dineros provenientes de multas por evasión?	<b>Remítase al Anexo 4 de las Bases de Licitación</b>
<b>183</b>	desde cuándo se cuentan los 12 meses en que se pagarán las bonificaciones?	<b>Remítase al Anexo 4 de las Bases de Licitación</b>
<b>184</b>	los vehículos adquiridos vía leasing se considerarán de propiedad de la sociedad concesionaria?	<b>Si, en tanto se trate de Leasing Operativo.</b>
<b>185</b>	cómo se obtendrá la información para estimar el índice de ocupación media?	<b>Mediante la aplicación de los mecanismos previstos en las bases de licitación.</b>
<b>186</b>	cómo se obtendrá la información para estimar el índice de carga promedio de cada servicio por período?	<b>Mediante la aplicación de los mecanismos previstos en el Anexo 4 de las bases de licitación.</b>
<b>187</b>	cómo se obtendrá la información para estimar el índice de ocupación promedio?	<b>Mediante la aplicación de los mecanismos previstos en el Anexo 4 de las bases de licitación.</b>
<b>188</b>	en qué plazo se debe dar cumplimiento al aumento de la oferta de plazas que realice el Ministerio?	<b>El plazo para dar cumplimiento a este aumento será el que indique la autoridad en atención a las necesidades de operación del sistema de transportes</b>
<b>189</b>	62.- Cláusula 19: .- párrafo 1: la parte final erróneamente hace referencia al Anexo 8 en circunstancias que este anexo trata los programas de operación. Entonces, a qué anexo debo entender referenciada esta cláusula;	<b>Remítase al punto 15 letra J) de la "Circular Modificatoria"</b>
<b>190</b>	a contrario sensu, los buses que no sean nuevos no deben contar con filtro de partículas?	<b>Solo se aceptan buses nuevos y todos los buses diesel deben tener sistema de post tratamiento de emisiones, asimismo remítase al punto 15 letras I) e J) de la Circular Modificatoria.</b>

<b>191</b>	64.- se puede postular con buses usados o sólo pueden ser vehículos nuevos?	<b>Solo se aceptan buses nuevos y todos los buses diesel deben tener sistema de post tratamiento de emisiones, asimismo remítase al punto 15 letras I) e J) de la Circular Modificatoria.</b>
<b>192</b>	se exige anclaje para discapacitados pero no acceso para los mismos?	<b>Los buses solicitados lo contemplan. Remítase al Decreto 122 del Ministerio de Transportes.</b>
<b>193</b>	si se renueva tecnología no se aumenta vida útil del vehículo ya que se conserva la vida útil del sistema original?	<b>Remítase al punto a.7 de la Cláusula 19 del anexo 4 de las bases de licitación y al punto 15, letra J) de la Circular Modificatoria.</b>
<b>194</b>	Contradicción con tabla Número 7, número 4: para el mismo hito se contemplan plazos distintos. Entonces, el primer lote de buses debe ponerse en marcha a los 60 o a los 90 días de firmado el contrato de concesión?	<b>La Puesta en Marcha se establece en la cláusula 6°. La incorporación de buses a que se refiere el punto a.9 de la cláusula 19, regula la incorporación de los buses a la flota propuesta; de manera que no hay contradicción. Así mismo, remítase a los puntos 15 letra B) y letra J) de la Circular Modificatoria.</b>
<b>195</b>	cómo se obtendrá información para modificar capacidades y frecuencias?	<b>Mediante la aplicación de los mecanismos previstos en el Anexo 4 de las bases de licitación.</b>
<b>196</b>	Cuáles son las calles definidas como troncales para esta unidad?	<b>Remítase al punto 20 de la Circular Modificatoria</b>
<b>197</b>	cuándo se constituye el comité?	<b>La materia es objeto de regulación del Decreto Supremo a que se refiere la letra B de la cláusula 23 del Anexo 4 de las Bases de Licitación.</b>

198	el Terminal y el depósito de vehículos deberán ser de uso exclusivo de esta unidad o puede compartirse con otra?	<b>Sí, pueden compartirse en tanto la capacidad del mismo lo permita para cada una las flotas individualmente consideradas.</b>
199	En donde señala "...Esta circunstancia no libera al Concesionario de su obligación de dar cumplimiento a los hitos y condiciones establecidas en los párrafos precedentes..", significa qué si la concesionaria tiene a la fecha un terminal ya autorizado para funcionar, debe dar cumplimiento nuevamente a las exigencias aquí contenidas respecto de ese Terminal que ya está autorizado?	<b>Debe cumplir con todos los requisitos de la cláusula 25 del Anexo 4 de las Bases de Licitación.</b>
200	Contiene una sanción respecto de un hecho que no constituye una obligación para concesionario como es la de informar a los usuarios. Entonces, dónde se encuentra contenida esa obligación para los concesionarios?	<b>Resolución Exenta N° 1794, de 2004.</b>
201	se consulta la posibilidad de que haya un error de tipeo y que la sanción sea por no cumplir la capacidad de transporte pero no por cumplirla en exceso?	<b>Remítase al Anexo 4 de las Bases de Licitación</b>
202	Contiene una contradicción ya que se señala que la multa es por no cumplir horario de salida y al final se señala que es por infracción al promedio mensual. Entonces, cuál es la conducta que se sanciona, no cumplir las salidas diarias o infringir el DDF?	<b>Remítase al punto 15 letra M) de la "Circular Modificatoria".</b>
203	77.- Número 7 Entonces, qué es DDF y cómo se calcula?: Contiene un error al hacer referencia al final a la tabla Número 12 que contiene el seguro de conductores. Entonces, a qué tabla se debe entender hecha la referencia?	<b>Remítase al punto 15 letra M) de la "Circular Modificatoria"</b>
204	se estable la desviación desfase de la unidad (DDF) pero no se define en ninguna parte.	<b>Remítase al punto 15 letra M) de la "Circular Modificatoria"</b>
205	Se establece que una fórmula que no existe (DDF). Entonces, no deberá aplicarse el TDP, esto es, el tiempo de desfase permitido para los efectos de esta multa?	<b>Remítase al punto 15 letra M) de la "Circular Modificatoria"</b>
206	En relación con las multas de evasión, cada cuánto tiempo se mide y en qué lapso de tiempo se aplica?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta 260.</b>
207	Cuándo se constituye el comité técnico operativo?	<b>La materia es objeto de regulación del Decreto Supremo a que se refiere la Cláusula 32 del Anexo 4 de las Bases de licitación.</b>

208	este punto estará listo al inicio de la puesta en marcha de la concesión?	<b>La puesta en marcha se inicia con independencia de la infraestructura de apoyo. Remítase a la cláusula 6 del anexo 4 de las bases de licitación y al punto 15 letra B) de la Circular Modificatoria</b>
209	los reembolsos por pagos efectuados por el concesionario a una estación intermodal cuándo se le reembolsará al concesionario?	<b>Se reembolsan de acuerdo a lo previsto en el párrafo 3 de la cláusula 13 del anexo 4 de las Bases de Licitación</b>
210	si el plazo de entrega de buses nuevos, se podrá dar inicio a los servicios con buses usados?	<b>La prestación de los servicios concesionados debe efectuarse con buses nuevos</b>
211	el retraso de la llegada de los buses nuevos por parte del fabricante se considerara como fortuito o de fuerza mayor	<b>Remítase a la respuesta a la consulta 321</b>
212	si se hace efectiva la caducidad por razones de orden o interés publico qué pasa con el VAC del concesionario?	<b>La cláusula 9 del Anexo 4 de las bases de licitación contempla las causales de término anticipado del contrato, cada una de las cuales opera de manera independiente. No deben confundirse con la caducidad del contrato de concesión, regulada en la cláusula 27 del anexo 4 de las bases de licitación. Sin perjuicio de lo anterior, Remítase al punto 15 letra D) de la Circular Modificatoria</b>
213	cuál será el procedimiento para poder impugnar el ICR?	<b>Remítase a respuesta a la consulta 264</b>
214	Hace referencia al retardo de la puesta en marcha y la forma de pago al antiguo concesionario. Aclarar el procedimiento para el pago a éste, lo hará directamente el nuevo concesionario al antiguo concesionario, lo hará AFT al antiguo concesionario y utilizará los recursos de las boletas de garantías	<b>Remítase a la respuesta a la consulta 116</b>

	que el Ministerio haya cobrado para pagarle a el antiguo concesionario o el antiguo concesionario le tendrá que cobrar al nuevo concesionario?	
215	si el operador demuestra que es imposible mantener regularidad en algún servicio por temas anexos a la operación misma del negocio como, por ejemplo, falta de infraestructura o congestión vehicular, es posible dejar fuera esta fiscalización para estos servicios?	<b>El concesionario debe cumplir las obligaciones contraídas de acuerdo al contrato de concesión, con independencia de dichas circunstancias.</b>
216	para calcular el 40% de los buses con capacidad máxima C2, hay que calcularlo de acuerdo el 40% de las plazas mínimas solicitadas?	<b>Remítase al punto 16 de la Circular Modificatoria</b>
217	Precio del Petróleo Diesel, el ítem 224 corregido, serie adicional, no se encuentra publicado por el INE en su portal web, donde se puede encontrar este indexador?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 173</b>
218	el programa de operación hace referencia a un programa de operación en base a 30 días (21 días tipo laboral, 4 festivos y 5 días tipo domingo), la suma anual es de 360 días en circunstancias que el año tiene 365 días, es decir hay 5 días en términos de kilómetros que no se estarían pagando, en circunstancias que estos días si se dará servicios y existirán validaciones para su pago.No se pagarán esos días?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta 177</b>
219	En la cláusula 15, letra C que dice relación con el Índice de Regularidad del Servicio hace relación a la tabla Número 5,esta mal referenciada, ya que esta dice relación con la vida útil de los buses.	<b>Remítase al punto 15 letra H) de la "Circular Modificatoria"</b>
220	Según Cláusula 19, letra A que dice relación con las características de los buses letra a7 da a entender que se puede postular con buses usados, ya que da la posibilidad de postular con buses inscritos en el año 2007 con características estándar Transantiago. Entonces, se puede postular sólo con buses usados?	<b>Remítase al punto 15 letras I) e J) de la Circular Modificatoria.</b>
221	según lo conversado con los proveedores de buses el primer hito es imposible cumplir se necesita a lo menos 30 días más de plazo en cada uno de los plazos establecidos en la tabla Número 6	<b>Remítase al punto 15 letra J) de la Circular Modificatoria.</b>
222	95.- El Troncal 3 permitirá la inscripción y operación de flota auxiliar como ocurre con las actuales concesiones?	<b>Remítase al punto 1 de la circular modificatoria.</b>
223	96.- En caso de ser afirmativa, qué características debe tener esta flota auxiliar (Antigüedad/Tamaño) ?	<b>Remítase al punto 1 de la circular modificatoria.</b>
224	97.- Respecto de la licitación, a esta debe postularse con buses nuevos, o la postulación permite la utilización de buses usados?	<b>Remítase al punto 15 letras I) e J) de la Circular</b>

		<b>Modificatoria.</b>
<b>225</b>	3.2.1 a Respecto del cálculo del promedio del ICPH, este será un a media aritmética simple de los últimos 6 meses o tendrá una ponderación por las plazas asociadas para cada uno de los ICPH.	<b>Para estos efectos, será una media aritmética de las últimas 12 quincenas. Con todo remítase al punto 2 de la Circular Modificatoria</b>
<b>226</b>	Respecto al ICPH del sistema, se entiende por sistema a los proponentes de la licitación, o al total de las actuales concesiones?	<b>Remítase a la respuesta de la consulta n° 369.</b>
<b>227</b>	Respecto del promedio de ICPH del sistema, cuál el lapso de tiempo para considerar esta medición?	<b>El ICPH utilizado para el procedimiento de evaluación corresponderá al promedio de los últimos 6 meses anteriores a la presentación de la oferta. Remítase a las letras a. y b. del punto 3.2.1 de las bases de licitación. Con todo, remítase al punto 2 de la Circular Modificatoria.</b>
<b>228</b>	Respecto del Gasto Promedio por Bus en Personal de Conducción (GPB), se menciona que este monto postulado será exigible a contar del 1ero de Enero del año siguiente al de la puesta en marcha de los servicios. Cuál es la norma para el periodo que medie entre el inicio de la puesta en marcha y el 1ero de enero del año siguiente.	<b>La aplicación del Gasto Promedio del Bus se inicia el 1° de enero del año siguiente al de Puesta en Marcha de los servicios.</b>
<b>229</b>	Respecto de la adjudicación de la Unidad de Negocio, dice que el proponente que teniendo una propuesta técnica aceptable y que tenga menor PPT y mayor PGB se adjudicara la licitación. Qué se entiende por propuesta técnica aceptable?	<b>Remítase a la respuesta a la Consulta N° 372</b>
<b>230</b>	Respecto al mismo punto anterior, se habla de que en caso de empate en las propuestas se definirá al azar la adjudicación de la concesión. Es posible establecer algún otro mecanismo de desempate?	<b>El mecanismo ya se encuentra definido en las Bases de Licitación de Vías 2008.</b>
<b>231</b>	Para especificar los factores de reajuste a o i, solo se hace mención a tecnología EURO III, porque no se hace mención a la tecnología EURO IV, como en el resto del contrato que si se menciona.	<b>Remítase al Anexo 4 de las Bases de Licitación y especialmente a la cláusula 13 de dicho documento.</b>

232	Hace referencia a la composición de flota para UN troncal 3, en caso de contar solo con buses estándar Transantiago. A contrario sensu, se puede contar con algún otro tipo de bus en la flota?	<b>Remítase al punto 16 de la Circular Modificatoria</b>
233	106.- Respecto del mismo punto anterior, el porcentaje máximo de buses C2 equivalente a un 40%, corresponde a este porcentaje en número de buses o en número de plazas inscritas?	<b>Remítase al punto 16 de la Circular Modificatoria</b>
234	En caso de que el concesionario inicie la puesta en marcha de los servicios comprometidos antes de la fecha de la oferta, este puede dar inicio a los servicios con buses usados y reemplazarlos por buses nuevos en la fecha en que se comprometió en la oferta? En caso afirmativo, esos buses usados deben ser estándar Transantiago?	<b>Remítase al punto 15 letras B), I) e J) de la Circular Modificatoria</b>
235	Para efectos del cálculo de VAIE y VAC se utiliza una tasa de descuento de 15% (1,1715% mensual). Cuál es el criterio técnico que se utilizó para determinar esa tasa?	<b>Este criterio fue definido por la autoridad teniendo en cuenta las necesidades de adecuada operación del sistema de transporte público.</b>
236	En el primer párrafo se indica que la concesión podrá ampliarse hasta en 72 meses, sin embargo en el segundo párrafo en el caso de que la postulación sea 72 meses, indica que la ampliación será el menor valor entre 36 meses y el PE, por lo tanto la cota máxima de ampliación serian 36 meses, contradiciéndose con el primer párrafo. Entonces, hasta qué plazo se puede ampliar una postulación original de 72 meses?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 26</b>
237	En este punto se indica que en caso de los ingresos devengados sean mayores al VAC, el Ministerio podrá poner término al contrato de forma anticipada, sin embargo en el párrafo siguiente dice que es el concesionario quien debe solicitar al Ministerio el término anticipado de la concesión. En este punto quien debe solicitar el termino anticipado del contrato el concesionario o el Ministerio?	<b>Remítase al punto 15 letra D) de la Circular Modificatoria</b>
238	en esta cláusula se hace mención a la vida útil de un bus, la cuál va disminuyendo a medida que aumenta el kilometraje del mismo. Desde este punto de vista, cómo se calculan los kilómetros recorridos de un bus?	<b>Remítase a la respuesta a la pregunta n° 118</b>
239	con respecto a este punto, el kilometraje del programa de operación base fija 30 días, por lo tanto en 1 año, serán 360 días, como se pagan los 5 días restantes?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta 177.</b>
240	Respecto al Índice de Satisfacción de Usuarios, una vez que sea calculado será de conocimiento publico?	<b>Se aplican las normas generales sobre publicidad de documentos generados en el ámbito de un</b>

		<b>contrato administrativo</b>
<b>241</b>	Respecto al Índice de Calidad de Servicio, una vez que sea calculado será de conocimiento publico?	<b>Se aplican las normas generales sobre publicidad de documentos generados en el ámbito de un contrato administrativo</b>
<b>242</b>	Respecto al Índice de Regularidad de Servicio, que será calculado cada 6 meses, utilizara la información de los 6 meses precedentes en su totalidad o de manera muestral?	<b>De manera muestral</b>
<b>243</b>	Respecto al Índice de Ocupación Media, de donde se obtendrá la información necesaria para el calculo de este índice (conteo de pasajeros manuales, automáticos o número de bips)?	<b>Mediante la aplicación de los mecanismos previstos en las bases de licitación.</b>
<b>244</b>	117.- Respecto del mismo punto anterior, con qué periodicidad se informaran estos índices?	<b>No se ha previsto en estas bases una periodicidad para la entrega de esta información.</b>
<b>245</b>	respecto a la incorporación de buses, en la tabla número 6 indica que el primer lote de buses debe estar disponible como máximo en plazo de 60 días. Sin embargo en tabla número 7 indica que son 90 días. En consecuencia, cuál es la fecha exacta de cumplimiento de este hito?	<b>En relación a este punto, no debe confundirse el plazo para el primer lote de buses establecidos en la tabla n° 6 de acuerdo al punto 15 letra J) de la Circular Modificatoria, con el cumplimiento del hito 4 de la tabla 7.</b>
<b>246</b>	119.- Respecto al punto anterior, se comenta que el plazo antes mencionado de 60 a 90 días, es absolutamente imposible de cumplir por parte de los proveedores de buses para el caso de buses nuevos.	<b>Remítase al punto 15 letra J) de la "Circular Modificatoria", especialmente en lo que se refiere a la tabla n° 6.</b>
<b>247</b>	Respecto a los plazos establecidos en todos los puntos de esta cláusula, estos plazos están expresados en días hábiles o en días corridos?	<b>Estése a lo establecido en el punto 1.17 de las Bases de Licitación</b>
<b>248</b>	Respecto a las modificaciones de recorridos, éstos pueden disminuir las plazas y kilómetros totales con las que se postulan?	<b>Remítase al Anexo 4 de las Bases de Licitación</b>
<b>249</b>	Con esta cláusula se especifica que un Terminal puede ser utilizado por más de un servicio. La pregunta es un Terminal puede ser utilizado por más de una Unidad de Negocio?	<b>Sí, pueden compartirse en tanto la capacidad del mismo lo permita</b>

		<b>para cada una las flotas individualmente consideradas.</b>
<b>250</b>	Esta cláusula se especifica que dentro de los 60 días de la puesta en marcha de los servicios, se deberá acreditar el permiso de edificación de los distintos terminales. Dado los plazos que maneja los entes gubernamentales (SEREMI, CONAMA; SERVIU) no existe ninguna posibilidad de cumplir los plazos antes señalados. Por ejemplo al día de hoy la mayoría de los actuales operadores no cuenta con este permiso.	<b>Atendida la naturaleza de comentario y no de consulta, no se dará respuesta. Con todo remítase al punto 15 letra L) de la Circular Modificatoria.</b>
<b>251</b>	Respecto de esta pregunta, qué ocurre en caso de que no sea paradero?	<b>Estése a las reglas generales sobre paradas establecidas en la normativa legal y reglamentaria vigente</b>
<b>252</b>	Respecto de esta pregunta, favor especificar, cuáles son las presentaciones exteriores e interiores de un bus.	<b>Se refiere a la regulación que, sobre esta materia, establece el Manual de Normas Gráficas para Transantiago o, el instrumento jurídico que lo reemplace en el futuro.</b>
<b>253</b>	Respecto de esta pregunta, cuál es la información que estamos obligados a entregar?	<b>Se refiere a la información aludida en el Manual de Normas Gráficas para Transantiago y en el Decreto Supremo N° 212/92; orientada a que los usuarios puedan acceder adecuadamente a las prestaciones del Sistema de Transporte.</b>
<b>254</b>	Respecto de esta pregunta, qué servicios de la Troncal 3 utiliza estación Intermodal?	<b>Remítase al punto 17 de la Circular Modificatoria</b>
<b>255</b>	Respecto de esta pregunta, de qué forma se pueden modificar las capacidades de los buses?	<b>Remítase a lo establecido en la Cláusula 19 del anexo 4 de las Bases de Licitación.</b>
<b>256</b>	Respecto de esta pregunta, esta multa aplica en casos donde la autoridad no ha informado los índices de ocupación y los servicios evidentemente andan sobre capacidad como ocurre en la	<b>Atendida la naturaleza de aseveración y no de consulta, no se dará</b>

	actualidad?	respuesta.
257	Respecto de esta pregunta, favor confirmar el uso de pago en efectivo y la entrega de boletos.	<b>Remítase al Anexo 4 de las Bases de Licitación</b>
258	Respecto de esta pregunta, respecto a la desviación desfase de la unidad (DDF) indica que está definida en el presente instrumento, sin embargo en las bases de licitación no se encuentra dicha definición.	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 204</b>
259	Respecto de esta pregunta, las multas se especifican de acuerdo a tabla número 12, sin embargo esta tabla dice mención con los seguros para los operarios a bordo de los buses.	<b>Remítase al punto 15 letra M) de la "Circular Modificatoria"</b>
260	Respecto de esta pregunta, con qué periodicidad se aplicaran las multas por evasión?	<b>De acuerdo a las reglas generales sobre supervisión de contratos de concesión, sin perjuicio de los planes especiales sobre control de evasión que se implementen por la autoridad.</b>
261	A qué se refiere con variable X?	<b>Remítase al Anexo 4 de las Bases de Licitación.</b>
262	Para que un bus esté operando se indica que no debe estar en coordenadas de terminales, se refiere a Terminales de la empresa a donde pertenece ese bus o se refiere a cualquier Terminal del sistema?	<b>Se refiere a los terminales utilizados por los servicios de las empresas</b>
263	Existen métodos de impugnación y cuáles son, respecto del cálculo de este índice?	<b>Los mecanismos de impugnación que proceden de acuerdo a la normativa vigente</b>
264	Existen métodos de impugnación y cuáles son, respecto del cálculo de este índice?	<b>Los mecanismos de impugnación que proceden de acuerdo a la normativa vigente</b>
265	Esta formula considera aspectos tales como reparaciones viales, congestiones por recitales o eventos deportivos, ferias libres, días conflictivos o cualquier otra contingencia que impida tener regularidad.	<b>Remítase a la respuesta a la consulta 215.</b>
266	Este anexo especifica el equipamiento embarcado, sin embargo, no dice relación con los sistemas de gestión de flota, favor especificar en qué consistirá éste último.	<b>Remítase al punto 18 de la "Circular Modificatoria"</b>
267	Favor confirmar la existencia del dispositivo de pago exacto, dado que en la actualidad los servicios troncales no lo utilizan.	<b>Remítase al punto 18 de la "Circular Modificatoria"</b>

268	Se calcula un mecanismo de provisión de acuerdo a la RTO, favor especificar este punto ya que el Troncal 3 no está afecta a pago de RTO.	<b>Remítase a las Bases de Licitación 2008. Así mismo remítase al punto 19 de la Circular Modificatoria.</b>
269	142.- Cuál es el mecanismo de cobro de la multa por evasión. Cómo operará dicho sistema en la etapa de régimen. Cuánto recibirá el concesionario del AFT por el cobro de esa multa.	<b>Estése a lo establecido en el Numeral 9 de la Cláusula 27 y en la Cláusula 28 del Anexo 4 de las Bases de Licitación.</b>
270	143.- Cómo determina o certifica el concesionario la calidad de usuario en situación de evasión.	<b>De conformidad con las regulaciones que sobre la materia establece la normativa legal vigente y la fiscalización que las autoridades competentes implementen al efecto.</b>
271	144.- Que documento establecen las bases como plena prueba para los efectos de determinar que un usuario está en situación de evasión.	<b>Remítase a la respuesta a la consulta 270 precedente.</b>
272	145.- Qué sucederá con el chofer dependiente de la concesionaria que colabore o permita la evasión.	<b>Se expondrá a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente y en su respectivo contrato de trabajo, individual o colectivo, según corresponda</b>
273	En relación con las multas, respecto de aquellas empresas en proceso de negociación colectiva en las cuales los sindicatos de empresa de conductores hayan declarado una huelga legal, qué mecanismos de salvaguardia para los concesionarios – respecto de las multas señaladas – y para los usuarios – respecto del servicio en sí – prevén en las bases.	<b>Los incumplimientos a las obligaciones contractuales incurridos por los concesionarios por circunstancias como las indicadas, deben ser calificadas de acuerdo a las normas y principios generales sobre ejecución de obligaciones, teniendo especialmente presente el bien público comprometido en la</b>

		<b>especie.</b>
<b>274</b>	Respecto del financiamiento del sistema, se hace referencia en el primer párrafo al aporte del Estado en el sistema. Sin embargo, en los párrafos o incisos siguientes no se detalla dicho aporte. Entonces, cuál será dicho aporte, en términos precisos y concretos.	<b>Aténgase a la expresión "eventuales" contenida en el punto 2.6 de las Bases de Licitación.</b>
<b>275</b>	148.- Cómo se acredita el pago del capital.	<b>Remítase al punto 8 de la Circular Modificatoria.</b>
<b>276</b>	Por la ubicación de Asterisco, en relación con el pie de página: los buses Euro III de la categoría B2 deberán incorporar el filtro de partículas. Se han consultado a todos los proveedores de buses y nadie tiene motores euro III avanzado con filtro. En consecuencia, se hará igualmente esta exigencia a pesar de ser un producto no disponible en el mercado nacional ni internacional?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta 155.</b>
<b>277</b>	"Será responsabilidad del concesionario adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y cumplimiento en la prestación de los servicios de transportes de la Unidad de Negocio." ¿Con qué nivel de exigencia en el deber de cuidado, el concesionario cumple con dicha obligación?	<b>El concesionario responde de culpa leve.</b>
<b>278</b>	"... salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, que hagan imposible la prestación de los servicios por causas no imputables al concesionario." ¿El caso fortuito o fuerza mayor puede ser acreditado por el concesionario por cualquier medio de prueba que consagre nuestra legislación común?	<b>De acuerdo a las normas generales sobre la materia y jurisprudencia administrativa, la calificación del caso fortuito o fuerza mayor corresponde a la autoridad respectiva.</b>
<b>279</b>	"Entre los accionistas de la Sociedad Concesionaria no figuran socios del Administrador Financiero de Transantiago S.A. ni de la Sociedad Prestadora de los Servicios de Información y Atención a Usuarios de Transantiago." ¿Qué sanción tiene la verificación de esta circunstancia con posterioridad a la firma del respectivo contrato de concesión?	<b>Remítase al punto 2 de la "Circular Modificatoria" y a la Cláusula 27 del Anexo 4 de las Bases de Licitación de Vías 2008.</b>
<b>280</b>	"Esta fecha sólo podrá postergarse, a solicitud del Concesionario o por iniciativa del Ministerio, mediante resolución fundada del Ministerio, notificada al concesionario a través de carta certificada, con una anticipación no inferior a 30 días, sin que esta postergación implique compensación alguna para el Concesionario." ¿Si el Ministerio solicita esta postergación sin compensación al Concesionario, siguiendo la misma	<b>No da lugar a indemnizaciones ni a compensaciones de ninguna especie.</b>

	lógica, si fuere solicitada por el Concesionario, no acarrearía indemnizaciones ni multas de ninguna índole, toda vez que no es más que el ejercicio de un derecho que consagra el contrato?	
281	“El incumplimiento de la puesta en marcha antes señalada dará lugar, al cobro de las multas señaladas en el presente instrumento.” ¿Se entiende que no aplican las multas en el caso de la solicitud de postergación?	<b>La postergación otorgada por la autoridad de conformidad al párrafo 2° de la cláusula 6° del Anexo 4 de las Bases de Licitación, no da lugar a la aplicación de sanción. Por otra parte el plazo adicional referido en el párrafo 5° de la misma cláusula, sí da a lugar a la aplicación de sanciones.</b>
282	"En el caso en que el plazo de duración de la concesión sea de 72 meses, el Ministerio podrá prorrogar dicho plazo hasta completar el plazo de 144 meses."¿Dada la subjetividad del término podrá, qué criterios objetivos utilizará el ministerio para otorgar dicha ampliación?	<b>El ejercicio de las facultades que asisten a la autoridad de transporte, se enmarca en las necesidades de adecuada operación del Sistema de Transporte Público de la ciudad de Santiago.</b>
283	a.1 EXTENSIÓN DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN POR NO CUMPLIMIENTO DEL TOTAL DEL VALOR ACTUALIZADO DE INGRESOS ESPERADOS "si al término del plazo de concesión antes señalado no se verifica el cumplimiento del total del Valor Actualizado de los Ingresos Esperados (VAIE), calculados de conformidad con el procedimiento que se establece a continuación, el plazo de duración de la concesión podrá extenderse en un máximo de 18 meses, a objeto que el Valor Actualizado de los Ingresos Reales (VAIR) sea a lo menos igual al Valor Actualizado de los Ingresos Esperados (VAIE), de conformidad con la fórmula de cálculo que se indica a continuación. Para efectos de hacer efectivo este aumento de plazo, el concesionario deberá solicitarlo por escrito al Ministerio, con una antelación de a lo menos 12 meses al término del plazo de concesión vigente. El Ministerio, mediante	<b>Es el antecedente fundante de la petición. Sin perjuicio de la ponderación que deba efectuar la autoridad de las necesidades de operación del Sistema de Transporte Público de la ciudad de Santiago.</b>

	acto administrativo totalmente tramitado, establecerá el plazo correspondiente.”¿El no cumplimiento del VAIE, es una condición objetiva, es decir, basta la no verificación de esta circunstancia para que sea procedente la ampliación?	
<b>284</b>	¿Qué criterios objetivos aplicará el ministerio para determinar el plazo de extensión, o ésta, queda dada y circunscrita a la solicitud del Concesionario?	<b>Remítase a la respuesta a las consultas 282 y 283.</b>
<b>285</b>	“El Ministerio podrá poner término anticipado al presente Contrato en los siguientes casos: a. Cuando, por razones de orden o interés público, sea necesario poner término al Contrato para resguardar la eficiencia del Sistema de Transporte. b. En caso de quiebra de la sociedad concesionaria...” Las causales a y b ¿Siempre requerirán de acto administrativo previo en tal sentido?	<b>Remítase al punto 15 letra D) de la Circular Modificatoria</b>
<b>286</b>	“Asimismo, las garantías se harán efectivas en caso que el concesionario no pague las multas impuestas y en caso que se hubiere dispuesto la caducidad de la concesión.” ¿Las garantías se harán efectivas una vez que los recursos administrativos y judiciales contra las multas y/o la caducidad, se encuentren ejecutoriados?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta 96</b>
<b>287</b>	“En todo caso, esta garantía no constituye una evaluación anticipada de los perjuicios que sufre el Estado como consecuencia del incumplimiento del contrato por parte del concesionario. La garantía deberá pagarse con el sólo mérito de un certificado que al efecto otorgue el Subsecretario de Transportes, en el sentido de que el Concesionario se ha puesto en situación de hacerla efectiva, lo que deberá señalarse en dicho documento.” El reclamo contra este acto administrativo ¿Suspende la ejecución de la garantía?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta 96</b>

288	<p>“Las etapas de viaje con derecho a pago, son todas aquellas que se registren en los validadores, en el marco del Programa de Operación correspondiente, y que no constituyan una continuación de un mismo viaje en el mismo servicio, salvo que entre las validaciones de dichas etapas hubiere transcurrido un período igual o superior a 90 minutos o el período que al efecto determine el Ministerio a través de acto administrativo totalmente tramitado, con a lo menos 30 días de anticipación. El pago al concesionario lo realizará el Administrador Financiero S.A., mediante depósito en la Cuenta Bancaria N° 2, creada por el AFT S.A. de acuerdo al Contrato y Bases de Licitación AFT 2004, sin atender a los montos acumulados por efecto de carga y recarga del Medio de Acceso. En consecuencia, los ingresos efectivos que percibirá el concesionario dependerán de los dineros existentes en la Reserva Técnica Operativa y de los recaudos del sistema provenientes de los servicios efectivamente utilizados por los usuarios.” ¿Se entiende como acto administrativo totalmente tramitado aquel frente al cual se han agotado los recursos administrativos y judiciales?</p>	<p><b>Se entiende por acto administrativo totalmente tramitado, aquel que ha sido notificado, de acuerdo a lo establecido en el capítulo III, párrafo 1° de la ley 19.880</b></p>
289	<p>Con la introducción del ICPH, ¿Se garantiza la implementación de un software que permita el seguimiento en línea y tiempo real de la flota del concesionario?</p>	<p><b>Por la naturaleza de la consulta no se dará respuesta. Sin perjuicio de lo anterior, remítase al punto 15 Letra Q) de la Circular Modificatoria</b></p>
290	<p>“Los pagos por la prestación de los servicios de transporte se realizarán los días 10 y 25 de cada mes.” ¿El retardo en el pago, da derecho al concesionario a percibir las sumas debidamente reajustadas y con los intereses diarios devengados?</p>	<p><b>El monto de los pagos a favor del concesionario, se determina de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 11 del Anexo 4 de las Bases de Licitación</b></p>
291	<p>¿Qué interés devenga este retardo en el pago?</p>	<p><b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 290</b></p>
292	<p>“El Ministerio realizará cada doce (12) meses una encuesta a los usuarios de los servicios troncales. El diseño, la toma de datos y el procesamiento de las encuestas a usuarios será de responsabilidad del Ministerio.” ¿Qué criterio objetivo se empleará para que dicha encuesta sea representativa?</p>	<p><b>Criterios técnicos y objetivos propios de la ciencia estadística y de estudios de mercados</b></p>

293	<p>“La metodología asociada al diseño de la encuesta, el tamaño muestral por Unidad de Negocio, los períodos de toma de datos, y todos los aspectos necesarios para la aplicación de dicho instrumento se informará al concesionario. El Ministerio podrá revisar y modificar la metodología para la obtención del IGS desde la aplicación de la primera encuesta.”</p> <p>¿Con qué plazo se informará al Concesionario?, ¿El concesionario puede formular observaciones a la metodología, tamaño muestral, períodos de toma de datos y aspectos necesarios de aplicación?</p>	<p><b>La elaboración de la metodología será responsabilidad del ministerio. El concesionario será informado de la metodología y de los resultados en la forma que proceda, en atención a la naturaleza de la materia.</b></p>
294	<p>“La metodología asociada al diseño del muestreo y todos los aspectos necesarios para la aplicación de dicho instrumento se informarán al concesionario. El Ministerio podrá revisar y modificar la metodología para la obtención del ICS.”</p> <p>¿Con qué plazo se informará al Concesionario?, ¿El concesionario puede formular observaciones a la metodología, tamaño muestral, períodos de toma de datos y aspectos necesarios de aplicación?</p>	<p><b>Remítase a la respuesta a la consulta 293.</b></p>
295	<p>“El Concesionario podrá desarrollar las siguientes Actividades Conexas, por las que podrá cobrar un precio:</p>	<p><b>La autorización previa del Ministerio se refiere a todas las actividades conexas aludidas en la Cláusula 16 del Anexo 4 de las Bases de Licitación de Vías 2008</b></p>
	<p>1. Publicidad estática y dinámica.</p>	<p><b>Si</b></p>
	<p>2. Venta de información relativa al funcionamiento de sus servicios.</p>	
	<p>Participación en Sistemas de Compensación y/o de Permisos de Emisión Transables asociados al Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica de la Región Metropolitana, o a otras normativas vigentes, y en transacciones de Reducciones Certificadas de Emisiones asociadas al Protocolo de Kyoto, promulgado mediante Decreto N° 349, de 16 de febrero de 2005, del Ministerio de Relaciones Exteriores. Estas actividades deberán ser autorizadas previamente por el Ministerio...”</p>	
<p>La autorización del Ministerio, ¿es necesaria para las actividades conexas por las cuales se puede cobrar precio y para la participación en Sistemas de Compensación y/o de Permisos de Emisión transables, o sólo para ésta última?</p>		
296	<p>“Todos los buses que conformen la flota de la sociedad concesionaria, deberán ser de propiedad de ésta.”</p> <p>¿La relación en la propiedad se puede dar en forma directa e indirecta?</p>	<p><b>La sociedad concesionaria deberá ser titular de la propiedad plena sobre los vehículos de la flota concesionada.</b></p>

297	<p>“Para efectos de determinar el nivel de ocupación de los servicios a fin de regular la prestación de éstos, se medirá lo siguiente:...” ¿Qué permite regular la prestación de éstos? ¿Cuál es el alcance de este medio en relación a su fin, en definitiva, bajo el término “regular la prestación de éstos”, que materias son regulables y en qué manera son regulables?</p>	<p><b>Los índices considerados en la cláusula 18 constituyen antecedentes para aplicar diferentes herramientas previstas en las bases para el adecuado funcionamiento del Sistema de Transportes.</b></p>
298	<p>En relación a la cláusula 17, ¿la flota de buses puede comprender vehículos nuevos como usados, siempre que estos últimos no hayan completado su vida útil?</p>	<p><b>Remítase al punto 15 letra I) de la Circular Modificatoria</b></p>
299	<p>“Para determinar el kilometraje recorrido de los buses, se considerará el año de inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, no importando el año de modelo anotado en el mismo. Por ejemplo, para los buses inscritos en el año 2008 se asumirá cero kilometraje recorrido al momento de la Puesta en Marcha de los Servicios. En caso de buses inscritos el año 2007, se considerará que han recorrido 60.000 kilómetros.” Para efectos de aplicar el kilometraje presumido a buses de fabricación anterior, ¿Debo aplicar 60.000 Kilómetros por cada año desde su inscripción? Por ejemplo, un bus con inscripción 2005, ¿se presume un kilometraje de 180.000 kilómetros?</p>	<p><b>Remítase al punto 15 letra J) de la Circular Modificatoria</b></p>
300	<p>“El concesionario sólo podrá remplazar la tecnología de propulsión de los buses por otras de tecnología igual o superior, en cuyo caso conservarán la vida útil del sistema original. Dicho reemplazo de tecnología deberá ser certificado por el Centro de Control y Certificación Vehicular del Ministerio, o el organismo que lo reemplace o suceda.” El cambio de la tecnología de propulsión, en definitiva, del motor ¿Aumenta la vida útil?</p>	<p><b>No, no aumenta la vida útil</b></p>
301	<p>“Asimismo, el Ministerio podrá, por razones fundadas, crear nuevos servicios como asimismo establecer aquellos que sean necesarios para cubrir las demandas producidas por eventos o fechas especiales u otras circunstancias que determine el Ministerio.” Estas modificaciones, ¿implican modificaciones al contrato de concesión?</p>	<p><b>No.</b></p>
302	<p>“Sin perjuicio de lo señalado en los incisos anteriores, el Ministerio podrá exigir al Concesionario salidas adicionales a las contempladas en el Programa de Operación vigente, siempre y cuando se verifiquen las siguientes condiciones copulativas:</p> <p>a) Que los servicios se encuentren operando en el límite máximo de frecuencia y/o capacidad de transporte;</p>	<p><b>Estése a lo señalado en la ley 19.880, especialmente en el capítulo III párrafo 1°. La concurrencia copulativa de las condiciones señaladas en la letra c) de la cláusula 22,</b></p>

	<p>b) Que su uso no implique un aumento de la flota disponible, y; . . .”</p> <p>¿Con cuanta anticipación se notificarán al concesionario estas exigencias?</p> <p>¿La no concurrencia de ambas condiciones copulativas, libera de toda responsabilidad al concesionario?</p>	<p><b>párrafo final, son el antecedente que faculta al Ministerio para exigir las salidas adicionales que el concesionario deberá cumplir.</b></p>
303	<p>II Caducidad de la Concesión/Concepto de multas pagadas ¿El concepto de multas pagadas implica el agotamiento de todos los recursos administrativos y judiciales?</p>	<p><b>Remítase a la respuesta a la consulta 96</b></p>
304	<p>¿La determinación del valor de los activos es un derecho del concesionario saliente?</p>	<p><b>Es un antecedente requerido para el caso en que se utilice el mecanismo de contratación directa.</b></p>
305	<p>¿Los valores indicados o las formas de determinarlos corresponden a los valores mínimos de traspaso?</p>	<p><b>Remítase al punto II de la Cláusula 27, letra i)</b></p>
306	<p>“Tratándose de la aplicación de multas, resueltos los recursos, o transcurridos los plazos para su interposición, se notificará la sanción respectiva al Administrador Financiero a fin de que se haga efectiva.”</p>	<p><b>Remítase a la respuesta a la consulta 96</b></p>
	<p>¿Se entiende que una multa no puede estar cobrada, sin antes haberse agotado todos los recursos administrativos y judiciales?</p>	
	<p>¿Multa pagada, esto es, aquella en que se han agotado los recursos administrativos y jurisdiccionales, es la que se debe computar para las causales de caducidad?</p>	
	<p>“Las órdenes, instrucciones y resoluciones que dicte el Ministerio, ya sea sobre la operación de los servicios de transportes o sobre otros aspectos que se relacionen con el contrato de concesión. . .”¿Las órdenes, instrucciones y resoluciones que digan relación con la operación de los servicios de transporte u otros aspectos relativos al contrato de concesión, solo pueden ser dictadas por el Ministro y Subsecretario del ramo?</p>	<p><b>Se refiere a órdenes, instrucciones y resoluciones emanadas de la autoridad o de las unidades funcionales con facultadas para ello</b></p>
307	<p>“El concesionario podrá transferir la concesión, previa autorización del Ministerio. . .”¿La cesión se puede realizar en cualquier tiempo?</p>	<p><b>No se han previsto plazos para tales efectos</b></p>
308	<p>“El concesionario no podrá dar término anticipado al Contrato de Concesión de la Unidad de Negocio, excepto en los siguientes casos: . . .”</p>	<p><b>Las causales consignadas son taxativas.</b></p>
	<p>¿El incumplimiento grave de las obligaciones que el contrato le impone al Estado, se entiende una causal de la naturales, motivo por el cual no se menciona”</p>	
	<p>¿Las causales ahí señaladas se mencionan para que se entiendan expresamente incluidas, sin perjuicio de los principios generales del derecho?</p>	

309	<p>“El Ministerio deberá pronunciarse sobre dichos proyectos en un plazo no superior a 15 días. . .” .- La no formulación de reparos, en el plazo estipulado, ¿implica la aprobación de los proyectos presentados?</p>	<p><b>El Ministerio informará dentro del plazo previsto, si el proyecto presentado tiene la calidad de contrato definitivo o si se han efectuado reparos a su respecto.</b></p>
310	<p>Respecto a la operación en hora nocturna, solicitamos información acerca de qué servicios deberán operar en este horario?</p>	<p><b>Remítase al punto 17 de la Circular Modificatoria</b></p>
311	<p>¿Cuál es la velocidad comercial de los buses del sistema esperada y para los servicios corrientes en los períodos de hora punta y de hora fuera de punta?</p>	<p><b>Esta información se encuentra disponible en link "Programas de Operación" en <a href="http://www.transantiago.cl">www.transantiago.cl</a></b></p>
312	<p>Las capacidades de transporte mínimas definidas en el anexo 3, expresadas como plazas, ¿son también por sentido?</p>	<p><b>Representa la suma de la capacidad de todos los vehículos que componen la Flota Operacional de una unidad de negocio, sin considerar la capacidad extra producto de la flota de reserva.</b></p>
313	<p>¿Quién garantiza el mantenimiento de la infraestructura del sistema?</p>	<p><b>La mantención será realizada por las entidades correspondientes, con la debida coordinación en aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la ley 18.575.</b></p>
314	<p>Las vías por las cuales van a transitar los vehículos del sistema Transantiago, ¿están o se van a adecuar para soportar estas nuevas condiciones?</p>	<p><b>Remítase al punto 2.5 de las Bases de Licitación.</b></p>
315	<p>¿Cuáles son las obras de infraestructura previstas para los próximos 13 años y cuál es el monto de las inversiones asociadas a ellas? ¿Puede la autoridad incorporar, modificar o eliminar obras a su arbitrio?</p>	<p><b>La materia consultada responde a políticas públicas, cuyo detalle no es posible entregarlo en esta instancia.</b></p>
316	<p>¿Qué pasa si hay tarificación vial durante el horizonte de la concesión? ¿Los buses están afectos a los cobros? ¿Estos pagos se reembolsarán a los concesionarios?</p>	<p><b>Cualquier mecanismo implementado en tal sentido, quedará sujeto a los términos previstos en el instrumento legal que lo regule.</b></p>

317	Se solicita incluir la huelga como causal de fuerza mayor	<b>Atendido el carácter de solicitud y no de consulta, no se dará respuesta.</b>
318	Según el punto 2.5 de la infraestructura de apoyo al sistema este punto estará listo al inicio de la puesta en marcha de la concesión?	<b>Todas las medidas comprendidas en el punto 2.5 corresponden a soluciones de infraestructura que posibilitan la implementación de los servicios de transporte público de pasajeros.</b>
319	Según el 2.6 los reembolsos por pagos efectuados por el concesionario a una estación intermodal cuándo se le reembolsará al concesionario?	<b>Remítase al párrafo 3° de la Cláusula 13 del Anexo 4 de las Bases de</b>
320	Según Cláusula 6 si el plazo de entrega de buses nuevos, (sic) se podrá dar inicio a los servicios con buses usados?	<b>La operación de la Unidad de Negocios Troncal 3 debe realizarse sólo con buses nuevos.</b>
321	Según Cláusula 6 el retraso de la llegada de los buses nuevos por parte del fabricante se considerara como fortuito o de fuerza mayor	<b>De acuerdo a las normas generales sobre la materia y jurisprudencia administrativa, la calificación del caso fortuito o fuerza mayor corresponde a la autoridad respectiva.</b>
322	¿Qué clase de indemnizaciones recibe el Concesionario en el evento de deterioro de las vías que le importen mayores costos operacionales?	<b>Las Bases de Licitación no consideran una indemnización por estos efectos</b>
323	14.- ¿Sobre quién recae el peso de la prueba del trato incorrecto al usuario? b) En qué momento del recorrido se fiscaliza el aseo del bus? (El operador puede garantizar el aseo del bus al inicio del recorrido, pero no puede garantizar la conducta de los pasajeros ni asear el bus durante el recorrido). c) ¿Qué significa “uso incorrecto de las estaciones de trasbordo”? ¿Cómo se prueba?	<b>Todos los elementos constitutivos del hecho infraccional, se determinan de acuerdo a las normas y criterios generales de aplicación común. En este sentido, de acuerdo a las reglas generales sobre la materia, el cumplimiento de la obligación corresponde a quien alega dicha circunstancia.</b>

324	Si todos los concesionarios están cumpliendo la fiscalización de evasiones en buena forma, ¿existe la posibilidad que por debajo de un cierto índice de evasión no se apliquen multas por este concepto? ¿Cuáles serán los parámetros y metodologías de medición? ¿Cómo se medirá la evasión?	<b>Estése a los términos previstos, en relación con esta materia, en la Cláusula 27 del Anexo 4 de las Bases de Licitación Transantiago 2008</b>
325	Resulta fundamental establecer períodos dentro del cual el concesionario o sus acreedores pueden remediar un incumplimiento que pueda provocar la terminación del contrato. Preocupa, en particular, el espiral de multas por circunstancias ajenas al control del concesionario (boicots de choferes sin uso de uniforme o salidas concertadas de recorrido).	<b>Atendida la naturaleza de sugerencia y no de consulta de la referencia, no procede su respuesta.</b>
326	Se solicita que la vida útil de los vehículos que caduquen durante los últimos 24 meses de concesión, se extienda automáticamente hasta el final de la concesión.	<b>Atendida la naturaleza de solicitud y no de consulta de la referencia, no procede su respuesta.</b>
327	¿Qué ocurre si se constatan problemas de diseño geométrico en las vías donde van a operar los buses articulados en los recorridos actuales? ¿A quién le corresponde solucionar el problema? ¿Cómo se compensa al concesionario por los eventuales perjuicios ocasionados?	<b>Se deben solicitar las modificaciones correspondientes. La solución corresponderá a las instancias competentes; no existe compensación.</b>
328	Se solicita que las bases incluyan una indicación explícita al efecto de que en el evento que las flotas mínimas exigidas no sean suficientes para cubrir las frecuencias mínimas exigidas, el concesionario no tendrá obligación de proveer vehículos adicionales, a menos que los pagos por pasajero se ajusten de manera apropiada para dar cuenta del costo de dichos vehículos adicionales y que se otorguen los plazos necesarios para obtenerlos.	<b>Atendida la naturaleza de solicitud y no de consulta de la referencia, no procede su respuesta.</b>
329	Se solicita informar si en la evaluación técnica se verificará si las flotas ofrecidas son suficientes para cubrir las frecuencias mínimas, o si el oferente solo tiene la obligación de ofrecer al menos la flota mínima, independientemente de si ésta es o no es suficiente para cubrir las frecuencias mínimas. En el evento que la evaluación de la oferta técnica incluya esta verificación, se solicita dar a conocer formalmente y anexar a las bases los parámetros de cálculo de las flotas, incluyendo al menos las velocidades comerciales y los tiempos de cabezal para cada línea del sistema, tanto en el periodo de implementación como en el de régimen.	<b>Atendida la naturaleza de solicitud y no de consulta de la referencia, no procede su respuesta.</b>
330	Cuál es el mecanismo de cobro de la multa por evasión	<b>De conformidad con las regulaciones que sobre la materia establece la normativa legal</b>

		<b>vigente, las presentes Bases de Licitación y la fiscalización que las autoridades competentes implementen al efecto.</b>
<b>331</b>	Cómo determina o certifica el concesionario la calidad de usuario en situación de evasión.	<b>Se verifica a través del reporte efectuado por un agente fiscalizador.</b>
<b>332</b>	Que documento establecen las bases como plena prueba para los efectos de determinar que un usuario está en situación de evasión.	<b>Remítase a la ley 19.880, específicamente en lo señalado en el artículo 35.</b>
<b>333</b>	Qué sucederá con el chofer dependiente de la concesionaria que colabore o permita la evasión.	<b>Se expondrá a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente y en su respectivo contrato de trabajo, individual o colectivo, según corresponda.</b>
<b>334</b>	Evasión: ¿Qué medios de fiscalización aportará el Ministerio y cuáles puede implementar el concesionario para asegurar el uso de la tarjeta de pago o el pago en efectivo por parte de todos los usuarios?.	<b>El Ministerio cuenta con un programa de fiscalización destinado a la supervisión del Sistema de Transporte Público. El concesionario podrá implementar aquellos elementos que se encuadren en las presentes Bases de Licitación.</b>
<b>335</b>	Respecto a las ventas efectuadas por los diversos medios de acceso: ¿Dispondrá el operador de la información y herramientas informáticas que le permitan verificar la cantidad de transacciones en paralelo con el AFT?	<b>Dispondrá de aquellas que se encuentran en el contrato respectivo. Remítase al punto 18 de la Circular Modificatoria</b>
<b>336</b>	La confiabilidad del sistema de cobro se torna tan importante como la confiabilidad mecánica del bus. ¿Cuáles son las indemnizaciones por paralización del bus debido a fallo en sistema de recaudación? ¿Queda el operador exceptuado del cumplimiento de su plan operativo?	<b>Los incumplimientos a las obligaciones contractuales incurridos por los concesionarios por circunstancias como las indicadas, deben ser calificadas de acuerdo a las normas y principios</b>

		<b>generales sobre ejecución de obligaciones, teniendo especialmente presente el bien público comprometido en la especie.</b>
<b>337</b>	Dado que en el objeto de la sociedad se encuentra la venta de información relativa al funcionamiento de los servicios: ¿El operador será el propietario exclusivo de esta información?	<b>La información podrá comercializarse sólo en la medida en que el concesionario incorpore a la información del sistema relacionada a su servicio, algún valor agregado, previa autorización del Ministerio</b>
<b>338</b>	Se consulta ¿qué medios de fiscalización aportará el Ministerio y cuáles puede implementar el concesionario para asegurar el uso de la tarjeta de pago o el pago en efectivo por parte de todos los usuarios?	<b>Remítase a la respuesta a la Consulta N° 334</b>
<b>339</b>	¿Qué recursos humanos y materiales destinará la autoridad a la fiscalización?	<b>Remítase a la respuesta a la Consulta N° 334</b>
<b>340</b>	Evasión ¿Cabe utilizar un sistema de incentivos en las remuneraciones para el personal de conducción de los buses que premie la disminución en los índices de evasión?	<b>Aténgase a lo establecido en la normativa laboral vigente</b>
<b>341</b>	En el caso de inundaciones u otros eventos de causa mayor en la ciudad, que afecten la prestación del servicio, ¿se definirá conjuntamente con los departamentos técnicos de cada adjudicatario los recorridos alternativos o planes de emergencia para estos casos?. En cualquiera de estas situaciones se solicita respetar el derecho del operador a inmovilizar los buses en caso de fuerza mayor sin riesgo a multas	<b>En relación a situaciones que pudieran configurar un caso fortuito o fuerza mayor, remítase a la respuesta a la consulta N° 321, y en cuanto a la inmovilización de buses en caso de fuerza mayor, atendida su naturaleza de solicitud y no de consulta, no se dará respuesta.</b>
<b>342</b>	En el evento que no se haya pagado la totalidad del Ingreso Mínimo Preferente, se solicita que no se descuenten las multas del pago real.	<b>Atendido el carácter de solicitud y no se consulta, no se dará respuesta.</b>

343	Con el fin de evaluar los posibles ingresos generados por el sistema de compensación de emisiones se hace necesario precisar la base de cálculo de los bonos (nivel de emisiones base) y el soporte legal de titularización de los mismos para transarlos. Considerando que la normativa legal se encuentra en trámite, se consulta si los permisos de emisión transables pertenecerán al concesionario y sobre las condiciones en que pueda gestionar o administrar esos permisos	<b>Cualquier mecanismo aplicable en relación con la materia consultada, quedará sujeto a los términos previstos en el instrumento legal que lo regule.</b>
344	Índice de evasión: Las multas están relativizadas al resto de operadores. La realidad de cada troncal es diferente, por lo que no debe estar condicionada. Establecer mediciones y objetivos de mejora INDIVIDUALIZADOS, no relativos al resto de operadores	<b>Atendido la naturaleza de sugerencia y no de consulta de la referencia, no procede su respuesta.</b>
345	Índice de evasión: Atendidos los montos de las multas establecidas en este acápite, se solicita definir el criterio y metodología de medición de este índice.	<b>Atendido la naturaleza de solicitud y no de consulta de la referencia, no procede su respuesta.</b>
346	Atendido el alto monto de las multas por infracciones de responsabilidad del trabajador, ¿existirá la posibilidad de repercutir estos costos en los salarios de los conductores? En caso negativo, se solicita rebajar su monto	<b>Las bases no consideran ningún tipo de relación entre los hechos descritos y el salario de los trabajadores.</b>
347	¿Qué aportes efectuará el Ministerio para evitar el vandalismo en los buses, especialmente rayados y destrozos? b) ¿Qué plazo tendrá el operador para eliminar los rayados y no incurrir en multas?	<b>La autoridad coordina con las instancias competentes las medidas pertinentes, y además dispone las fiscalizaciones correspondientes. En cuanto al aseo de los buses, este se regula por lo establecido en las leyes, reglamentos vigentes sobre la materia y en las presentes bases de licitación.</b>
348	¿Existe consistencia entre la estructura salarial variable que se desprende de las bases y la legislación laboral?	<b>Esta responde a la normativa vigente</b>
349	En caso de solicitud del operador para incluir a la concesionaria en el listado de empresas exceptuadas de huelga legal, ¿será aceptada? En caso contrario, que tratamiento se le dará a las paralizaciones por este motivo y que tratamiento se dará a las huelgas o paralizaciones ilegales? ¿Constituirá fuerza mayor?	<b>Atendida la naturaleza de la materia en referencia, cualquier regulación a su respecto, estará sujeta a los términos del instrumento legal</b>

		<b>que lo regule.</b>
<b>350</b>	En relación a la imposibilidad de supeditar, estructurar o condicionar la remuneración de los conductores al número de pasajeros que se transporten, boletos que se corten u otros análogos, se solicita confirmar si una estructura de remuneraciones pactada sobre la base de una remuneración fija y varias partidas variables concebidas como incentivos para hacer efectivo el cumplimiento de los índices de satisfacción de los usuarios, calidad del servicio, regularidad del servicio y evasión que se exigen al concesionario, es compatible con este apartado.	<b>Aténgase a lo establecido en la normativa laboral vigente</b>
<b>351</b>	Evasión ¿Cabe utilizar un sistema de incentivos en las remuneraciones para el personal de conducción de los buses que premie la disminución en los índices de evasión?	<b>Aténgase a lo establecido en la normativa laboral vigente</b>
<b>352</b>	¿Se puede compartir el Terminal con un Alimentador?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta 198</b>
<b>353</b>	¿Qué política de desincentivo al uso del automóvil se aplicará? ¿Qué política se aplicará respecto de los estacionamientos en la calle? ¿Qué pasará con la tarificación vial?	<b>Se aplican a este respecto, las directrices y objetivos que contemple el Plan de Transporte Urbano de Santiago.</b>
<b>354</b>	¿Es posible que 2 o más postulantes tengan un mismo representante legal?	<b>Remítase al punto 2 de la "Circular Modificatoria".</b>
<b>355</b>	anexo 2 documento Número 11 para especificar los factores de reajuste a o i, solo se hace mención a tecnología EURO III, porque no se hace mención a la tecnología EURO IV, como en el resto del contrato que si se menciona. Anexo 3 hace referencia a la composición de flota para UN troncal 3, en caso de contar solo con buses estándar Transantiago. A contrario sensu, se puede contar con algún otro tipo de bus en la flota?	<b>Remítase a los puntos 14, 15 letra J) y 16 de la "Circular Modificatoria"</b>
<b>356</b>	Respecto del mismo punto anterior, el porcentaje máximo de buses C2 equivalente a un 40%, corresponde a este porcentaje en número de buses o en número de plazas inscritas?	<b>Remítase al punto 16 de la Circular Modificatoria.</b>
<b>357</b>	¿Se podrán originar ingresos por venta de productos al interior del bus?	<b>Remítase a la regulación de actividades conexas establecida en la cláusula 16 del Anexo 4 de las Bases de Licitación</b>

358	<p>Debiera permitirse la venta de otros productos al interior de los buses y la comercialización de cualquier otro producto o servicio asociado a los buses y/o los usuarios transportados con sólo “avisar” al Ministerio, el cual no debiera tener facultades para prohibir o vetar otras actividades comerciales al interior de los buses (siempre que se respete la legislación vigente).</p>	<p><b>Atendida la naturaleza de sugerencia y no de consulta de la referencia, no procede su respuesta.</b></p>
359	<p>¿Qué plazo tiene el Ministerio para comunicar los resultados de repartición del bono de las multas, ya que lo único que se indica, es que será pagado dentro de los 30 días después de comunicado? Se solicita establecer con mayor precisión las fechas o hitos temporales asociados a estos y a otros pagos y cobros.</p>	<p><b>Estése a lo señalado en la ley 19.880, especialmente en el capítulo III párrafo 1°.</b></p>
360	<p>Asimismo, se debiera poder contar con alguna alternativa que incentive el desempeño de los conductores asociado a su capacidad generadora de ingresos, pues el sueldo 100% fijo (sumado a las inflexibilidades laborales y prácticas sindicales) ha mostrado tener falencias en la motivación por los resultados y en la calidad de atención a los usuarios.</p>	<p><b>Atendido la naturaleza de sugerencia y no de consulta de la referencia, no procede su respuesta.</b></p>
361	<p>¿Cuál será el criterio para poder definir si un reclamo es responsabilidad del concesionario o no?</p>	<p><b>En relación con la materia consultada, remítase a la regulación del procedimiento de aplicación de sanciones, establecida en la Cláusula 28 del anexo 4 de las Bases de Licitación Transantiago 2008.</b></p>
362	<p>Se debe normar para evitar la excesiva presencia de adhesivos y notificaciones que alteren la estética interior de los buses. Debiera bastar con una nota que indique que se cumple con lo dispuesto en la ley.</p>	<p><b>Atendido la naturaleza de sugerencia y no de consulta de la referencia, no procede su respuesta.</b></p>
363	<p>Hay varias causales de multas en las cuales no hay mediciones obvias que permitan decidir si se incurrió o no en incumplimiento. Por ejemplo, entre las multas de 10 UF: Rehusar injustificadamente a transportar pasajeros cuando la capacidad del vehículo no estuviera completa; Trato incorrecto al usuario; Por cada bus que incumpla las disposiciones relativas a la presentación exterior e interior de buses y su señalética; Por cada bus que incumpla las disposiciones sobre uso de paraderos o lugares para tomar y dejar pasajeros; Prestar servicios con buses desaseados, rayados o en mal estado. Esta multa se aplicará por cada bus que sea sorprendido en esa situación; Por no respetar el uso de los espacios públicos, realizando en ellos</p>	<p><b>Remítase a la respuesta a la consulta 323.</b></p>

	actividades distintas de aquellas para los cuales fueron diseñados dichos espacios;	
	a) ¿Quién determina si un bus está sucio? ¿Si su “presentación interior” es adecuada?	<b>Remítase al Anexo 4 de las Bases de Licitación</b>
	b) ¿Qué es “trato incorrecto” al usuario?	<b>Remítase al Anexo 4 de las Bases de Licitación. Con todo, dicha conducta será evaluada caso a caso.</b>
	c) ¿Basta que un pasajero reclame por trato incorrecto para que se aplique la multa? Entre las multas de 30 UF: No uso o uso incorrecto de las Estaciones de Intercambio Modal, por cada vez que se verifique esta conducta;	<b>Remítase al Anexo 4 de las Bases de Licitación</b>
	d) En este caso habría que definir qué es “uso incorrecto” de una estación y quién será el responsable de determinar si se incurrió en dicha falta.	<b>Remítase al Anexo 4 de las Bases de Licitación</b>
<b>364</b>	No se especifica a qué periodo alude el Índice de Ocupación Promedio	<b>Remítase al Anexo 4 de las Bases de Licitación</b>
<b>365</b>	El Troncal 3 permitirá la inscripción y operación de flota auxiliar como ocurre con las actuales concesiones?	<b>Remítase al punto 1 de la "Circular Modificatoria".</b>
<b>366</b>	En caso de ser afirmativa, qué características debe tener esta flota auxiliar (Antigüedad/Tamaño) ?	<b>Remítase al punto 1 de la "Circular Modificatoria".</b>
<b>367</b>	Respecto de la licitación, a esta debe postularse con buses nuevos, o la postulación permite la utilización de buses usados?	<b>Remítase al punto 15 letras I) e J) de la "Circular Modificatoria".</b>
<b>368</b>	Respecto del cálculo del promedio del ICPH, este será un a media aritmética simple de los últimos 6 meses o tendrá una ponderación por las plazas asociadas para cada uno de los ICPH.	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 225</b>
<b>369</b>	Respecto al ICPH del sistema, se entiende por sistema a los proponentes de la licitación, o al total de las actuales concesiones?	<b>Remítase al punto 1.48 y al 2.2 de las Bases de Licitación de Vías 2008.</b>
<b>370</b>	Respecto del promedio de ICPH del sistema, cuál el lapso de tiempo para considerar esta medición?	<b>Respecto del ICPH a que se refiere al punto 3.2.1 de las bases, el periodo comprende los 6 meses anteriores a la</b>

		<b>presentación de la oferta. En cuanto al ICPH, en tanto índice aplicado a los concesionarios su medición es quincenal. Con todo, remítase al punto 2 de la Circular Modificatoria</b>
<b>371</b>	Respecto del Gasto Promedio por Bus en Personal de Conducción (GPB), se menciona que este monto postulado será exigible a contar del 1ero de Enero del año siguiente al de la puesta en marcha de los servicios. Cuál es la norma para el periodo que medie entre el inicio de la puesta en marcha y el 1ero de enero del año siguiente.	<b>Remítase a la respuesta de la consulta n° 228.</b>
<b>372</b>	Respecto de la adjudicación de la Unidad de Negocio, dice que el proponente que teniendo una propuesta técnica aceptable y que tenga menor PPT y mayor PGB se adjudicara la licitación. Qué se entiende por propuesta técnica aceptable?	<b>Aquella que, evaluada de acuerdo al punto 6 de la Circular Modificatoria, haya sido calificada como Técnicamente Aceptable.</b>
<b>373</b>	Respecto al mismo punto anterior, se habla de que en caso de empate en las propuestas se definirá al azar la adjudicación de la concesión. Es posible establecer algún otro mecanismo de desempate?	<b>Remítase a respuesta de la consulta n° 230</b>
<b>374</b>	Cláusula 6 En caso de que el concesionario inicie la puesta en marcha de los servicios comprometidos antes de la fecha de la oferta, este puede dar inicio a los servicios con buses usados y reemplazarlos por buses nuevos en la fecha en que se comprometió en la oferta? En caso afirmativo, esos buses usados deben ser estándar Transantiago?	<b>Remítase al punto 15 letras B), I) e J) de la "Circular Modificatoria".</b>
<b>375</b>	Para efectos del cálculo de VAIE y VAC se utiliza una tasa de descuento de 15% (1,1715% mensual). Cuál es el criterio técnico que se utilizó para determinar esa tasa?	<b>Remítase a la respuesta de la consulta n° 235.</b>
<b>376</b>	En el primer párrafo se indica que la concesión podrá ampliarse hasta en 72 meses, sin embargo en el segundo párrafo en el caso de que la postulación sea 72 meses, indica que la ampliación será el menor valor entre 36 meses y el PE, por lo tanto la cota máxima de ampliación serian 36 meses, contradiciéndose con el primer párrafo. Entonces, hasta qué plazo se puede ampliar una postulación original de 72 meses?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 26.</b>
<b>377</b>	En este punto se indica que en caso de los ingresos devengados sean mayores al VAC, el Ministerio podrá poner término al contrato de forma anticipada, sin embargo en el párrafo siguiente dice que es el concesionario quien debe solicitar al Ministerio el término anticipado de la concesión. En este punto	<b>Remítase al punto 15 letra D) de la Circular Modificatoria</b>

	quien debe solicitar el termino anticipado del contrato el concesionario o el Ministerio?	
378	Cláusula 13 b.2 en esta cláusula se hace mención a la vida útil de un bus, la cuál va disminuyendo a medida que aumenta el kilometraje del mismo. Desde este punto de vista, cómo se calculan los kilómetros recorridos de un bus?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta 118.</b>
379	Cláusula 13 b.2.1 con respecto a este punto, el kilometraje del programa de operación base fija 30 días, por lo tanto en 1 año, serán 360 días, como se pagan los 5 días restantes?	<b>La definición corresponde a un mes tipo y no a un mes calendario.</b>
380	Cláusula 15 a Respecto al Índice de Satisfacción de Usuarios, una vez que sea calculado será de conocimiento publico?	<b>Remítase al párrafo 3° de la Cláusula 15. a) del Contrato de Concesión y a las normas generales sobre publicidad de documentos.</b>
381	Cláusula 15 b Respecto al Índice de Calidad de Servicio, una vez que sea calculado será de conocimiento publico?	<b>Remítase al párrafo final de la letra b de la Cláusula 15 del Contrato de Concesión y a las normas generales sobre publicidad de documentos.</b>
382	Cláusula 15 c Respecto al Índice de Regularidad de Servicio, que será calculado cada 6 meses, utilizara la información de los 6 meses precedentes en su totalidad o de manera muestral?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 242</b>
383	Cláusula 18 a Respecto al Índice de Ocupación Media, de donde se obtendrá la información necesaria para el calculo de este índice (conteo de pasajeros manuales, automáticos o número de bips)?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 243</b>
384	Respecto del mismo punto anterior, con qué periodicidad se informaran estos índices?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 244</b>
385	Cláusula 19 a9 respecto a la incorporación de buses, en la tabla número 6 indica que el primer lote de buses debe estar disponible como máximo en plazo de 60 días. Sin embargo en tabla número 7 indica que son 90 días. En consecuencia, cuál es la fecha exacta de cumplimiento de este hito?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta 245.</b>
386	Respecto al punto anterior, se comenta que el plazo antes mencionado de 60 a 90 días, es absolutamente imposible de cumplir por parte de los proveedores de buses para el caso de buses nuevos.	<b>Remítase al punto 15 letra J) de la "Circular Modificatoria".</b>
387	Cláusula 22 Respecto a los plazos establecidos en todos los puntos de esta cláusula, estos plazos están expresados en días hábiles o en días corridos?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 247</b>

<b>388</b>	Cláusula 23 a Respecto a las modificaciones de recorridos, éstos pueden disminuir las plazas y kilómetros totales con las que se postulan?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 248</b>
<b>389</b>	Cláusula 25 Con esta cláusula se especifica que un Terminal puede ser utilizado por más de un servicio. La pregunta es un Terminal puede ser utilizado por más de una Unidad de Negocio?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 198</b>
<b>390</b>	Cláusula 25 a Esta cláusula se especifica que dentro de los 60 días de la puesta en marcha de los servicios, se deberá acreditar el permiso de edificación de los distintos terminales. Dado los plazos que maneja los entes gubernamentales (SEREMI, CONAMA; SERVIU) no existe ninguna posibilidad de cumplir los plazos antes señalados. Por ejemplo al día de hoy la mayoría de los actuales operadores no cuenta con este permiso.	<b>Atendido la naturaleza de aseveración y no de consulta de la referencia, no procede su respuesta. Con todo, remítase al punto 15, letra L) de la Circular Modificatoria.</b>
<b>391</b>	Cláusula 27 I 1 b) Respecto de esta pregunta, qué ocurre en caso de que no sea paradero?	<b>Estése a las reglas generales sobre paradas establecidas en la normativa legal y reglamentaria vigente</b>
<b>392</b>	Cláusula 27 I 1 c) Respecto de esta pregunta, favor especificar, cuáles son las presentaciones exteriores e interiores de un bus.	<b>Remítase a la respuesta a la Consulta N° 252</b>
<b>393</b>	Cláusula 27 I 2 c) Respecto de esta pregunta, cuál es la información que estamos obligados a entregar?	<b>Remítase a la respuesta a la Consulta N° 253</b>
<b>394</b>	Cláusula 27 I 3 b) Respecto de esta pregunta, qué servicios de la Troncal 3 utiliza estación Intermodal?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta 254</b>
<b>395</b>	Cláusula 27 I 5 e) Respecto de esta pregunta, de qué forma se pueden modificar las capacidades de los buses?	<b>Remítase a la respuesta a la Consulta N° 255</b>
<b>396</b>	Cláusula 27 VI d) Respecto de esta pregunta, esta multa aplica en casos donde la autoridad no ha informado los índices de ocupación y los servicios evidentemente andan sobre capacidad como ocurre en la actualidad?	<b>Remítase a la respuesta a la Consulta N° 256</b>
<b>397</b>	Cláusula 27 VI e) Respecto de esta pregunta, favor confirmar el uso de pago en efectivo y la entrega de boletos.	<b>Remítase a la respuesta a la consulta 257</b>
<b>398</b>	Cláusula 27 VII Respecto de esta pregunta, respecto a la desviación desfase de la unidad (DDF) indica que está definida en el presente instrumento, sin embargo en las bases de licitación no se encuentra dicha definición.	<b>Remítase a la respuesta a la consulta 258</b>
<b>399</b>	Cláusula 27 VII Respecto de esta pregunta, las multas se especifican de acuerdo a tabla número 12, sin embargo esta tabla dice mención con los seguros para los operarios a bordo de los buses.	<b>Remítase a la respuesta a la consulta 259</b>
<b>400</b>	Cláusula 27 IX Respecto de esta pregunta, con qué periodicidad se aplicaran las multas por evasión?	<b>Remítase a la respuesta a la</b>

		<b>consulta 260</b>
<b>401</b>	Cuál es el mecanismo de cobro de la multa por evasión. Cómo operará dicho sistema en la etapa de régimen. Cuánto recibirá el concesionario del AFT por el cobro de esa multa.	<b>Remítase a la respuesta a la Consulta N° 269</b>
<b>402</b>	Cómo determina o certifica el concesionario la calidad de usuario en situación de evasión.	<b>Remítase a la respuesta a la Consulta N° 270</b>
<b>403</b>	Que documento establecen las bases como plena prueba para los efectos de determinar que un usuario está en situación de evasión.	<b>Remítase a la respuesta a la Consulta N° 270</b>
<b>404</b>	Qué sucederá con el chofer dependiente de la concesionaria que colabore o permita la evasión.	<b>Remítase a la respuesta a la Consulta N° 272</b>
<b>405</b>	En relación con las multas, respecto de aquellas empresas en proceso de negociación colectiva en las cuales los sindicatos de empresa de conductores hayan declarado una huelga legal, qué mecanismos de salvaguardia para los concesionarios – respecto de las multas señaladas – y para los usuarios – respecto del servicio en sí – prevén en las bases.	<b>Remítase a la respuesta a la Consulta N° 273</b>
<b>406</b>	Respecto del financiamiento del sistema, se hace referencia en el primer párrafo al aporte del Estado en el sistema. Sin embargo, en los párrafos o incisos siguientes no se detalla dicho aporte. Entonces, cuál será dicho aporte, en términos precisos y concretos.	<b>Remítase a la respuesta a la Consulta N° 274</b>
<b>407</b>	Cómo se acredita el pago del capital.	<b>Remítase a la respuesta a la Consulta N° 275</b>
<b>408</b>	Anexo I 3) A qué se refiere con variable X?	<b>Remítase a la respuesta a la Consulta N° 261</b>
<b>409</b>	100.- Anexo II Para que un bus esté operando se indica que no debe estar en coordenadas de terminales, se refiere a Terminales de la empresa a donde pertenece ese bus o se refiere a cualquier Terminal del sistema?	<b>Remítase a la respuesta a la Consulta N° 262</b>
<b>410</b>	Anexo II Formula II.1 Existen métodos de impugnación y cuáles son, respecto del cálculo de este índice?	<b>Remítase a la respuesta a la Consulta N° 263</b>
<b>411</b>	Anexo II Formula II.2 Existen métodos de impugnación y cuáles son, respecto del cálculo de este índice?	<b>Remítase a la respuesta a la Consulta N° 264</b>
<b>412</b>	Anexo II Formula II.2 Esta formula considera aspectos tales como reparaciones viales, congestiones por recitales o eventos deportivos, ferias libres, días conflictivos o cualquier otra contingencia que impida tener regularidad.	<b>Remítase a la respuesta a la Consulta N° 265</b>
<b>413</b>	Anexo IX Este anexo especifica el equipamiento embarcado, sin embargo, no dice relación con los sistemas de gestión de flota, favor especificar en qué consistirá éste último.	<b>Remítase a la respuesta a la Consulta N° 266</b>

<b>414</b>	Anexo IX Favor confirmar la existencia del dispositivo de pago exacto, dado que en la actualidad los servicios troncales no lo utilizan.	<b>Remítase a la respuesta a la Consulta N° 267</b>
<b>415</b>	Anexo X 4.1 Se calcula un mecanismo de provisión de acuerdo a la RTO, favor especificar este punto ya que el Troncal 3 no está afecta a pago de RTO.	<b>Remítase a la respuesta a la Consulta N° 268</b>
<b>416</b>	En el Acápito 1.31., de las Definiciones Básicas, se define Índice de Cumplimiento de Regularidad (ICR) como: “Cuociente entre el número de veces que se midió la regularidad de los buses en forma exitosa y el número total de veces que fue medido (en forma aleatoria)”. Consulta: ¿Qué debe entenderse por la expresión “en forma exitosa”?	<b>Remítase al Anexo 4 de las Bases de Licitación</b>
<b>417</b>	2.6. Financiamiento del sistema. En el primer párrafo de este numeral señala ... “eventuales aportes de los concesionarios”. Posteriormente, en el párrafo cuarto establece que “La inversión del concesionario estará constituida por ... y los demás activos requeridos por el Ministerio para la ejecución de la Concesión”. Consulta: ¿Qué debe entenderse por “eventuales aportes de los concesionarios”?	<b>Cualquier contribución efectuada por los concesionarios, en conformidad a las bases, al contrato o al instrumento jurídico que corresponda, destinada al sistema de transporte público de pasajeros.</b>
<b>418</b>	¿Qué debe entenderse por los demás activos requeridos por el Ministerio para la ejecución de la concesión?	<b>Aquellos bienes o elementos necesarios para la íntegra y oportuna ejecución del contrato de concesión</b>
<b>419</b>	¿Podría requerirse por el Ministerio inversiones adicionales a lo contemplado en las presentes bases y sus anexos?	<b>Los concesionarios deberán efectuar aquellas inversiones que sean requeridas para dar estricto y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas en su calidad de tal-</b>
<b>420</b>	3.2.1. De los proponentes. En el tercer párrafo de este acápite se establece que: “Asimismo, ninguna sociedad proponente o accionista de ésta que detente más de un 10% de las acciones podrá estar ligado, directa o indirectamente, a dos sociedades proponentes a la fecha de presentación de ofertas”. Consulta: ¿cuál es el significado del vocablo “ligado” que se utiliza en este párrafo?	<b>Remítase a la respuesta a la Consulta 4</b>
<b>421</b>	¿se refiere a relaciones de propiedad? y/o ¿a relaciones de administración? y/o ¿a relaciones de parentesco, si fuese el caso?.-	<b>Se refiere a la titularidad sobre las acciones de las sociedades involucradas</b>

422	El párrafo cuarto siguiente establece: “Las restricciones señaladas en los incisos anteriores del presente artículo serán igualmente aplicables a la(s) Sociedad(es) Concesionaria(s) durante todo el tiempo de concesión de la presente licitación.” Consulta: ¿Cuál es el sentido que se contemple la expresión “Sociedades Concesionarias” en plural, si la unidad licitada es sólo una?	<b>Se refiere a la sociedad concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 3</b>
423	¿Cómo se entiende esta restricción en relación con el párrafo tercero antes transcrito?	<b>Remítase al punto 2 de la Circular Modificatoria</b>
424	¿significa que los accionistas de una sociedad proponente no adjudicataria, que tengan una participación accionaria en ésta superior al 10%, nunca podrán adquirir participación en la sociedad concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal 3? ¿o significa que los accionistas de la sociedad adjudicataria (concesionaria de la T3), que tengan una participación accionaria en ésta superior al 10%, no pueden tener participación en otras sociedades concesionarias de Unidades de Negocio Transantiago?	<b>Remítase al punto 2 de la Circular Modificatoria</b>
425	2.3.5. Documentos que se deben incluir en el sobre o paquete denominado oferta técnica. A) Antecedentes especiales. Documento N° 7: “Los balances auditados, FECUS ...de los últimos 3 años...” Consulta: Respecto de las actuales sociedades concesionarias de unidades de negocio Transantiago ¿se deben acompañar balances auditados y FECUS o indistintamente, cualquiera de estos documentos?	<b>Remítase al punto 3 de la Circular Modificatoria.</b>
426	Respecto de las FECUS: ¿se deben acompañar sólo los informes anuales o también deben acompañarse los trimestrales?	<b>Debe acompañar las FECU que registre la información anual</b>
427	118.- 3.2.3.8. Validez de la oferta. El párrafo segundo establece que el Subsecretario de Transportes podrá, mediante resolución, prorrogar el plazo de validez de las ofertas, antes de su vencimiento. En este caso, los proponentes que corresponda (ofertas técnicamente aceptables) deberán renovar las garantías de seriedad de la oferta, bajo sanción de hacer efectiva estas garantías. Consulta: ¿Cuál es el plazo máximo por el que el Subsecretario podrá prorrogar la validez de las ofertas?	<b>El plazo que, de acuerdo a las necesidades de operación del Sistema de Transportes y del presente proceso licitatorio, se indique en la resolución dictada al efecto.</b>
428	3.2.4.5. Evaluación de las ofertas económicas. Y 4.3.1. Mecanismo de Adjudicación de la propuesta. Consulta: Considerando que las Bases de Licitación permiten presentar ofertas con buses usados (situación aplicable sólo a algunos oferentes por el tipo de buses exigido), lo que podría afectar la igualdad de los proponentes, se consulta: ¿Cómo se ponderará o evaluará ofertas con flota nueva en relación a las ofertas que incluyan buses usados?	<b>Remítase al punto 15 letras I) e J) de la Circular Modificatoria</b>

429	120.- 3.4.1. Suscripción del contrato de concesión.Consulta: Respecto del párrafo segundo de este acápite, consultamos lo siguiente: Considerando que no existe la Tabla N° 2 del documento 10 del Anexo 2, que definiría los parámetros para determinar el capital de la sociedad concesionaria: ¿debe entenderse que el capital es, a todo evento, de UF 200.000?	<b>Remítase a los puntos 2 y 13 letra F) y 15 letra A) de la Circular Modificatoria</b>
430	1.- Con respecto al punto 3.2.3.5 de las Bases, literal “A)”, Antecedentes Generales, y para el caso que el oferente presente una Promesa de Constituir la Sociedad Concesionaria, se consulta lo siguiente: 1.1. - Respecto de los documentos Nros. 1, 2 y 4: Favor confirmar que no debe acompañarse ninguno de los documentos descritos en los párrafos correspondientes. En caso contrario, favor indicar que documentos deben acompañarse y que requisitos formales debe cumplir (considerar que uno de los accionistas de la sociedad prometida puede ser una sociedad constituida fuera del país).	<b>Remítase al punto 3 de la Circular Modificatoria</b>
431	2.- Punto 3.2.3.6 de las Bases, párrafo segundo: 2.1.- Para el caso que el oferente presente una Promesa de Constituir la Sociedad Concesionaria, ¿la oferta económica puede ser firmada por el representante que se designe para este efecto, de consuno, por los promitentes que tendrán la calidad de accionistas de la sociedad prometida?.	<b>Por el representante legal de la sociedad prometida, quien para todos los efectos asume la responsabilidad legal por la oferta formulada.</b>
432	3.- Punto 3.2.3.7 de las Bases, párrafo segundo, letra “d)”: 3.1.- Para el caso que el oferente presente una Promesa de Constituir la Sociedad Concesionaria: ¿es posible que las boletas bancarias o pólizas de garantía sean tomadas por cualquiera de los promitentes que tendrán la calidad de accionistas de la sociedad prometida?	<b>Deberán ser tomadas por la sociedad prometida.</b>
433	4.- Punto 3.2.3.8 de las Bases, párrafo segundo: 4.1.- Se solicita aclarar las facultades del Subsecretario de Transportes para prorrogar el plazo de validez de las ofertas, en el sentido de delimitar el plazo máximo de las prórrogas a efectos de cuantificar los costos financieros que ello podría implicar.	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 427</b>
434	5.- Punto 3.2.4.1 de las Bases: 5.1.- A efectos de disponer del tiempo suficiente para hacer una adecuada evaluación de las Bases se solicita ampliar el plazo de recepción de las ofertas por el término de 60 días hábiles.	<b>Atendida la naturaleza de sugerencia y no de consulta de la referencia, no procede su respuesta.</b>
435	6.- Punto 3.4.1 de las Bases:	<b>Atendida la</b>

	<p>6.1.- Para el caso que el oferente adjudicatario haya presentado una Promesa de Constituir la Sociedad Concesionaria, y considerando que sólo se dispone de 10 días entre la fecha de publicación de la adjudicación y la fecha de firma del contrato de concesión, plazo dentro del cual debería constituirse la sociedad prometida, enterarse el capital y presentar los antecedentes para la inscripción ante la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que es físicamente imposible, e consulta la posibilidad de ampliar este plazo o, en su defecto, a lo menos, ampliar el plazo para inscribir la sociedad en el Registro de Valores.</p>	<p><b>naturaleza de sugerencia y no de consulta de la referencia, no procede su respuesta, sin perjuicio de ello, remítase al punto 8 de la Circular Modificatoria.</b></p>
436	<p>7.- Anexo 4, cláusula 19, punto “a.9”, Incorporación de buses, Tabla N° 7:</p> <p>7.1.- Para el caso que sólo se oferte buses nuevos, y considerando los plazos mínimos necesarios para importar e inscribir esta flota en el RNSTP –según consultas realizadas a los proveedores- se solicita ampliar los plazos contenidos en la tabla N° 7, a los siguientes:</p> <p>7.1.1.- Hito N° 4, a 150 días;</p> <p>7.1.2.- Hito N° 5, a 180 días; e</p> <p>7.1.3.- Hito N° 6, a 210 días.</p>	<p><b>Atendida la naturaleza de sugerencia y no de consulta de la referencia, no procede su respuesta. Con todo, remítase al punto 15 letras I) e J) de la Circular Modificatoria.</b></p>
437	<p>8.- Finalmente, a efectos de realizar la correspondiente evaluación económica de estas Bases, se consulta la posibilidad de ampliar el plazo para recibir consultas hasta por el máximo permitido en las Bases.</p>	<p><b>Atendida la naturaleza de sugerencia y no de consulta de la referencia, no procede su respuesta.</b></p>
438	<p>1.- <b>3.2.1:</b> En las condiciones que validan la capacidad técnica, se indica contar con 5 años de experiencia operando flotas de 300 o más buses. Se solicita que se considere una sola operación de esa envergadura (un mismo contrato, o una misma ciudad o región), o al menos, 200 buses en esas condiciones, para mostrar real capacidad de gestionar una empresa con 300 buses como sería el caso del Troncal 3.</p> <p>Asimismo, se solicita reconocer esa experiencia solo si se ha realizado operando buses propios (o adquiridos por leasing) en los últimos 5 años pues de lo contrario se aceptaría a operadores sin la real experiencia técnica (como los antiguos operadores de tipo gremial que no tenían buses propios ni conductores contratados directamente). Se solicita que se valide la experiencia real e idoneidad técnica de las empresas o consorcios que participen.</p>	<p><b>Atendida la naturaleza de solicitud y no de consulta de la referencia, no procede su respuesta, sin perjuicio de lo cual, remítase al punto 2 de la Circular Modificatoria.</b></p>

439	<p>2.- <b>Anexo 2: de los recorridos a operar y flota necesaria:</b> salió en la prensa que el operador de la zona B plantea aumentar en 100 buses su flota, lo cual podría afectar la demanda y operación normal del Troncal 3 en licitación. Se solicita garantizar que no habrá nuevos recorridos ni aumentos de flota en las zonas que afecten a esta unidad de negocio mientras se desarrolla este proceso, en miras a poder realizar una evaluación real de las condiciones en que se operara y nos sufrir un cambio en las condiciones antes de comenzar a operar.</p>	<p><b>Atendida la naturaleza de solicitud y no de consulta de la referencia, no procede su respuesta.</b></p>
440	<p>3.- <b>Anexo 2, de los recorridos a operar y flota:</b> por qué se licita solo una flota cercana a 300 buses y no se considera el total que hoy opera en el Troncal 3? Por que se han excluido servicios como el 304, 305, 306, 309 y 311? Quien los operara? Se licitaran próximamente?</p>	<p><b>El diseño obedece a las necesidades del adecuado funcionamiento del Sistema de Transportes.</b></p>
441	<p>4.- <b>3.2.1:</b> como se acredita la experiencia de socios o ejecutivos (personas naturales) que se hayan desempeñado en empresas de 300 o más buses? Se puede consultar previamente para validar si se reconocería su experiencia como válida técnicamente? Con quien se puede evaluar esa capacidad técnica (Transantiago, MTT, Seremitt)?</p>	<p><b>Remítase al punto 2 de la Circular Modificatoria</b></p>
442	<p>5.- <b>3.2.2 Sobre los plazos:</b> se hablaba de 15 días (corridos) para comprar las bases y hacer las consultas respectivas a contar (desde) del día de publicación en el Diario Oficial del acto administrativo que aprobaba las bases de licitación. Dicho día corresponde al 27 de Octubre y los 15 días se habrían completado el día 10 de Noviembre, por lo que se solicita no considerar válidas las facturas compradas posteriormente a esa fecha (3 compradores) ni las consultas que hayan realizado.</p>	<p><b>Atendida la naturaleza de solicitud y no de consulta de la referencia, no procede su respuesta.</b></p>
443	<p>1. En el punto 2.5 de las bases de licitación se menciona el diseño de estaciones de intercambio modal y de puntos de trasbordo. Se solicita especificar cuáles son dichos dispositivos viales o en su defecto, los potenciales nuevos proyectos; específicamente, especificar fechas de construcción, ubicación, diseño y capacidad de las nuevas (y de las existentes) estaciones de intercambio modal y de trasbordo, y su relación con los servicios concesionados en el contexto de las presentes bases de licitación.</p>	<p><b>Remítase a la respuesta de la consulta N° 315</b></p>

444	2. En el punto 2.5 de las bases de licitación se menciona la existencia de corredores segregados que facilitarán la operación de los buses. de estaciones de intercambio modal y de puntos de trasbordo. A la fecha, existen en Santiago sólo tres corredores segregados: Santa Rosa, Grecia y Pajaritos. Se solicita especificar cuáles los potenciales nuevos proyectos; específicamente, especificar fechas de construcción, ubicación, diseño y capacidad, y su relación con los servicios concesionados en el contexto de las presentes bases de licitación.	<b>Remítase a la respuesta de la consulta N° 315</b>
445	3. Siguiendo con el punto 2.5, se solicita especificar la ubicación de cada una de las zonas pagas en las que se efectúa o efectuará pago extravehicular y que se relacionan con los servicios a licitar en el contexto de las presentes bases.	<b>Esta materia forma parte de un proceso de licitación actualmente en curso. La información se dará a conocer oportunamente a través de la página web <a href="http://www.transantiago.cl">www.transantiago.cl</a></b>
446	4. En el punto 2.6 se menciona que los aportes para la construcción de infraestructura provendrán, en parte, de los operadores del servicio. Aclarar si se está considerando que en el futuro próximo el operador de buses deberá efectuar pagos adicionales asociados al uso de la infraestructura vial (sin considerar evidentemente las actuales concesiones urbanas que operan con TAG).	<b>Remítase a la respuesta de la consulta N° 417</b>
447	5. En el punto 2.6 se menciona la posibilidad de obtener recursos adicionales a partir de la reducción en las emisiones de carbono, conforme a lo establecido el año 2005 en el protocolo de Kyoto. ¿Existe un proyecto de ley que permita aplicar de manera efectiva este nuevo esquema de incentivo a las emisiones? Recordar que en EEUU, proyectos similares han fracasado, y los niveles que se transan en los mercados son muy inferiores a los pretendidos inicialmente por las autoridades.	<b>Sin perjuicio de remitirse a la respuesta a la consulta N° 343, esta consulta no es materia de las presentes bases.</b>
448	6. En el punto 2.6 se menciona la posibilidad de obtener recursos adicionales a partir de la reducción en las emisiones de carbono, conforme a lo establecido el año 2005 en el protocolo de Kyoto. ¿Es posible que dichos recursos adicionales sean un incentivo adicional a los operadores del Transantiago en el contexto de la presente licitación?	<b>Remítase a la cláusula 16 del anexo 4 de las Bases de Licitación.</b>
449	7. En el punto 2.6 no se entiende qué relación existe entre la integración tarifaria y el protocolo de Kyoto. Por favor aclarar al respecto.	<b>No existe relación.</b>

450	8. En el punto 2.7 se menciona sobre la preocupación existente por parte de las autoridades de fiscalizar el transporte informal (se entiende, servicios piratas). Sin embargo, a la fecha e históricamente, este tipo de servicios a existido en múltiples sectores de la capital. Se solicita especificar cuáles son las estrategias y planes de contingencia que pretende llevar a cabo las autoridades en materia de fiscalizar los servicios de transporte público informal.	<b>El Ministerio cuenta con un programa de fiscalización destinado a la supervisión del Sistema de Transporte Público y esté a lo establecido en el punto 2.7 de las Bases de Licitación.</b>
451	9. En el contexto del punto 2.7, algunos servicios del Transantiago se ven afectados notoriamente por la presencia de servicios informales. ¿Es posible que se consideren garantías explícitas tendientes a asegurar niveles de demanda para el transporte formal, buscando evitar pérdidas de afluencias de pasajeros atribuibles al transporte pirata?	<b>No.</b>
452	10. En el acápite 3.2.1 se establece claramente que no podrán presentarse al proceso de licitación aquellas sociedades que tengan entre sus socios o accionistas a individuos que formen parte, en calidad de socio o accionista, de la AFT y del SIAUT. ¿Existe algún protocolo especial que garantice el cumplimiento de esta inhabilidad, o simplemente se confiará en las empresas interesadas? Ello, ya que es altamente probable que existan accionistas que posean algún grado de patrimonio entre las diferentes empresas. Específicamente, es posible que un accionista de una entidad financiera (un banco, por ejemplo), que es en parte dueño de la AFT, también presente acciones en una empresa que pueda adjudicarse la Troncal 3.	<b>Esta materia es objeto del proceso de estudio y evaluación de las Ofertas Técnicas. Remítase a lo dispuesta en el 3.2.4.3 de las Bases de Licitación.</b>
453	11. Pareciera inconstitucional que un socio o accionista de la AFT o del SIAUT no pueda disponer de parte de la propiedad de una empresa que desee adjudicarse la Troncal 3. ¿Existe claridad legal y normativa al respecto?	<b>Sí, existe claridad legal y normativa al respecto.</b>
454	12. En el contexto del acápite 3.2.1, en caso que la sociedad proponente no revista el carácter de concesionario de alguna de las Unidades de Negocio que conforman la Licitación Transantiago 2003, pero cuente entre sus socios accionistas con una o más sociedades concesionarias o accionistas de estas, que detente menos de un 10% del capital de dichas sociedades, ¿será considerado de acuerdo a la definición del punto (c) del mismo acápite?	<b>Remítase al punto 2 de la Circular Modificatoria</b>
455	13. En el contexto del acápite 3.2.1, en caso que la sociedad proponente no revista el carácter de concesionario de alguna de las Unidades de Negocio que conforman la Licitación Transantiago 2003, la idoneidad técnica del proponente se acreditará por la circunstancia de haber operado flotas de transporte público remunerado de pasajeros, de al menos 300 vehículos, por un mínimo de 5 años. Se solicita	<b>Atendida la naturaleza de solicitud y no de consulta de la referencia, no procede su respuesta, sin perjuicio de lo cual, remítase al</b>

	incluir si existe algún tipo de restricción respecto a la tecnología, tipo y capacidad de vehículos operados por este nuevo proponente.	<b>punto 2 de la Circular Modificatoria.</b>
<b>456</b>	14. En el contexto del acápite 3.2.1, en caso que la sociedad proponente no revista el carácter de concesionario de alguna de las Unidades de Negocio que conforman la Licitación Transantiago 2003, se exige que la sociedad proponente tenga una antigüedad superior a 5 años. ¿Se consideran válidas sociedades en que se hayan efectuado cambios en la estructura de propiedad? ¿Qué sucede si, aún manteniendo el giro de la empresa, los cambios en la estructura de propiedad se llevaron a cabo por los accionistas mayoritarios?.	<b>Remítase al punto 2 de la Circular Modificatoria.</b>
<b>457</b>	15. En el tercer párrafo del acápite 3.2.2 se establece que “el Ministerio podrá efectuar las aclaraciones a las Bases que estime necesarias para la mejor ejecución del presente proceso de licitación, las que serán aprobadas por resolución del Ministerio y puestas a disposición de todos los adquirentes de Bases de Licitación”. En este contexto, ¿se considera como parte de aclaraciones a las bases eventuales modificaciones que surjan como parte de las consultas presentadas por los proponentes, o únicamente aquellas surgidas desde el interior del Ministerio?	<b>Sí.</b>
<b>458</b>	16. En el acápite 3.2.3.3 (Moneda de la Oferta) se indica que la oferta económica se deberá presentar en pesos o en unidades de fomento. Se solicita definir una única unidad monetaria (pesos o UF) a fin de evitar potenciales diferencias durante el proceso de adjudicación.	<b>Atendida la naturaleza de solicitud y no de consulta de la referencia, no procede su respuesta. Con todo, remítase al punto 11 de la Circular Modificatoria</b>
<b>459</b>	17. En el acápite 3.2.3.5 se indica que “Sólo se considerarán como parte de las Ofertas Técnicas aquellos documentos que se presenten sin enmiendas, tachaduras o condicionamientos de ningún tipo”. Aclarar el significado de esta frase, ya que no se entiende con exactitud.	<b>Remítase a la normativa de derecho común y al sentido natural y obvio de las palabras, según corresponda, sin perjuicio de lo cual, remítase al punto 3 de la Circular Modificatoria.</b>
<b>460</b>	18. Aclarar si en el punto (a) de los Antecedentes Generales (ver acápite 3.2.3.5) la fotocopia autorizada de la escritura pública debe o no ser legalizada ante notario. Idem con los puntos (b), (c),	<b>Remítase al punto 3 de la Circular Modificatoria</b>

	(d) y (f).	
<b>461</b>	19. Aclarar si en los puntos (a), (b), (c), (d) y (f) de los Antecedentes Generales (ver acápite 3.2.3.5) los requerimientos son los mismos en el caso de un empresa extranjera sin presencia en el país. . En su defecto, detallar las diferencias.	<b>Remítase al punto 3 de la Circular Modificatoria</b>
<b>462</b>	20. En el punto (e) de los Antecedentes Generales (ver acápite 3.2.3.5), se establece el requerimiento de un Informe Jurídico en el que conste como mínimo la fecha de constitución de sociedad y sus modificaciones posteriores, su objeto y capital social, y que dicho informe deberá ser elaborado y suscrito por un abogado. ¿Deberá certificarse la participación del abogado en dicho proceso? ¿de qué manera?	<b>Remítase al punto 3 de la Circular Modificatoria</b>
<b>463</b>	21. Respecto al acápite 3.2.3.6 relacionado con la Oferta Económica, se entiende que el portal Chilecompra no juega ningún tipo de rol dentro del proceso de licitación. Confirmar al respecto.	<b>Este proceso se sustancia de acuerdo a lo dispuesto en la ley 18.696, no resultando aplicable la normativa sobre compras públicas.</b>
<b>464</b>	22. En el contexto del acápite 3.2.4.3 (evaluación de ofertas económicas), se menciona que el equipo evaluador estará conformado por 3 (tres) funcionarios del Ministerio, pero que podrán asesorarse por profesionales externos. Se solicita explicitar eventuales inhabilidades de dichos asesores, en particular para impedir que exista información asimétrica entre los proponentes generada por la presencia de estos profesionales asesores.	<b>Atendida la naturaleza de solicitud y no de consulta de la referencia, no procede su respuesta. Con todo remítase al punto 6 de la Circular Modificatoria</b>
<b>465</b>	23. En el contexto del acápite 3.2.4.3 (evaluación de ofertas económicas), especificar los criterios que considerará la comisión evaluadora para determinar si la flota ofertada cumple (aceptable) o no (no aceptable) con los requerimientos establecidos.	<b>Remítase a los puntos 6, 14, 15 letra I) y 16 de la Circular Modificatoria</b>
<b>466</b>	24. En el contexto del acápite 3.2.4.3 (evaluación de ofertas económicas), específicamente la evaluación del documento 7, se establece que la Comisión evaluará los antecedentes respectivos, de acuerdo a los principios contables de aceptación general y a los criterios financieros y económicos que resulten aplicables. Se solicita detallar y formalizar este punto.	<b>Sí, la evaluación de las ofertas técnicas se efectuará de acuerdo a los principios contables de aceptación general y a los criterios financieros y económicos que resulten aplicables, sin perjuicio de remitirse al punto 6 de la Circular Modificatoria.</b>

467	25. En el acápite 3.2.4.4 se establece que “el Ministerio podrá, mediante resolución totalmente tramitada, ampliar este plazo hasta por un plazo máximo de 30 días adicionales, lo cual deberá ser comunicado a todos los adquirentes de Bases mediante notificación personal o carta certificada, con una anticipación no inferior a 3 días a la fecha antes señalada”. ¿Qué efecto causaría esta modificación en relación a las fechas de las boletas de garantía de seriedad de la oferta?	<b>En relación a este tema remítase al punto 3.2.3.7 de las Bases de Licitación</b>
468	26. En el acápite 3.2.4.5 se establece la elaboración de una lista priorizada de al menos 4 (cuatro) opciones. ¿Qué garantiza la presencia o existencia de estas 4 opciones? ¿qué sucedería en el caso de haber menos opciones?	<b>La elaboración de esta lista está sujeta al resultado del estudio y evaluación de las Ofertas Técnicas, efectuada conforme a lo establecido en el punto 3.2.4.3.</b>
469	27. En el acápite 3.4.2 se establece una jerarquía de documentación para aclarar eventuales discrepancias. Sin embargo, es altamente probable que las discrepancias, en caso de existir, se generen por vacíos o información confusa al interior de los documentos descritos de manera jerarquizada. Se solicita incluir un quinto punto que especifique la presencia de un árbitro, así como también el detalle y los criterios de su nombramiento.	<b>Atendida la naturaleza de solicitud y no de consulta de la referencia, no procede su respuesta.</b>
470	1. En el punto 2.5 de las bases de licitación se menciona el diseño de estaciones de intercambio modal y de puntos de trasbordo. Se solicita especificar cuáles son dichos dispositivos viales o en su defecto, los potenciales nuevos proyectos; específicamente, especificar fechas de construcción, ubicación, diseño y capacidad de las nuevas (y de las existentes) estaciones de intercambio modal y de trasbordo, y su relación con los servicios concesionados en el contexto de las presentes bases de licitación.	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 315.</b>
471	2. En el punto 2.5 de las bases de licitación se menciona la existencia de corredores segregados que facilitarán la operación de los buses. de estaciones de intercambio modal y de puntos de trasbordo. A la fecha, existen en Santiago sólo 4 corredores segregados: Santa Rosa, Grecia, Pedro Aguirre Cerda y Pajaritos. Se solicita especificar cuáles los potenciales nuevos proyectos; específicamente, especificar fechas de construcción, ubicación, diseño y capacidad, y su relación con los servicios concesionados en el contexto de las presentes bases de licitación.	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 315.</b>
472	3. Siguiendo con el punto 2.5, se solicita especificar la ubicación de cada una de las zonas pagas en las que se efectúa o efectuará pago extravehicular y que se relacionan con los servicios a licitar en el	<b>Esta materia forma parte de un proceso de licitación actualmente en</b>

	contexto de las presentes bases.	<b>curso. La información se dará a conocer oportunamente a través de la página web <a href="http://www.transantiago.cl">www.transantiago.cl</a></b>
<b>473</b>	4. En el punto 2.6 se menciona que los aportes para la construcción de infraestructura provendrán, en parte, de los operadores del servicio. Aclarar si se está considerando que en el futuro próximo el operador de buses deberá efectuar pagos adicionales asociados al uso de la infraestructura vial (sin considerar evidentemente las actuales concesiones urbanas que operan con TAG).	<b>Remítase a la respuesta de la consulta N° 417</b>
<b>474</b>	5. En el punto 2.6 se menciona la posibilidad de obtener recursos adicionales a partir de la reducción en las emisiones de carbono, conforme a lo establecido el año 2005 en el protocolo de Kyoto. ¿Existe un proyecto de ley que permita aplicar de manera efectiva este nuevo esquema de incentivo a las emisiones? Recordar que en EEUU, proyectos similares han fracasado, y los niveles que se transan en los mercados son muy inferiores a los pretendidos inicialmente por las autoridades.	<b>Sin perjuicio de remitirse a la respuesta a la consulta N° 343, esta consulta no es materia de las presentes bases.</b>
<b>475</b>	6. En el punto 2.6 se menciona la posibilidad de obtener recursos adicionales a partir de la reducción en las emisiones de carbono, conforme a lo establecido el año 2005 en el protocolo de Kyoto. ¿Es posible que dichos recursos adicionales sean un incentivo adicional a los operadores del Transantiago en el contexto de la presente licitación?	<b>Remítase a respuesta a la consulta 448.</b>
<b>476</b>	7. En el punto 2.6 no se entiende qué relación existe entre la integración tarifaria y el protocolo de Kyoto. Por favor aclarar al respecto.	<b>No existe relación.</b>
<b>477</b>	8. En el punto 2.7 se menciona sobre la preocupación existente por parte de las autoridades de fiscalizar el transporte informal (se entiende, servicios piratas). Sin embargo, a la fecha e históricamente, este tipo de servicios ha existido en múltiples sectores de la capital. Se solicita especificar cuáles son las estrategias y planes de contingencia que pretende llevar a cabo las autoridades en materia de fiscalizar los servicios de transporte público informal.	<b>Remítase a la respuesta a la consulta 450.</b>
<b>478</b>	9. En el contexto del punto 2.7, algunos servicios del Transantiago se ven afectados notoriamente por la presencia de servicios informales. ¿Es posible que se consideren garantías explícitas tendientes a asegurar niveles de demanda para el transporte formal, buscando evitar pérdidas de afluencias de pasajeros atribuibles al transporte pirata?	<b>No.</b>

479	10. Pareciera inconstitucional que un socio o accionista de la AFT o del SIAUT no pueda disponer de parte de la propiedad de una empresa que desee adjudicarse la Troncal 3. ¿Existe claridad legal y normativa al respecto?	<b>Sí, existe claridad legal y normativa al respecto.</b>
480	11. En el contexto del acápite 3.2.1, en caso que la sociedad proponente no revista el carácter de concesionario de alguna de las Unidades de Negocio que conforman la Licitación Transantiago 2003, pero cuente entre sus socios accionistas con una o más sociedades concesionarias o accionistas de estas, que detente menos de un 10% del capital de dichas sociedades, ¿será considerado de acuerdo a la definición del punto (c) del mismo acápite?	<b>Remítase al punto 2 de la Circular Modificatoria</b>
481	12. En el contexto del acápite 3.2.1, en caso que la sociedad proponente no revista el carácter de concesionario de alguna de las Unidades de Negocio que conforman la Licitación Transantiago 2003, la idoneidad técnica del proponente se acreditará por la circunstancia de haber operado flotas de transporte público remunerado de pasajeros, de al menos 300 vehículos, por un mínimo de 5 años. Se solicita precisar e incluir si existe algún tipo de restricción respecto a la tecnología, tipo y capacidad de vehículos operados por este nuevo proponente.	<b>Atendida la naturaleza de solicitud y no de consulta de la referencia, no procede su respuesta, sin perjuicio de lo cual, remítase al punto 2 de la Circular Modificatoria.</b>
482	13. En el contexto del acápite 3.2.1, en caso que la sociedad proponente no revista el carácter de concesionario de alguna de las Unidades de Negocio que conforman la Licitación Transantiago 2003, se exige que la sociedad proponente tenga una antigüedad superior a 5 años. ¿Se consideran válidas sociedades en que se hayan efectuado cambios en la estructura de propiedad? ¿Qué sucede si, aún manteniendo el giro de la empresa, los cambios en la estructura de propiedad se llevaron a cabo por los accionistas mayoritarios?. ¿Se considerará la experiencia de esa sociedad no obstante que la actual administración y los accionistas controladores de la misma no tengan la misma antigüedad en tal carácter?	<b>Remítase al punto 2 de la Circular Modificatoria.</b>
483	14. En el tercer párrafo del acápite 3.2.2 se establece que “el Ministerio podrá efectuar las aclaraciones a las Bases que estime necesarias para la mejor ejecución del presente proceso de licitación, las que serán aprobadas por resolución del Ministerio y puestas a disposición de todos los adquirentes de Bases de Licitación”. En este contexto, ¿se considera como parte de aclaraciones a las bases eventuales modificaciones que surjan como parte de las consultas presentadas por los proponentes, o únicamente aquellas surgidas desde el interior del Ministerio?	<b>Sí.</b>

484	15. En el acápite 3.2.3.3 (Moneda de la Oferta) se indica que la oferta económica se deberá presentar en pesos o en unidades de fomento. Se solicita definir una única unidad monetaria (pesos o UF) a fin de evitar potenciales diferencias durante el proceso de adjudicación.	<b>Atendida la naturaleza de solicitud y no de consulta de la referencia, no procede su respuesta. Con todo, remítase al punto 11 de la Circular Modificatoria.</b>
485	16. En el acápite 3.2.3.5 se indica que “Sólo se considerarán como parte de las Ofertas Técnicas aquellos documentos que se presenten sin enmiendas, tachaduras o condicionamientos de ningún tipo”. Aclarar el significado de esta frase, ya que no se entiende con exactitud.	<b>Remítase a la normativa de derecho común y al sentido natural y obvio de las palabras, según corresponda.</b>
486	17. Aclarar si en el punto (a) de los Antecedentes Generales (ver acápite 3.2.3.5) la fotocopia autorizada de la escritura pública debe o no ser legalizada ante notario. Idem con los puntos (b), (c), (d) y (f).	<b>Remítase al punto 3 de la Circular Modificatoria</b>
487	18. Aclarar si en los puntos (a), (b), (c), (d) y (f) de los Antecedentes Generales (ver acápite 3.2.3.5) los requerimientos son los mismos en el caso de un empresa extranjera sin presencia en el país. . En su defecto, detallar las diferencias.	<b>Remítase al punto 3 de la Circular Modificatoria</b>
488	19. En el caso que el proponente sea una sociedad prometida (contrato de promesa de constituir una sociedad (Documento 15, letra “B”) del párrafo 3.2.3.5) ¿Necesita acompañar alguno de los antecedentes señalados en la letra “A”, documento N° 1, del párrafo 3.2.3.5? En caso afirmativo, ¿cuáles?	<b>Remítase al punto 3 de la Circular Modificatoria</b>
489	20. En el punto (e) de los Antecedentes Generales (ver acápite 3.2.3.5), se establece el requerimiento de un Informe Jurídico en el que conste como mínimo la fecha de constitución de sociedad y sus modificaciones posteriores, su objeto y capital social, y que dicho informe deberá ser elaborado y suscrito por un abogado. ¿Deberá certificarse la participación del abogado en dicho proceso? ¿de qué manera?	<b>Remítase al punto 3 de la Circular Modificatoria</b>
490	21. Respecto al acápite 3.2.3.6 relacionado con la Oferta Económica, se entiende que el portal Chilecompra no juega ningún tipo de rol dentro del proceso de licitación. Confirmar al respecto.	<b>Este proceso se sustancia de acuerdo a lo dispuesto en la ley 18.696, no resultando aplicable la normativa sobre compras públicas.</b>
491	22. En el contexto del acápite 3.2.4.3 (evaluación de ofertas económicas), se menciona que el equipo evaluador estará conformado por 3 (tres) funcionarios del Ministerio, pero que podrán asesorarse por profesionales externos. Se solicita explicitar eventuales inhabilidades de dichos	<b>Atendida la naturaleza de solicitud y no de consulta de la referencia, no procede su respuesta.</b>

	asesores, en particular para impedir que exista información asimétrica entre los proponentes generada por la presencia de estos profesionales asesores.	<b>Con todo, remítase al punto 6 de la Circular Modificatoria.</b>
<b>492</b>	23. En el contexto del acápite 3.2.4.3 (evaluación de ofertas económicas), especificar los criterios que considerará la comisión evaluadora para determinar si la flota ofertada cumple (aceptable) o no (no aceptable) con los requerimientos establecidos.	<b>Remítase a los puntos 6, 14, 15 letra I) y 16 de la Circular Modificatoria</b>
<b>493</b>	24. En el contexto del acápite 3.2.4.3 (evaluación de ofertas económicas), específicamente la evaluación del documento 7, se establece que la Comisión evaluará los antecedentes respectivos, de acuerdo a los principios contables de aceptación general y a los criterios financieros y económicos que resulten aplicables. Se solicita mayor precisión, detalle y formalización de este punto.	<b>Sí, la evaluación de las ofertas técnicas se efectuará de acuerdo a los principios contables de aceptación general y a los criterios financieros y económicos que resulten aplicables, sin perjuicio de remitirse al punto 6 de la Circular Modificatoria.</b>
<b>494</b>	25. En el acápite 3.2.4.4 se establece que “el Ministerio podrá, mediante resolución totalmente tramitada, ampliar este plazo hasta por un plazo máximo de 30 días adicionales, lo cual deberá ser comunicado a todos los adquirentes de Bases mediante notificación personal o carta certificada, con una anticipación no inferior a 3 días a la fecha antes señalada”. ¿Qué efecto causaría esta modificación en relación a las fechas de las boletas de garantía de seriedad de la oferta?	<b>En relación a este punto remítase al punto 3.2.3.7 de las Bases de Licitación</b>
<b>495</b>	26. En el acápite 3.2.4.5 se establece la elaboración de una lista priorizada de al menos 4 (cuatro) opciones. ¿Qué garantiza la presencia o existencia de estas 4 opciones? ¿qué sucedería en el caso de haber menos opciones?	<b>La elaboración de esta lista está sujeta al resultado del estudio y evaluación de las Ofertas Técnicas, efectuada conforme a lo establecido en el punto 3.2.4.3.</b>
<b>496</b>	27. En el acápite 3.4.2 se establece una jerarquía de documentación para aclarar eventuales discrepancias. Sin embargo, es altamente probable que las discrepancias, en caso de existir, se generen por vacíos o información confusa al interior de los documentos descritos de manera jerarquizada. Se solicita incluir un quinto punto que especifique la presencia de un árbitro, así como también el detalle y los criterios de su nombramiento.	<b>Atendida la naturaleza de solicitud y no de consulta de la referencia, no procede su respuesta.</b>

497	28. A propósito del Anexo 4, cláusula 19, punto “a.9”, Incorporación de buses, Tabla N° 7, y para el caso que sólo se oferte buses nuevos, y considerando los plazos mínimos necesarios para importar e inscribir esta flota en el RNSTP –según consultas realizadas a los proveedores- se solicita ampliar los plazos contenidos en la tabla N° 7, a los siguientes: Hito N° 4, a 150 días; Hito N° 5, a 180 días; e Hito N° 6, a 210 días.	<b>Atendida la naturaleza de solicitud y no de consulta de la referencia, no procede su respuesta. Con todo remítase al punto 15 letra J) de la Circular Modificatoria</b>
498	29. Finalmente, atendido que esta parte no ha alcanzado a terminar la evaluación económica, se consulta la posibilidad de ampliar el plazo para recibir consultas hasta por el máximo permitido en las Bases.	<b>Atendida la naturaleza de solicitud y no de consulta de la referencia, no procede su respuesta.</b>
499	(1) En relación al Anexo 4 de las bases (CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO DE VÍAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES), específicamente, a lo señalado en la letra a.2 de la cláusula 19 del referido contrato; y considerando que la autoridad ya se encuentra en antecedentes de que no resulta factible para ningún fabricante de buses incorporar a los motores de tecnología Euro III Avanzado (ciclo ESC y ETCJ un filtro captador de partículas (CRT), agradeceremos que nos confirme si esta exigencia del contrato se mantiene vigente o no.	<b>Todo bus diesel debe estar equipado con sistema de post tratamiento.</b>
500	(2) En relación al Anexo 4 de las bases (CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO DE VÍAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES), específicamente, a lo señalado en la letra a.2 de la cláusula 19 del referido contrato, agradeceremos aclarar si la exigencia del filtro de partículas se aplica también a los motores de tecnología Euro IV.	<b>Todo bus diesel debe estar equipado con sistema de post tratamiento.</b>
501	1. Bases Referencia 1. Definiciones básicas, Ítem 1.24.- Se solicita que se explique en detalle el método técnico de cálculo de la flota base definida en este párrafo.	<b>Remítase a las Bases de Licitación.</b>
502	2. Bases Referencia 1. Definiciones básicas, Ítem 1.29.- Se solicita que se explique en detalle el método técnico de cálculo del Índice de Cumplimiento de Plazas Hora (ICPH) definido en este párrafo, incluyendo el protocolo o procedimiento a emplear, las fórmulas a aplicar y el origen de los datos relevantes tales como distancias, velocidades y otras variables que pudiesen influir o determinar los resultados.	<b>Remítase al punto 15 letra Q) de la Circular Modificatoria.</b>

503	3. Bases Referencia 1. Definiciones básicas, Ítem 1.31.- Se solicita que se explique en detalle el método técnico de cálculo del Índice de Cumplimiento de Regularidad (ICR) definido en este párrafo, incluyendo el protocolo o procedimiento a emplear, las fórmulas a aplicar y el origen de los datos relevantes tales como distancias, velocidades y otras variables que pudiesen influir o determinar los resultados.	<b>Remítase al Anexo 4 de las Bases de Licitación.</b>
504	4. Bases Referencia 1. Definiciones básicas, Ítem 1.30.- Se solicita que se explique en detalle el método técnico de cálculo del Índice de Cumplimiento Ponderado definido en este párrafo, incluyendo el protocolo o procedimiento a emplear, las fórmulas a aplicar y el origen de los datos relevantes tales como distancias, velocidades y otras variables que pudiesen influir o determinar los resultados.	<b>Remítase al Anexo 4 de las Bases de Licitación.</b>
505	5. Bases Referencia 1. Definiciones básicas, Ítem 1.33.- Se solicita que se aclare si la definición de "kilómetros comerciales" que se hace en este párrafo incluye los movimientos de los buses sin captura de pasajeros que son necesarios para ejecutar un programa de operación. Estos movimientos incluyen por ejemplo, los viajes desde los depósitos o terminales a los cabezales y los movimientos entre cabezales que solo tienen como propósito posicionar los buses cuando se opera con frecuencias diferentes en cada sentido de viaje.	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 109</b>
506	<p>6. Bases Referencia 3.2.1. De los proponentes, incisos 3 y 4.- El inciso 3 establece que no se permiten proponentes que tengan accionistas en común con más del 10 % de las acciones en cada una de las empresas.</p> <p>El inciso 4 establece que la restricción establecida en el inciso 3 es aplicable durante todo el período de concesión de la presente licitación. No queda claro el significado del inciso 4, porque la concesión se adjudicará a solo un proponente y por lo tanto no sería posible que con posterioridad a la adjudicación existan dos empresas que hagan siquiera posible la citada incompatibilidad.</p> <p>Tampoco parece lógico entender que la restricción establecida en el inciso 4 en realidad se refiere a otras concesiones Transantiago, esto es que durante la duración de la concesión no se permitirá que el proponente adjudicado a la Troncal 3 tenga accionistas con más del 10 % de las acciones que además tengan más del 10 % de las acciones de alguna otra empresa concesionaria de vías de Transantiago, porque en ese caso simplemente no se permitirían ofertas de los concesionarios existentes, lo que sería contrario a lo establecido en los incisos siguientes de este mismo párrafo.</p> <p>Se solicita aclarar el significado del inciso 4</p>	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 110</b>

	referido.	
507	7. Bases Referencia 3.2.1. De los proponentes, inciso 6.- Se solicita confirmar que si en cumplimiento de lo establecido en el inciso 1 del párrafo 3.2.1, la sociedad proponente no existe a la fecha de postulación, será suficiente que en el contrato de promesa de constitución de la sociedad se establezca que la sociedad a constituir tendrá una duración mínima de al menos 5 años en exceso del plazo máximo establecido para la duración de la concesión.	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 111</b>
508	8. Bases Referencia 3.2.3.5. Documentos que deben incluirse en el sobre o paquete denominado Oferta Técnica.- Se solicita confirmar que si en cumplimiento de lo establecido en el inciso 1 del párrafo 3.2.1, la sociedad proponente no existe a la fecha de postulación, no será necesario presentar los Documentos N°s 1, 2 y 4	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 112</b>
509	9. Bases Referencia 3.2.3.5. Documentos que deben incluirse en el sobre o paquete denominado Oferta Técnica. - Se solicita definir que documento debe presentarse en lugar del Documento N°4 si en cumplimiento de lo establecido en el inciso 1 del párrafo 3.2.1, la sociedad proponente no existe a la fecha de postulación.	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 113</b>
510	10. Bases Referencia 3.2.3.5. Documentos que deben incluirse en el sobre o paquete denominado Oferta Técnica.- Se solicita confirmar que si en cumplimiento de lo establecido en el inciso 1 del párrafo 3.2.1, la sociedad proponente no existe a la fecha de postulación, no será necesario presentar los Documentos N° 7, 8 y 13.	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 114</b>
511	11. Bases Referencia 3.2.4.5. Evaluación de las ofertas económicas.- En el inciso 2 de este párrafo se establece que la Comisión de Evaluación "elaborará una lista priorizada de al menos cuatro opciones, siguiendo la pauta de evaluación contenida en las Bases Económicas". Se solicita aclarar a que se refieren las cuatro opciones mencionadas.	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 115</b>
512	12. Contrato Cláusula 6, inciso 5.- En esta cláusula se establece que en caso de atraso en la puesta en marcha el concesionario deberá "abonar la diferencia existente entre los ingresos percibidos por el actual operador de la Unidad de Negocio Troncal 3 y la que le correspondería de acuerdo al PPT ofertado en el presente proceso de licitación, con los reajustes correspondientes y las demanda observada del período". Se solicita aclarar el mecanismo de cálculo y el procedimiento de pago del abono referido. En particular se solicita que se aclare que pagos pondrían llegar a hacerse efectivo si la diferencia aludida resulta ser negativa.	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 116</b>

513	13. Contrato Cláusula 11, inciso 4.- Se solicita definir exactamente que significa "una continuación de un mismo viaje en el mismo servicio" para efectos del cálculo de las etapas de viaje con derecho a pago.	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 117</b>
514	14. Contrato Cláusula 19, Tabla N°5.- Se solicita aclarar como se determina el kilometraje máximo recorrido que determina la vida útil de los buses y si se refiere solo a los kilómetros recorridos en servicios comerciales con captura de pasajeros o a todos los kilómetros que recorre el bus físicamente.	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 118</b>
515	15. Contrato Cláusula 22, inciso 1.- En esta cláusula se establece que el concesionario deberá proponer un programa de operaciones que "contendrá los trazados, la hora de salida de los vehículos al inicio del trazado, tanto en el sentido de ida como de regreso, indicando el tipo de bus que operará, como asimismo el itinerario". Se solicita definir que se entiende por "itinerario".	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 119</b>
516	16. Contrato Cláusula 25, inciso 2 y Punto b, inciso 2.- En esta cláusula se establece que el concesionario será responsable de la producción de la información contenida en las paradas, la cual será de su costo y deberá efectuarse de acuerdo a las normas gráficas definidas por el MTT. Se solicita aclarar que se entiende por "producción" y si la producción de estos materiales es obligatoria y en ese caso definir con más precisión la naturaleza y orden de magnitud de las cantidades de materiales que deberá producir el concesionario a su costo. En especial se necesita saber si el concesionario tendrá la obligación de producir materiales físicos de información para despliegue o presentación en los paraderos y de ser así, en que cantidades y con que periodicidad.	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 120</b>
517	17. Plazo de puesta en marcha.- En base a la experiencia conocida, el plazo de 150 días para la puesta en marcha es excesivamente breve, considerando que los buses deben ser fabricados, transportados al país y equipados. Se solicita que este plazo se extienda a 240 días.	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 121</b>
518	18. Fecha base de reajuste del PPT.- Se solicita establecer una fecha base para la operación del reajuste del PPT que se conocida por anticipado y para la cual se conozcan los indicadores económicos relevante durante la preparación de la propuesta y se sugiere el 31-Oct-2008.	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 122</b>
519	19. Plazo de construcción de depósitos y terminales.- Se solicita ampliar los plazos para la presentación los permisos de edificación ya que los plazos asociados a los trámites exigidos exceden por mucho los 60 días estipulados en las bases.	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 123</b>

520	20. Referencia Anexo III.- Se solicita que se explique en detalle el método técnico de cálculo de las demandas que se dejarán de percibir como resultado de cambios de recorridos que autorice el MTT, incluyendo el protocolo o procedimiento a emplear, las fórmulas a aplicar y el origen de los datos relevantes y otras variables que pudiesen influir o determinar los resultados.	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 124</b>
521	21. Bases Referencia 3.2.1. De los proponentes.- Se solicita que el lenguaje referido al mencionado en el Documento N° 15 se amplíe para permitir que la sociedad a formar incluya no solo sociedades sino que también personas naturales.	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 125</b>
522	22. Modificaciones a las Bases de Licitación. Se solicita que en el evento que el MTT haga efectivo su derecho a modificar las bases y a comunicar dichas modificaciones a los proponentes en un plazo no inferior a 10 días antes de la fecha de recepción de ofertas y apertura de ofertas técnicas, se implemente una extensión de dicho plazo, ya que las modificaciones referidas bien pueden requerir cambios substanciales a las propuestas que los oferentes tengan preparadas a la fecha de publicación de las mismas.	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 126</b>
523	23. Datos ICPH.- Se solicita que el MTT publique los ICPH de los seis meses anteriores a la presentación de las ofertas, de tal manera que sea posible verificar que las empresas oferentes dan cumplimiento al requisito establecido en el Párrafo 3.2.4.3	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 127</b>
524	24. Filtros en Buses Euro III.- El proveedor actual de buses estándar Transantiago reporta que no es factible para ningún fabricante de buses incorporar a los motores de tecnología Euro III Avanzado (ciclo ESC y ETC) un filtro captador de partículas (CRT). Solicitamos que se confirme si este requerimiento establecido en la letra a2 de la cláusula 19 del contrato y en el Documento N° 11 del Anexo 2 se mantiene vigente o ha sido revisado o eliminado.	<b>Todo bus diesel debe estar equipado con sistema de post tratamiento.</b>
525	25. Flota, buses Tipo M, C2 y B2.- Se solicita que se aclare si está permitido el uso de buses tipo M, de acuerdo a los listados de viajes que se incluyen en el Anexo 8.3.	<b>Remítase a los puntos 14, 15, letra J) y 17 de la Circular Modificatoria.</b>
	Se solicita aclarar si los únicos buses cuyo uso se permite son los de estándar Transantiago tipos C2 y B2.	<b>Los únicos que se permiten son los buses clase B2 y C (C1 y/o C2)</b>
	Se solicita confirmar que no existe un mínimo de buses C2 que obligatoriamente el oferente debe incluir en su flota.	<b>Remítase al punto 16 de la Circular Modificatoria.</b>

	Se solicita confirmar que además de cumplir el mínimo de plazas solicitadas, la única otra obligación del oferente en relación al tamaño de flota es que esta sea capaz de operar las frecuencias mínimas y capacidades mínimas definidas en la Tabla de la Pag 62 y siguientes del Anexo 8.4	<b>Remítase al punto 17 de la Circular Modificatoria</b>
	Se solicita aclarar si las cifras de frecuencias que se muestran en el Anexo 8.3 deben ser consideradas como frecuencias y capacidades mínimas, además de las que se muestran en el Anexo 8.4.	<b>Remítase a la respuesta a la consulta precedente</b>
<b>526</b>	26. Capacidades de servicios.- Se solicita que se aclare si las cifras de capacidad que se muestran en el Anexo 8.4 están expresadas como totales para cada período o en pasajeros/hora.	<b>En pasajeros/hora sentido</b>
<b>527</b>	27. Velocidades comerciales Troncal 3.- Considerando que la Unidad de Negocio N° 3 está ahora en licitación pública no parece haber justificación para mantener confidenciales los datos de velocidades comerciales de las líneas del Troncal 3 que han sido obtenidas por mediciones del MTT y que hasta ahora entendiblemente solo se distribuían al concesionario de dicha Unidad de Negocio. Estos datos son esenciales para la preparación de las ofertas de manera debidamente informada. Se solicita que los datos referidos sean distribuidos a los oferentes de la licitación.	<b>Atendida la naturaleza de solicitud y no de consulta de la referencia, no procede su respuesta.</b>
<b>528</b>	28. Anexo 8.3, Tabla Pag 68.- Servicio 314. En la Tabla de la Pag 68 no se muestran salidas ni bus-kms en días Sábados y Domingos para la línea 314, a pesar de que existen viajes para dicha ruta en las Pag 56 y siguientes. Servicio 313e. En la Tabla de la Pag 68 se muestran kms y salidas en días Sábados y Domingos, a pesar de que en la Pag 55 no se muestran salidas. Se solicita revisar el contenido de la tabla y emitirla con los datos definitivos.	<b>Remítase al punto 17 de la "Circular Modificatoria"</b>
<b>529</b>	29. Anexo 8.3, Servicio 301c.- Se solicita confirmar que este servicio debe operar durante todo el día en días laborales y además los días Sábados, como se muestra en el Anexo 3.8	<b>El contenido del anexo 8 es referencial. Remítase a lo establecido en la cláusula 22 y al punto 15 letra K) de la Circular Modificatoria.</b>
<b>530</b>	30. Anexo 8.3, Servicio 302 Pag 20 y siguientes.- Existen numerosos viajes que no tienen tipo de bus asignado. Se solicita aclarar.	<b>Remítase al punto 17 de la "Circular Modificatoria"</b>
<b>531</b>	31. Anexo 8.2, Servicio 301.- Se solicita confirmar las localizaciones de las intersecciones de inicio de los servicios de ida y regreso del Servicio 301.	<b>Remítase al punto 17 de la "Circular Modificatoria"</b>

532	32. Anexo 8.3, Plataforma Excel.- Se solicita que los listados de viajes del Anexo 8.3 se proporcionen en plataforma Excel.	<b>Atendida la naturaleza de solicitud y no de consulta de la referencia, no procede su respuesta. Con todo remítase a los puntos 15 letra K) y 17 de la Circular Modificatoria</b>
533	1. En las Bases de Licitación, anexo 2, oferta económica, en el documento n°11, ítem A), aparece la subclase C1, C2, B2. ¿Qué significan y cuál es la norma donde se estipulan estas subclases?	<b>Atendido que no se acompañaron las consultas en los medios ópticos o magnéticos establecidos en el punto 3.2.2, no se responderán las consultas realizadas por Scania Chile S.A.</b>
534	2. En las Bases de Licitación, anexo 2, oferta económica, en el documento n°11, ítem A), aparece norma de emisión para tecnología Diesel, Euro III para la subclase C1, C2 y Euro III con filtro de partículas para subclase B2. ¿se puede emplear diferentes normas para cada subclase? ¿qué clase de norma de Emisión se emplea para cada subclase de bus?	<b>Atendido que no se acompañaron las consultas en los medios ópticos o magnéticos establecidos en el punto 3.2.2, no se responderán las consultas realizadas por Scania Chile S.A.</b>
535	3. En las Bases de Licitación, anexo 2, oferta económica, documento n° 11, figuran factores de reajuste "A" e "I". ¿Cómo se determinan, de qué dependen?	<b>Atendido que no se acompañaron las consultas en los medios ópticos o magnéticos establecidos en el punto 3.2.2, no se responderán las consultas realizadas por Scania Chile S.A.</b>
536	4. ¿El filtro de partículas tiene que ser original montado en fábrica o puede ser montado localmente?	<b>Atendido que no se acompañaron las consultas en los medios ópticos o magnéticos establecidos en el punto 3.2.2, no se responderán las consultas realizadas por Scania Chile S.A.</b>
537	5. ¿Existen marcas homologadas de filtros de partículas, Cuáles?	<b>Atendido que no se acompañaron las consultas en los medios ópticos o magnéticos</b>

		establecidos en el punto 3.2.2, no se responderán las consultas realizadas por Scania Chile S.A.
538	6. ¿Qué norma deben cumplir los filtros de partículas?	Atendido que no se acompañaron las consultas en los medios ópticos o magnéticos establecidos en el punto 3.2.2, no se responderán las consultas realizadas por Scania Chile S.A.
539	7. ¿Cuál puede ser y de qué puede depender el plazo máximo ofertado de duración de la concesión?	Atendido que no se acompañaron las consultas en los medios ópticos o magnéticos establecidos en el punto 3.2.2, no se responderán las consultas realizadas por Scania Chile S.A.
540	8. ¿Nos pueden brindar un ejemplo práctico para el cálculo de la extensión del plazo de la concesión por reducción de emisiones?	Atendido que no se acompañaron las consultas en los medios ópticos o magnéticos establecidos en el punto 3.2.2, no se responderán las consultas realizadas por Scania Chile S.A.
541	9. ¿Considerando una flota de buses con tecnología Euro III + Filtro de partículas, se puede ofertar un plazo de la concesión de 144 meses?	Atendido que no se acompañaron las consultas en los medios ópticos o magnéticos establecidos en el punto 3.2.2, no se responderán las consultas realizadas por Scania Chile S.A.
542	10. ¿Cuál es la norma que estipula la relación peso/potencia?	Atendido que no se acompañaron las consultas en los medios ópticos o magnéticos establecidos en el punto 3.2.2, no se responderán las consultas realizadas por Scania Chile S.A.

543	11. ¿Cuál es la norma que estipula niveles de ruidos?	<b>Atendido que no se acompañaron las consultas en los medios ópticos o magnéticos establecidos en el punto 3.2.2, no se responderán las consultas realizadas por Scania Chile S.A.</b>
544	12. Qué norma debe cumplir la pintura exterior de los buses?	<b>Atendido que no se acompañaron las consultas en los medios ópticos o magnéticos establecidos en el punto 3.2.2, no se responderán las consultas realizadas por Scania Chile S.A.</b>
545	13. ¿Se puede emplear un bus articulado con un PVTC de 29tn, con un motor de 310cv de potencia, que no cumple con la relación peso potencia y pero tiene un torque elevado de 1550Nm, brindando un buen desempeño y elevado confort para los pasajeros sin ocasionar aceleraciones bruscas?	<b>Atendido que no se acompañaron las consultas en los medios ópticos o magnéticos establecidos en el punto 3.2.2, no se responderán las consultas realizadas por Scania Chile S.A.</b>
546	14. Teniendo en cuenta las tablas 6 y 7, de la cláusula 19, del contrato de concesión, el primer lote de buses ¿hay que tenerlos en funcionamiento a los 60 o los 90 días desde el primer hito?	<b>Atendido que no se acompañaron las consultas en los medios ópticos o magnéticos establecidos en el punto 3.2.2, no se responderán las consultas realizadas por Scania Chile S.A.</b>
547	15. ¿El formulario usado para la homologación vehicular 3CV será el que está contemplado dentro de la ordenanza 1491/2004 de la Subsecretaría de Transportes, en su defecto cual?	<b>Atendido que no se acompañaron las consultas en los medios ópticos o magnéticos establecidos en el punto 3.2.2, no se responderán las consultas realizadas por Scania Chile S.A.</b>
548	16. ¿El Peso Bruto Técnico para buses de locomoción colectiva esta normado por a el decreto Supremo 169/2003, en su defecto cual?	<b>Atendido que no se acompañaron las consultas en los medios ópticos o magnéticos</b>

		establecidos en el punto 3.2.2, no se responderán las consultas realizadas por Scania Chile S.A.
549	17. ¿La salida de escape de los buses tiene que ser vertical, que norma lo establece?	Atendido que no se acompañaron las consultas en los medios ópticos o magnéticos establecidos en el punto 3.2.2, no se responderán las consultas realizadas por Scania Chile S.A.
550	18. Nos pueden brindar la tabla n° 3, Ponedadores de costo por tipo de bus, que está dentro de la cláusula 13 del contrato de concesión, actualizada con tecnología Euro IV	Atendido que no se acompañaron las consultas en los medios ópticos o magnéticos establecidos en el punto 3.2.2, no se responderán las consultas realizadas por Scania Chile S.A.
551	19. ¿En el contrato de concesión, dentro de la cláusula 19, estipula que los motores de los buses tienen que cumplir con el decreto 130/2001 (Euro III) y además contar con un filtro de partículas, se puede emplear motores con tecnología Euro IV sin filtro de partículas, que tienen nivel de emisiones menor?	Atendido que no se acompañaron las consultas en los medios ópticos o magnéticos establecidos en el punto 3.2.2, no se responderán las consultas realizadas por Scania Chile S.A.
552	1. Respecto a la definición de Administrador Financiero de Transantiago (AFT), ¿Por qué no contempla la obligación de suministrar el equipamiento necesario para la gestión de flota, pese a que dicha obligación si se encuentra señalada en el anexo 9?	Deben entenderse como elementos complementarios entre si.
553	2. Respecto a la definición de Flota Adicional, ¿Cuál es el procedimiento que seguirá el MTT, para requerir el aumento de la flota?	Remítase al punto 1 de la circular modificatoria
554	3. Respecto a la definición de Flota Adicional, ¿La Flota Adicional tendrá carácter de temporal o definitiva en la flota del concesionario?	Remítase al punto 1 de la circular modificatoria
555	4. Respecto a la definición de Flota Adicional, ¿La Flota Adicional tendrá la misma naturaleza que la Flota Complementaria o que la Flota Base?	Remítase al punto 1 de la circular modificatoria
556	5. Respecto a la definición de Flota Inscrita, ¿Debe inscribirse la Flota Adicional?	Todos los buses adscritos a la Unidad de Negocio Troncal N° 3 deben estar inscritos.

557	6. Respecto a las definiciones de Índice de Cumplimiento de Plazas Hora (ICPH), Índice de Cumplimiento Ponderado (ICP) e Índice de Cumplimiento de Regularidad (ICR), ¿Cuál es el procedimiento a seguir en la determinación del ICPH y del ICR?	<b>Remítase al punto 15 letra Q) de la Circular Modificatoria y al Anexo 4 de las Bases de Licitación.</b>
558	7. Respecto a la definición de Reserva Técnica Operativa (RTO), ¿Qué debe entenderse por “aportes”?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 4.</b>
559	8. Respecto a la definición de Reserva Técnica Operativa (RTO), ¿Quiénes son considerados terceros para estos efectos?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 4.</b>
560	9. Respecto a la definición de Reserva Técnica Operativa (RTO), ¿Cuál debe ser la modalidad de dichos aportes?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 4.</b>
561	10. Dado que el proceso de Licitación de Vías 2008, se inserta en el Programa de Modernización de Transporte Público de Santiago el que incluye un conjunto de tareas que parten con el rediseño físico y operacional del sistema de transporte público de superficie, clasificando los servicios en dos subsistemas complementarios; uno basado en servicios que operan sobre un conjunto de vías denominadas para estos efectos como red troncal y otro, constituido por una red de servicios locales-alimentadores y que, en base a esta agrupación, se forman las Unidades de Negocio a licitar, incluyendo dentro de este sistema integrado la Unidad de Negocio Troncal 3. Se consulta: ¿de qué manera la autoridad implementará una real integración de las Unidades de Negocio que conforman el sistema de transporte público, teniendo en consideración que se encontrarán reguladas con bases de licitación y contratos de concesión que contienen normas que regulan de manera del todo distinta la prestación, integración, remuneración y demás condiciones de los servicios?	<b>Remítase al punto 1.48 y al 2.2 que define el Sistema de Transporte como un mecanismo integrado de prestación de servicios de transporte y complementarios.</b>
562	11. Respecto a lo señalado en “La inversión del concesionario estará constituida por los recursos que destine a la compra de las flotas y de los demás activos requeridos por el Ministerio para la ejecución de la Concesión”, ¿los activos requeridos corresponden sólo a los señalados en las presentes bases?, ¿excluyen obras de infraestructura asociadas a la operación, tales como vías, refugios, zonas pagas, etc.?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 5</b>
563	12. Respecto a lo señalado de que es el Ministerio el encargado de fijar el valor de las tarifas que pagan los usuarios y la forma en que se reajustan, de acuerdo al procedimiento establecido en el anexo 10 de las Bases de licitación, ¿Lo anterior supone la existencia de indemnizaciones u/o compensaciones en el evento de que dicha tarifa no sea establecida o reajustada de acuerdo a dicho procedimiento?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 6.</b>

564	13. Con respecto a lo señalado en la pregunta anterior, Considerando el déficit del sistema y la proyección futura del mismo, ¿qué garantía de pago se daría al concesionario en caso de la no existencia de aportes del Estado?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 7.</b>
565	14. Con respecto a las fuentes de financiamiento del sistema, se señala como una fuente los “eventuales aportes de los concesionarios”, ¿en que consisten y que forma tendrán los eventuales aportes correspondientes a la Troncal 3?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 417.</b>
566	15. Con respecto a los documentos que forman parte de las presentes Bases de Licitación, ¿Las Bases de Licitación Transantiago 2003 complementan las presentes Bases? ¿Constituyen un texto supletorio?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 8.</b>
567	16. Solicita Aclaración, respecto de los requisitos que deben cumplir los proponentes que suscriban el contrato de promesa de constitución de sociedad, a que se refiere el Documento N° 15 del Anexo 2 de las presentes Bases de Licitación, y cuales de las restricciones establecidas en este título le son aplicables?	<b>Remítase a la normativa legal vigente en relación al contrato de promesa; y a los punto 2 y 15 letra A) de la Circular Modificatoria</b>
568	17. La letra c del artículo 3.2.1, la referencia al documento signado con el número 6 de la letra B del artículo 3.2.3.5, como los aptos para acreditar idoneidad financiera de la sociedad proponente es errónea, toda vez que dichos documentos se refieren a la forma de acreditar experiencia en la operación de servicios de transporte.	<b>Remítase a los puntos 2 y 3 de la "Circular Modificatoria".</b>
569	18. En relación a la forma de acreditar la idoneidad técnica de los proponentes que no revisten el carácter de concesionario de alguna de las unidades de negocio que conforman la Licitación Transantiago 2003. Se solicita se aclare:	
570	a. Forma de computar el plazo de 5 años de operación de flotas de más de 300 buses, especialmente el sentido y alcance de la frase: “Para los efectos indicados, se considerará el promedio de la flota operada por la proponente y/o sus accionistas que detenten al menos un 10% del capital de la sociedad, contados desde la fecha de presentación de ofertas.” ¿se circunscribe la posibilidad de postular a aquellas sociedades que a la fecha de presentación de las ofertas y durante 5 años anteriores hayan sido operadores de flotas de más de 300 vehículos?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 10.</b>
571	b. ¿la flota debe de 300 vehículos debe haber sido operada de manera simultánea en una única ciudad?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 10.</b>
572	c. ¿el plazo de 5 años es de manera continúa?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 138.</b>
573	d. ¿los vehículos de transporte público corresponden solo a buses? ¿Estos buses deben se de mínimo 60	<b>Remítase a la respuesta a la</b>

	pasajeros?	<b>consulta N° 10.</b>
<b>574</b>	e. Se detalle los documentos idóneos para dicha acreditación en cada caso y que expedirá la autoridad competente.	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 11.</b>
<b>575</b>	19. Se señala en el artículo lo siguiente “Asimismo, ninguna sociedad proponente o accionista de ésta que detente más de un 10% de las acciones podrá estar ligado, directa o indirectamente, a dos sociedades proponentes a la fecha de presentación de ofertas.”, ¿Cuál es el alcance de esta norma? ¿Qué se entiende por "estar ligado"? La expresión "dos sociedades proponentes" ¿deben ser 2 distintas a la proponente? / Entendemos que cuando dice que un proponente no puede estar directa o indirectamente ligado (relacionado) es a otros dos proponentes a la fecha de presentación de las ofertas.	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 9.</b>
<b>576</b>	20. Se consulta, ¿cómo aplica la exigencia de documentos signada como Documento N°1 a aquellos proponentes que postulan con contrato de promesa de constituir sociedad?	<b>Remítase al punto 3 de la Circular Modificatoria.</b>
<b>577</b>	21. La inclusión dentro de este título del párrafo:”Las propuestas deberán presentarse con toda la documentación señalada en el artículo 3.2.3.5 de las presentes Bases.” ¿Supone que la omisión de cualquiera de los documentos contenidos en dicho numeral acarrea la descalificación inmediata?	<b>Remítase al punto 6 de la Circular Modificatoria</b>
<b>578</b>	22. En el cuarto párrafo del artículo, se señala: “Sólo serán evaluadas aquellas ofertas que presenten sólo un ejemplar de cada documento indicado en el numeral b) del artículo 3.2.3.5. En caso que el sobre denominado Oferta Técnica contenga mas de un ejemplar de los documentos solicitados, la propuesta no será técnicamente aceptable”, ¿debe entenderse que un ejemplar corresponde a el original del documento y las 4 copias, según lo señalado en el artículo 3.2.3.4?	<b>Remítase al punto 6 de la Circular Modificatoria</b>
<b>579</b>	23. ¿Existirá un acto administrativo que de certeza y publicidad a la fecha de puesta en marcha?	<b>No procede para dicha instancia la dictación de un acto administrativo, sin perjuicio que el Contrato de Concesión estará sujeto a aprobación a través de la dictación del correspondiente acto administrativo completamente tramitado.</b>

580	24. Respecto de la sanción establecida relativa al retardo de la Puesta en Marcha de los Servicios que obliga al Concesionario a abonar la diferencia existente entre los ingresos percibidos por el actual prestador de los servicios de la Unidad de Negocio Troncal N° 3 y la que le correspondería de acuerdo al PPT ofertado en el presente proceso de licitación, con los reajustes correspondientes y la demanda observada del período; se consulta ¿de qué manera se implementa? ¿A quién se abona?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 116.</b>
581	25. Respecto de la sanción establecida relativa al retardo de la Puesta en Marcha de los Servicios que obliga al Concesionario a abonar la diferencia existente entre los ingresos percibidos por el actual prestador de los servicios de la Unidad de Negocio Troncal N° 3 y la que le correspondería de acuerdo al PPT ofertado en el presente proceso de licitación, con los reajustes correspondientes y la demanda observada del período; se consulta ¿de qué manera se implementa? ¿A quién se abona?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 116.</b>
582	26. Las Bases de Licitación señalan “Sin perjuicio de lo anterior, el proponente podrá solicitar en el Documento N° 14 del Anexo 2 de las presentes Bases de Licitación, un plazo de duración no inferior a 72 meses; en cuyo caso el Ministerio podrá prorrogar dicho plazo, fundadamente y a petición del Concesionario, hasta completar el plazo de 144 meses”, por su parte, el Contrato en su Cláusula 7 VIGENCIA DEL CONTRATO Y DURACIÓN DE LA CONCESIÓN señala “El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente hasta el término de la duración de la concesión”, señalando adicionalmente que “El plazo de duración de la concesión será de 72/144 meses (de acuerdo al plazo ofertado) contado desde la fecha de Puesta en Marcha de los Servicios comprometida por el Concesionario en su Oferta. En el caso en que el plazo de duración de la concesión sea de 72 meses, el Ministerio podrá prorrogar dicho plazo hasta completar el plazo de 144 meses.”	<b>Sí.</b>
583	Debe entenderse que, si el proponente señaló 72 meses el MTT puede prorrogar la concesión a petición del Concesionario hasta 144 meses. El contrato dice que el MTT podrá prorrogar dicho plazo hasta completar el plazo de 144 meses, cláusula 7° ¿sin que medie una solicitud del concesionario?	<b>Sí.</b>
584	27. En el contrato se establece una duración de la concesión de 144 meses, pudiendo solicitar el proponente en su oferta un plazo de concesión menor, aunque igual o mayor a 72 meses. Asimismo, se señala la posibilidad del Ministerio de prorrogar el plazo solicitado.	

585	Por su parte, en las Bases de Licitación, la prórroga del plazo se condiciona a la solicitud del concesionario y a la fundamentación del Ministerio, sin embargo en el contrato de concesión, anexo a las bases, se señala sólo la facultad de prórroga del Ministerio, sin establecerse condicionamientos a dicha facultad.	
586	¿Cuál de las dos formas de prórroga prevalece?.	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 13.</b>
587	28. Clarificar ¿qué se entiende por bus operativo?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 14.</b>
588		
589	29. ¿Qué ocurre si un bus estando operativo no tiene validaciones?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 14.</b>
590	30. ¿Qué ocurre si un bus queda en panne en el transcurso de su operación?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 14.</b>
591	31. En el penúltimo párrafo, se establece que los plazos de respuesta son desde el momento en que el MTT solicita la información, ¿qué ocurre con el tiempo de desfase entre que el MTT fecha el documento y la fecha en que el Concesionario recibe la información?. Los plazos no debieran contar desde esta última fecha	<b>Estése a lo señalado en la ley 19.880, especialmente en el capítulo III párrafo 1°.</b>
592	32. Se plantea que el concesionario si lo desea puede dar inicio anticipado, de manera parcial a los servicios, en este marco, ¿el concesionario determina qué servicios dará?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 25.</b>
593	33. Se solicita aclarar el objeto, sentido y alcance de la facultad del proponente de comprometer una fecha de puesta en marcha, así como la de solicitar un plazo de concesión, dado principalmente que no constituye factor de licitación, ni de desempate, y por el contrario introduce un factor de desintegración con las demás unidades de negocio que forman parte del Sistema de Transporte Urbano de la ciudad de Santiago	<b>Atendida la naturaleza de solicitud y no de consulta de la referencia, no procede su respuesta. Con todo remítase a los puntos 8, 9 y 15 letra B) de la Circular Modificatoria.</b>
594	34. Para los casos en que El Ministerio puede poner término anticipado al presente Contrato, especialmente en el caso establecido en la letra “a”. Es decir cuando, por razones de orden o interés público, sea necesario poner término al Contrato para resguardar la eficiencia del Sistema de Transporte.	<b>Remítase al punto 15 letra D) de la Circular Modificatoria</b>
595	a. ¿mediarán algún tipo de indemnización o compensación económica al concesionario?.	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 27.</b>
596	b. Las razones de orden o interés público ¿las califica exclusivamente el MTT?	<b>Las califica la autoridad en atención a las</b>

		<b>necesidades de adecuado funcionamiento del Sistema de Transporte Público.</b>
<b>597</b>	c. ¿se sujeta a algún procedimiento?	<b>No se aplica el procedimiento sancionatorio previsto en la cláusula 28 del anexo 4, sin perjuicio de la aplicación de la ley 19.880.</b>
<b>598</b>	d. ¿debe fundar su decisión?	<b>Toda decisión debe ser fundada.</b>
<b>599</b>	35. Se señala que en el evento de término anticipado del contrato por la causal (c), el ministerio podrá mantener la operación del concesionario hasta por 144 meses, ¿Qué ocurre en el evento de haber solicitado en su oferta un plazo menor, el plazo máximo de mantención de la operación será el solicitado originalmente en la oferta del proponente?	<b>Remítase al punto 15 letra D) de la Circular Modificatoria</b>
<b>600</b>	36. Se señala, “En todo caso, esta garantía no constituye una evaluación anticipada de los perjuicios que sufre el Estado como consecuencia del incumplimiento del contrato por parte del concesionario. La garantía deberá pagarse con el sólo mérito de un certificado que al efecto otorgue el Subsecretario de Transportes, en el sentido de que el Concesionario se ha puesto en situación de hacerla efectiva, lo que deberá señalarse en dicho documento.”, En relación con el artículo transcrito, se solicita aclarar la naturaleza jurídica de la garantía de cumplimiento de contrato, toda vez que constituye una excepción a los procesos de licitación llevados a cabo por el Estado, (léase Ley de Concesiones, MTT, etc.) en que unánimemente la garantía de cumplimiento constituye una caución asimilable a la cláusula penal, dando certeza respecto del real alcance de la responsabilidad del concesionario ante un incumplimiento de sus obligaciones contractuales.	<b>La garantía aludida constituye una garantía del fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el Contrato de Concesión.</b>
<b>601</b>	37. Respecto de la facultad otorgada al concesionario para denunciar ante quien corresponda a aquellos usuarios que incurran en infracción a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley N° 18.290, de Tránsito, para efectos de que se apliquen las sanciones que procedan, sin perjuicio del derecho a demandar el pago del valor adeudado por los servicios prestados, solicita se aclare el título jurídico de la acción entregada al concesionario para efectuar el cobro, así como el sujeto pasivo contra quien se dirigiría esta acción.	<b>La fuente de la obligación del usuario de pagar la tarifa emana de la ley y del contrato de transporte.</b>

602	38. Se establece un plazo de 90 minutos para hacer transbordos no pagos en buses de un mismo servicios, ¿porqué plazo tan amplio?. No debiera estar acotado a un plazo asociado a la frecuencia mínima. De lo contrario un usuario, podría bajarse de un bus del servicio para hacer determinados trámites y después volver a retomar su viaje sin que ello implique un pago al concesionario	<b>Atendida la naturaleza de aseveración o sugerencia y no de consulta de la referencia, no procede su respuesta.</b>
603	39. En lo relativo al ajuste del PPT en los primeros tres meses, ¿cómo se considera diciembre para la definición de Kt? ¿A qué corresponde el programa de operación base (d0)?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 17.</b>
604	40. Sólo se establece que el MTT ajustará el PPT por variación en los costos. Asimismo se establece que el MTT puede modificar los recorridos y con ello los kilómetros prestados, dado esto último, se debe entender que ¿el MTT no modificará los servicios en dicho lapsus de tiempo? De lo contrario, cómo se cubrirán los costos que implique dicha modificación. Del mismo modo si realiza las modificaciones, qué ocurre con la demanda referencial	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 18.</b>
605	41. Dada la fuerte limitación establecida a la facultad del concesionario de la troncal que se licita, para implementar actividades conexas, lo que constituye una abierta discriminación respecto de los concesionarios de otros servicios troncales, y dado que esta licitación se enmarca dentro del Programa de Modernización de Transporte Público de Santiago, que forma parte del Plan de Transporte Urbano de Santiago, y que pasará a integrar el sistema Transantiago, se solicita se aclare el fundamento de este artículo que establece un trato desigual entre concesionarios, en abierto perjuicio del nuevo concesionario.	<b>El presente proceso de encuentra regulado por los instrumentos que se encuentran en el 3.4.2 de las Bases de Licitación y en la cláusula 4 del anexo 4 de las mismas.</b>
606	42. ¿Cómo se compatibiliza lo señalado en los párrafos antepenúltimo y último, si en el extremo pueden ser contradictorios?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta n° 19.</b>
607	43. Respecto a la solicitud de entrega del plan de mantenimiento, El plan de mantenimiento puede variar entre proveedores de material rodante. Luego, el plazo para la entrega de dicha documentación debe estar en concordancia con lo establecido en la tabla 8	<b>Remítase a la respuesta a la consulta n° 20.</b>
608	44. En relación con la facultad del MTT para, por razones fundadas, solicitar crear nuevos servicios como asimismo establecer aquellos que sean necesarios para cubrir las demandas producidas por eventos o fechas especiales u otras circunstancias que determine el Ministerio. Dada la amplitud de esta disposición, ¿cómo se compensa esta potestad con la posibilidad de que, dado el caso, el ejercicio de esta facultad implique una disminución en los índices de calidad de los otros servicios o en caso extremo una necesidad de aumento de flota?. Lo	<b>El concesionario debe cumplir las obligaciones contraídas de acuerdo al contrato de concesión, con independencia de los servicios especiales u otras circunstancias análogas.</b>

	anterior, atendida la circunstancia, que en este mismo párrafo sólo se hacen aplicables las normas sobre programas de operación a las modificaciones de trazado.	
609	45. Se consulta respecto del fundamento de la existencia de disposiciones en este contrato que, en teoría, afectan a otros concesionarios de servicios troncales, dado que la unidad de negocio troncal que se concede y que luego se entregará en concesión es sólo una. Ejemplo: procedimiento de modificación, supresión o creación de recorridos.	<b>Sin perjuicio que este proceso dice relación con la licitación de la Unidad de Negocios Troncal 3, este se circunscribe en el contexto general del Sistema de Transportes definido en el punto 1.48 y 2.2 de las Bases de Licitación.</b>
610	46. Se establece que el MTT puede modificar un plan de operación presentado, ¿Bajo qué circunstancias un Plan de Operación puede ser rechazado total o parcialmente?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 21.</b>
611	47. Se plantea que el MTT puede requerir en cualquier período salidas adicionales, ¿qué ocurre en los horarios puntas en dónde la flota está íntegramente empleada?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 22.</b>
612	48. ¿cuál es la definición de demanda referencial corregida? y ¿Cómo se calcula?	<b>Remítase al Anexo 4 de las Bases de Licitación.</b>
613	49. Se solicita aclarar el fundamento de la estructura de incumplimientos y sanciones, la cual difiere en gran medida de aquella aplicable al resto del sistema de transporte público licitado de la ciudad de Santiago (Transantiago 2003). En efecto, en esta materia se han incorporado nuevos incumplimientos y otros ya existentes han sido sancionados con multas absolutamente dispares, por ejemplo: la no entrega oportuna de información al Ministerio e el proceso vigente se sanciona con multa de 10 UF y en este proceso su multa asciende a 100 UF.	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 86.</b>
614	50. 17.- Qué aplicación efectiva tiene la inclusión del siguiente incumplimiento: e) Por no dar boleto a los usuarios que paguen la tarifa en dinero en efectivo, o por dar boletos distintos a los que provea el Administrador Financiero Transantiago. Toda vez que no se efectuó una aplicación práctica en el sistema de un pago de tarifa en dinero en efectivo, y la carga, operación y mantenimiento de los dispositivos de validación corresponde al AFT y no al concesionario de vías?	<b>Remítase al Anexo 4 de las Bases de Licitación.</b>

615	51. ¿Cuál es la relación entre las tablas 6 y 7?	<b>La relación existente es que ambas parten desde el hito 0, y a partir de esa fecha actúan en forma independiente pero complementada.</b>
616	52. ¿Cuáles son las tablas 8 y 9?	<b>Las bases no consideran tablas 8 y 9. Estése a la denominación de las tablas indicadas en las Bases de Licitación.</b>
617	NORMA: Medio de Acceso: Corresponde al sistema que permite acceder a los distintos tipos de servicios del Transporte Público de Santiago. CONSULTA: ¿Consiste el medio de acceso en la misma tecnología sin contacto a la actualmente utilizada?	<b>Sí.</b>
618	NORMA: Recursos del sistema: Es el conjunto de aquellos ingresos provenientes de la comercialización y carga del medio de acceso u otras actividades relacionadas con el funcionamiento del sistema. CONSULTA: ¿Cuáles podrían ser otras actividades relacionadas con el funcionamiento del sistema? ¿Se refiere a las indicadas en el artículo 3.5.2.7 de las Bases 2003?	<b>El punto 3.5.2.7 de las Bases 2003, materia de su consulta, se refiere a ingresos derivados de actividades conexas desarrolladas por el concesionario y no guarda relación con el punto 1.43. que cita en su consulta.</b>
619	NORMA: Servicios de Transporte Público Masivo: Se entenderá por tal aquellos servicios de transporte público, regulados en estas bases, prestados por modos distintos a buses. CONSULTA: ¿Cuál es el alcance de esta definición? ¿Qué medios de transporte distinto al de buses son regulados por estas bases?	<b>Remítase a las Bases de Licitación 2008 y al punto 1 letra B) de la Circular Modificatoria.</b>
620	NORMA: "...Asimismo, se considera la existencia de Estaciones de Tránsito..." / "...También se contempla la existencia de Corredores Segregados..." / "...Se incorporan también mecanismos de optimización de los servicios de transporte público, como las Zonas Pagas...". CONSULTA: Estaciones de tránsito, cuántas, dónde, fechas / Corredores segregados y conexiones estratégicas, cuántas, dónde, fechas / Zonas Pagas, cuántas, dónde, fechas	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 315.</b>

621	<p>NORMA: "... son financiados mediante una combinación de recursos provenientes de los usuarios del sistema y eventuales aportes de los Concesionarios y del Estado así como de eventuales recursos obtenidos del sistema financiero o de cualquier otra fuente de financiamiento".</p> <p>CONSULTA: ¿Qué figuras de financiamiento se contemplan? / ¿Quiénes fijan las condiciones comerciales de tales financiamientos? / ¿Tiene alguna ingerencia el concesionario en la obtención de tales financiamientos? / ¿Quién cubre el déficit si la tarifa fijada por el MTT no cubre los costos del sistema y tampoco la reajusta? / ¿Cómo se garantiza la recepción de los ingresos al concesionario en caso de una tarifa deficitaria?</p>	<p><b>Remítase al punto 2.6 de las Bases de Licitación y al punto 18 de la Circular Modificatoria.</b></p>
622	<p>NORMA: Asimismo, ninguna sociedad proponente o accionista de ésta que detente más de un 10% de las acciones podrá estar ligado, directa o indirectamente, a dos sociedades proponentes a la fecha de presentación de ofertas. CONSULTA: se solicita aclarar la aplicación de dicha restricción en el caso de proponentes que se presenten suscribiendo una promesa de constitución de sociedad.</p>	<p><b>Remítase al punto 2 de la Circular Modificatoria</b></p>
623	<p>NORMA: En caso que la sociedad proponente revista el carácter de concesionario de alguna de las Unidades de Negocio que conforman la Licitación Transantiago 2003, la idoneidad técnica y financiera se acreditará mediante el "ICPH" promedio de los últimos 6 meses anteriores a la presentación de la oferta, informado por la Coordinación General de Transportes de Santiago, calculado de conformidad a los respectivos contratos de concesión. En el caso que la sociedad proponente sea titular de dos o más concesiones, se asignará el menor ICPH de aquéllas, de acuerdo al promedio de los últimos 6 meses anteriores a la presentación de la oferta, informado por la Coordinación General de Transportes de Santiago.. CONSULTA: ¿El cálculo del ICPH se hará considerando el Oficio 1520, aún cuando por metodología de aplicación está fuera de contrato?</p>	<p><b>El ICPH que considerará para los efectos del 3.2.1 será el que corresponda a cada uno de los concesionarios de acuerdo a las normas que regulan la materia.</b></p>
624	<p>NORMA: Las sociedades proponentes que postulen a la Unidad de Negocio Troncal N° 3, deberán contar, al momento de la presentación de su oferta con un capital mínimo suscrito de 200.000 UF.</p> <p>CONSULTA: Tratándose de actuales concesionarios, ¿debe aumentarse el capital hasta completar las 200.000 UF total? O dicha es adicional al capital mínimo exigido para cada Unidad de Negocio conforme las Bases de Licitación 2003? / Como se concilian las exigencias al tiempo de la presentación de las ofertas que se hacen a las sociedades con la posibilidad de que se trate de un proponente que suscribe un contrato de promesa de constitución de sociedad a que se refiere</p>	<p><b>Remítase a los puntos 2 y 15 letra A) de la "Circular Modificatoria"</b></p>

	<p>le documento 15 del anexo 2 / La sociedad proponente deberá tener un capital mínimo suscrito de 200.000 UF igual cifra señala el documento 10 del anexo 2, en tanto el contrato, anexo 4 cláusula quinta, habla de “El capital pagado de la sociedad concesionaria asciende a [.....] UF, de conformidad a las Bases de Licitación [....]; y luego se solicita comprometer un aumento de capital / Cual es el capital mínimo; debe estar suscrito o pagado; cuándo corresponde el aumento de capital; ¿Es para alcanzar los 200.000 UF?</p>	
625	<p>¿los recorridos que se generen pueden atravesar una zona alimentadora, cuando la unidad seleccionada para dar el servicio corresponde a un alimentador? Bajo qué criterio el Ministerior priorizará la unidad a la cuál asigne los servicios nuevos? El MTT pondrá a disposición de los concesionarios la información utilizada para que ellos evalúen los servicios propuestos y puedan entregar sus comentarios?</p>	<p><b>Remítase a la cláusula 23 del Anexo 4 de las bases de Licitación de Vías 2008.</b></p>
626	<p>NORMA: En el párrafo quinto se señala "habiendo transcurrido el plazo señalado. CONSULTA: en los párrafos precedentes, se señalan 2 palzos. A cuál se refiere?</p>	<p><b>Si el concesionario no emite un pronunciamiento, el plazo a que se refiere la materia de consulta es de 10 días; si el concesionario presenta un pronunciamiento que varíe la propuesta del Ministerio, el plazo a que se refiere la materia de su consulta, es de 15 días.</b></p>
627	<p>NORMA: se establece un plazo de 45 días. CONSULTA: Este plazo parece poco razonable cuando las modificaciones se establecen en período estival dado el comportamiento de la demanda en dicha época.</p>	<p><b>Atendida la naturaleza de aseveración y no de consulta de la referencia, no procede su respuesta.</b></p>
628	<p>1. La flota ofertada para la presente licitación, ¿debe ser conformada en su totalidad por buses nuevos?</p>	<p><b>La Unidad de Negocios Troncal 3 debe operar sólo con buses nuevos.</b></p>
629	<p>2. ¿Todos los buses ofertados, que cumplan con las emisiones EURO III, deben llevar filtro de partículas?</p>	<p><b>Todos los buses diesel deben incorporar sistemas de post tratamiento emisiones.</b></p>
630	<p>3. ¿Pueden integrar la flota ofertada buses tipo B2 con antigüedad?</p>	<p><b>La Unidad de Negocios Troncal 3</b></p>

		<b>debe operar sólo con buses nuevos.</b>
<b>631</b>	4. ¿El filtro de partículas solicitado podrá ser instalado en Chile y ser homologado por el 3CV?	<b>La acreditación de lo solicitado en la Cláusula 19, letra a.2, del Contrato de Concesión , no objetará la instalación del filtro de partículas en Chile, en tanto que la acreditación de dicho requisito, ante el Centro de Control y Certificación Vehicular del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (3CV), es con respecto a la combinación del motor y del filtro de partículas y su operación conjunta lo que exige el respaldo del fabricante del motor o del bus, debiendo quedar debidamente establecido que el filtro de partículas forma parte de los componentes que el fabricante del motor o del bus, ofrece con el equipamiento de éste. En la acreditación se llevarán a cabo los procedimientos que se describe en la respuesta a la pregunta siguiente</b>
<b>632</b>	5. En caso de que el filtro de partículas sea instalado en Chile y sea homologado por el 3CV, ¿Cómo será realizado el proceso de homologación? ¿Se utilizarán bancos de prueba?	<b>No sólo para el caso de los filtros instalados en Chile, sino para la todas los casos, deberá acreditarse el cumplimiento de la Cláusula 19, letra a.2, del “Contrato de Concesión</b>

633	6. En la clausula 19 punto a.2 se habla que el ministerio podrá solicitar semestralmente la medición de emisiones en el 3CV de una muestra no mayor al 1% de la flota. Favor de indicar el procedimiento que utilizará el 3CV para realizar estas mediciones.	<b>Serán pruebas realizadas en el Laboratorio de Vehículos Pesados del 3CV, en un dinamómetro de chasis. Dichas pruebas requerirán de la presencia del bus en las instalaciones del 3CV, Vicente Reyes 198, Maipú, por un máximo de 7 horas, excluyéndose los periodos de hora punta. Los buses ensayados serán escogidos por Transantiago y deberán ser presentados al 3CV, por el concesionario, en buenas condiciones mecánicas, sin fuga de fluidos, con los neumáticos en buen estado y frenos en buen estado.</b>
634	7. ¿Cuál es el motivo de la distinción del plazo de vigencia entre 72 y 144 meses?	<b>En vistas de posibilitar la participación de un mayor número de proponentes.</b>
635	8. En caso de que la oferta sea de buses nuevos, Euro III y con filtro de partículas, ¿El plazo de concesión es automáticamente 144 meses?	<b>La Unidad de Negocios Troncal 3 debe operar sólo con buses nuevos. El plazo de la concesión no se encuentra vinculado con la condición de bus nuevo.</b>
636	9. Si los buses deben ser nuevos, ¿Por qué en la clausula 19 del contrato se hace mención a la “consideración del año de inscripción de bus” con fecha anterior a la de la licitación? (60.000 km para bus del año 2007).	<b>Remítase al punto 15 letras I) y J) de la "Circular Modificatoria"</b>
637	10. En la clausula 19, punto a.9 “Incorporación de los buses”, se indica en la Tabla N° 6 que el plazo, medido desde el hito 1 (Suscripción del contrato), para el primer lote de buses correspondiente al 25 % de la totalidad de las plazas es de 60 días. Según la tabla siguiente (Tabla N° 7), el mismo plazo es de	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 245 y Remítase al punto 15 letra J) de la "Circular</b>

	90 días desde el hito 1. Favor de indicar que fecha es la que registrará para la primera entrega de los buses.	<b>Modificatoria"</b>
<b>638</b>	11. De adjudicarse el contrato un actual concesionario de otro troncal, ¿podrá este utilizar los buses de su antigua concesión para el recorrido del troncal 3?	<b>Remítase al punto 15 letra I) de la Circular Modificatoria</b>
<b>639</b>	12. Tomando en cuenta los plazos de entrega indicados en la licitación, 60 a 90 días de entrega desde la suscripción del contrato, y considerando que la fabricación del bus completo, cualquiera sea su chasis y carrocería, es de aproximadamente 150 - 180 días, ¿es posible ofertar plazos de entrega mayores a los estipulados en las bases?	<b>Remítase al punto 15 letra J) de la "Circular Modificatoria"</b>
<b>640</b>	13. Según tenemos entendido, las emisiones de Euro III avanzado con filtro de partículas es el estándar solicitado por el anteproyecto presentado por la CONAMA el cual aún no está aprobado. Este anteproyecto busca definir este estándar para septiembre de 2009. Además, el estándar definido por la CONAMA escapa a los estándares definidos en las normas internacionales por lo que la Asociación Nacional de Fabricantes de Vehículos Motorizados (ANFAVEA por su sigla en Portugués) informó a la CONAMA mediante una carta el 10 de octubre del 2008, que los productores de vehículos motorizados, que se rigen por las normas europeas, deben poner en marcha un proyecto de desarrollo y pruebas por más de 36 meses de duración para poder satisfacer la norma definida por la CONAMA. Si la licitación está programada para poner en marcha los buses entre febrero y abril del 2009, ¿Por qué se está solicitando un estándar sobre lo establecido por ley a la fecha y que escapa a las definiciones internacionales?	<b>Es atribución del Mandante definir los requisitos técnicos específicos, adicionales o no a la normativa vigente, respecto de todas las materias relacionadas con la licitación, en particular si son atinentes a la calidad del servicio y el cuidado del medioambiente. En todo caso, tanto el Anteproyecto del Plan de Prevención y Descontaminación de la Región Metropolitana (PPDA), como las Bases de la presente Licitación, apuntan a la exigencia de filtros de partículas para los buses de transporte público urbano, pero con alcance distinto. Lo establecido en las Bases de la presente Licitación opera sobre la unidad de negocio objeto de licitación, mientras que lo establecido en el Anteproyecto del PPDA opera sobre todos los buses de</b>

		<p><b>transporte público urbano nuevos que ingresen a la provincia de Santiago y/o comunas de San Bernardo y Puente Alto.</b></p>
<b>641</b>	14. Existe la posibilidad de prorrogar el periodo de consultas?	<b>Remítase a las Bases de Licitación de Vías 2008.</b>
<b>642</b>	1.- Respecto al financiamiento del sistema, en caso de resultar insuficiente la asignación presupuestaria destinada a Transantiago (tanto para el período 2009, como para años venideros), ¿qué otras fuentes de financiamiento permitirán dar garantías razonables de recibir los pagos por los servicios prestados en virtud del contrato de concesión? En particular, luego del rechazo al enedeudamiento externo del sistema como ocurrió en el caso del crédito BID. ¿Cuál es el esquema tarifario que regirá a partir del próximo año o a partir del inicio de la concesión del troncal 3? ¿Se contempla la aplicación del cubo tarifario original o algún alza en la tarifa base a usuarios? Esto para dar cierto nivel mínimo de resguardo a quienes inviertan o financien la inversión requerida.	<b>Remítase al punto 2.6 de las Bases de Licitación, al punto 19 de la Circular Modificatoria</b>
<b>643</b>	2.- Si dos o más socios de una misma sociedad concesionaria (en la cual participen directa o indirectamente en porcentaje igual o superior a un 10% de su capital) se presentan por separado a través de sus propias sociedades (o concesionarias en que tengan 10% o más de capital) o en consorcios con otros accionistas, se les debiera aplicar el mismo criterio de impedir su postulación, pues se prestaría para desarrollar varias ofertas a través de un mismo grupo de interés, perjudicando a los oferentes que sólo participen con una propuesta.	<b>Atendida la naturaleza de sugerencia y no de consulta, no se dará respuesta, sin perjuicio de lo cual, remítase al punto 2 de la Circular Modificatoria</b>

644	<p>3.- Respecto de las sociedades proponentes que postulen a la Unidad de Negocio Troncal 3, se señala en las bases que deberán contar, al momento de postulación, con un capital <b>SUSCRITO</b>, mínimo de 200.000 UF.- sin embargo en el Contrato a suscribir por quien se adjudique la licitación, en su cláusula 5ª habla de capital <b>PAGADO</b>- de acuerdo a la Ley 18046, una cosa es el capital suscrito y otra cosa el capital pagado enterado- Se debe aclarar el punto y si la exigencia es que la sociedad tenga su capital suscrito o bien pagado o enterado completamente al momento de la postulación y o al momento de suscripción del contrato.- Asimismo, dado que las constituciones de sociedad debe realizarse en pesos y la Unidad de Fomento constituye una unidad, las 200.000.- UF de capital mínimo exigido, debe ser el equivalente al día de constitución de la sociedad? Todo en atención a que la UF varía diariamente.-</p>	<p><b>Remítase a los puntos 2 y 15 letra A) de la "Circular Modificatoria"</b></p>
645	<p>(pregunta sin numeración) Como el contrato de concesión a suscribir es distinto (presenta menos garantías para el concesionario) se solicita que si alguno(s) de los actuales concesionarios operadores troncales desea participar en esta licitación, se "obligue" a aceptar las modificaciones a sus actuales contratos como forma de igualar la condición de todos los concesionarios que resulten en el futuro. Esto debiera ser parte de su oferta, como una promesa a firmar el nuevo contrato de concesión en un lapso menor a 30 días sólo como requisito para participar como oferente (en caso de ganar debiera ser obligatorio homologar las condiciones contractuales, ya sea que participe directamente o como parte de un consorcio oferente en un porcentaje igual o superior al 10% de su capital). Asimismo, en caso de que las modificaciones a los actuales contratos reflejen alguna garantía o beneficio adicional, se solicita incluir una cláusula de Nación Más Favorecida que permita recibir los mismos beneficios y garantías que se logren por parte de los actuales concesionarios de unidades troncales.</p>	<p><b>Atendida la naturaleza de solicitud y no de consulta, no se dará respuesta</b></p>
646	<p>4.- Se solicita como antecedente TECNICO, la presentación del mecanismo a través del cual los proponentes concretarán (en un lapso muy breve de tiempo, cercano a 30 días) o materializarán el pago del capital solicitado en estas bases. Ello, para evitar la especulación de actores que no cuenten con el respaldo suficiente, o que estén participando con más de una oferta al representar a través de distintos proponentes a un mismo grupo de interés. Cada oferta debiera ser capaz de mostrar condiciones independientes de acceso al capital solicitado.</p>	<p><b>Atendida la naturaleza de aseveración y no de consulta, no se dará respuesta. Con todo, remítase al punto 8 de la Circular Modificatoria.</b></p>

647	5.- Dado que lo que pareciera buscar la condición de idoneidad técnica es una cierta capacidad de gestionar adecuadamente una operación de la envergadura de este Troncal, y considerando que se considera un 10% de participación en alguna sociedad concesionaria como una medida de corte para evaluar dicha idoneidad técnica (en la participación de una actual empresa concesionaria), se propone que para la cláusula "a" de este punto 3.2.1, se considere el ICPH no sólo de la misma sociedad concesionaria (en el caso de ser titular de 2 o más concesiones), sino de las otras concesionarias (y sus respectivas concesiones) en que ella misma participe con un 10% o más de su capital (más aún si participa en un porcentaje mayor, o da muestras de controlar su gestión al contar con estructura directiva o gerencial similar).	<b>Atendida la naturaleza de sugerencia y no de consulta, no se dará respuesta. Con todo, remítase al punto 2 de la Circular Modificatoria.</b>
648	6.- Se señala que las sociedades proponentes deberán comprometer un aumento de capital, por el monto que se indica para cada caso en el anexo 2 de las bases, por sobre el monto capital social pagado al 31 de diciembre de 2007.- este párrafo sólo se aplica a sociedades constituidas con anterioridad? o bien tienen un capital menor al mínimo exigido en la bases?.- Finalmente, cuál es el plazo para realizar al aumento de capital?	<b>Remítase a los puntos 2 y 15 letra A) de la "Circular Modificatoria"</b>
649	7.- En relación a los catálogos de equipos, los cuales se podrán presentar en idioma de inglés, acompañado de la correspondiente traducción. Existe alguna exigencia especial, respecto de la traducción, tales como si la traducción debe realizarla alguna institución u organismo público o privado especial o determinado, o puede ser realizado por cualquier persona?	<b>La traducción debe ser íntegra y fehaciente en relación al texto original.</b>
650	8.- Respecto de la presentación de la oferta técnica, dentro del "mismo" sobre debe ir entonces el original y las 4 copias o el original y cada copia en sobres distintos?	<b>El sobre de la oferta técnica debe contener el original y las cuatro copias.</b>
651	9.- En las letras b y c, se señalan copias de la publicación del extracto tanto en el Diario Oficial y Registro de Comercio.- Se entiende cumplida dicha obligación de acompañar los documentos si se acompaña la protocolización (original) de dichos documentos ante el Notario que se constituyó la sociedad, o bien deben presentarse por separado?	<b>Remítase al punto 3 de la Circular Modificatoria</b>
652	10.- En la letra e- se indica que se debe acompañar un informe elaborado por un abogado.- se debe acompañar copia autorizada ante Notario de algún documento que acredite la calidad del profesional que suscriba dicho informe, tal como certificado de título de abogado, o copia de la cédula de identidad, si en este se indica la profesión de abogado del profesional que suscribe el informe?	<b>Remítase al punto 3 de la Circular Modificatoria</b>

653	11.- De acuerdo a las bases y al anexo correspondiente, no queda claro cual es el monto de la garantía de seriedad de la oferta y en que unidad debe ser expresada, si pesos o UF?.- por tanto, a cuanto asciende dicho monto e indicar si es en pesos o UF.-	<b>Remítase al punto 13 letra F) de la "Circular Modificatoria"</b>
654	12.- Para el caso de que la sociedad proponente se encuentre dentro de la posibilidad indicada en el literal c.- la idoneidad técnica, que aportará alguno de sus accionistas (socios) debe poseer en dominio a lo menos un 10 por ciento de las acciones de la sociedad?.- si es afirmativa la respuesta y entre los accionistas existe una persona natural o jurídica, que cumpla con las condiciones y requisitos, para acreditar la idoneidad técnica, se entiende entonces que la proponente cumple con dicha obligación? ¿cómo se puede validar la idoneidad técnica de personas naturales que sean parte de un proponente y de su plana ejecutiva? Esta situación discrimina a nuevos entrantes al tratarse de requisitos no exigidos a los actuales operadores (y que aún no cumplirían con esta idoneidad técnica exigida a proponentes ajenos a los actuales concesionarios.	<b>Remítase al punto 2 de la Circular Modificatoria</b>
655	13.- Si la proponente, ya tiene el capital suscrito, o pagado mínimo exigido; entonces no será obligación del proponente acompañar este documento?	<b>Remítase a los puntos 2 y 15 letra A) de la Circular Modificatoria</b>
656	14.- Se señala que de acuerdo al art. 15. de la Ley 18046, Ley de S.A., el capital podrá pagarse o aportarse en bienes. Para acreditar el pago del capital, el adjudicatario deberá presentar un informe emitido al efecto, por un auditor inscrito en la SVS.- Dicho informe debe contener algún requisito, especificación u otro comentario especial?.- Tratándose de aportes de terrenos y o vehículos, donde en ambos casos se requiere de inscripción den Registros especiales, publicos, tales como el Conservador de Bienes Raíces y Registro de Vehículos, bastaría acompañar los respectivos certificados originales, emitidos por los organismos correspondientes, en vez del informe?, asi mismo, en este mismo caso, tratándose de aportes de bienes inmuebles y o vehículos, se debe acompañar el informe señalado y además los certificados pertinentes o basta con el informe?.- este debe ser autorizado ante notario?, se debe acompañar copia del certificado que acredita el que el auditor está inscrito ante la SVS?	<b>En cuanto al cumplimiento del pago del capital, remítase a los puntos 8 y 15 letra A) de la Circular Modificatoria.</b>
657	15.- Dado que se solicita presentar la flota en 3 lotes sucesivos, (y no se sanciona con multas los ATRASOS) se permitirá poner en marcha en forma gradual la operación de los servicios en la medida que van siendo inscritos los buses nuevos? Lo anterior facilita la puesta en marcha al haber una transición gradual y, a su vez, evita tener buses	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 25.</b>

	ingresados, inscritos y sin operar por lapsos de hasta 3 meses.	
658	16.- Se señala que en caso de empate en la oferta económica tanto en PPT y GPB, se decidirá al adjudicatario por azar. Cúal será el mecanismo a utilizar?	<b>El Mecanismo será determinado por el Ministerio de acuerdo a la cantidad de Oferentes que tengan el mismo puntaje.</b>
659	17.- Cuando se habla en las bases y contrato, de los plazos, estos comienzan a correr desde que minuto. Es decir, ¿cuándo se considera el día 1 de cualquier plazo?	<b>Remítase a lo establecido en la ley 19.880</b>
660	18.- El capital mínimo exigido de 200.000 UF, dado a que de acuerdo a las normas de la Ley 18.046, sobre S.A., el capital debe estar expresado en pesos, el capital mínimo exigido de 200.000 UF, es al valor de acuerdo al día de constitución de la sociedad?.-	<b>De acuerdo a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de lo cual, remítase al punto 2 de la Circular Modificatoria.</b>
661	19.- Habla de la puesta en marcha, y hace referencia al 2008. Lo anterior constituye un error?, en el entendido que a los propios plazos establecidos en las propias bases y contratos, no se alcanzaria al 2008 y debe entenderse 2009.	<b>Remítase al punto 15 letra B) de la "Circular Modificatoria"</b>
662	20.- El inciso final, en caso de que la propuesta ofertada sea de 144 meses, dicho inciso se eliminará?.-	<b>No.</b>
663	21.- Respecto de la ampliación del plazo de la concesión de la reducción de emisiones, cumpliendo las condiciones señaladas, se extenderá automáticamente el plazo', o bien se debe cumplir con un requisito adicional, o la menor contaminación debe ser en un porcentaje específico?	<b>Remítase a lo establecido en la el párrafo 4° de la letra a.2 de la cláusula 8 del Anexo 4 de las Bases de Licitación.</b>
664	22.- Se indica que el Ministerio podrá poner término anticipado al contrato de concesión, cuando "por razones de orden o interés público, sea necesario poner término...". Quién determina o calificará el requisito determinante de Orden de Interés público?, el Ministerio, el Poder Judicial, alguna otra autoridad? y cuales deben ser los fundamentos que se deben considerar como orden de interés público?.-	<b>Remítase al punto 15 letra D) de la Circular Modificatoria</b>
665	23.- Cual es el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato?	<b>Remítase al punto 15 letra D) de la Circular Modificatoria</b>

666	24.- Se indica que la garantía de cumplimiento de contrato se debe entregar parcializada en 10 bolteas de 10 UF, 10 boletas de 20 UF, 5 boletas de 30 UF, 5 boletas de 40 UF, 3 boletas de 100 UF, 2 boletas de 200 UF, 1 boelta de 1000 UF y 1 boleta de 5000 UF. Al respecto a) Se debe entender que donde dice boelta, también pueden ser pólizas?; y b) por el resto del monto que se debe garantizar, se debe emitir una sola boelta o póliza?.-	<b>Remítase al punto 15 letra D) de la "Circular Modificatoria". De utilizarse la opción de póliza debe acompañarse sólo una por el total del monto de la garantía.</b>
667	25.- Se señala que la garantía deberá pagarse con el sólo mérito de un certificado que al efecto otorgue el Subsecretario de Transportes. Se debe entender, que dicho certificado se emitirá sólo una vez que se hubiere aplicado el procedimiento establecido en la cláusula 28 del contrato de concesión?	<b>Remítase a la cláusula 28 del Anexo 4 de las Bases de Licitación.</b>
668	26.- En relación a la fecha de pago establecidas en el contrato, se señalan los días 10 y 25 de cada mes. En caso de retardo en los pagos correspondientes al concesionario, Se contempla el pago para el concesionario de interés por mora, ya sea por día, semana o mes de atraso en los respectivos pagos?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 290</b>
669	27.- Para se exige algún índice, porcentaje u otra unidad de medida, para tener derecho a participar en la distribución de del 30% del dinero restante acumulado en la cuenta de multas, o sólo basta estar "simplemente" bajo el índice establecido?.	<b>Remítase al párrafo 2° y 3° de la cláusula 15 del Anexo 4 de las Bases de Licitación</b>
670	28.- Los concesionarios tendrán algún grado o nivel de participación, o a lo menos aprobación de los mecanismos, preguntas u otros elementos que utilizará el Ministerio para el diseño y toma de datos y procesamiento de las encuestas a usuarios, respecto del índice de satisfacción de usuarios?, tendrá la posibilidad el Concesionario de oponerse, solicitar modificaciones o incluir otros datos o antecedentes a recopilar?.- La misma consulta se hace respecto del ICS?.-	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 293</b>
671	29.- Se indica que el concesionario podrá obtener ingresos derivados de actividades conexas. Se señala que deberán ser autorizadas previamente por el ministerio. - ¿Qué razones específicas puede aducir el Ministerio para prohibir o rechazar estas actividades?.-	<b>Que no se enmarquen en el contexto de las exigencias contenidas en la cláusula 16 del Anexo 4 de las Bases de Licitación.</b>
672	30.- En relación a la propiedad de la flota, se señala que "Todos los buses que conformen la flota de la sociedad concesionaria, deberán ser de propiedad de ésta.".- Se podrá utilizar- como forma de adquisición de la flota el leasing sobre los buses que conformarán la flota?.- en este sentido se entenderá que es propietario de la flota el concesionario que adquiera la flota de buses mediante leasing?.-	<b>Remítase a la respuesta a consulta N° 184.</b>
673	31.- Menciona que los buses nuevos DEBEN contar con FILTRO de partículas, esto se exigirá también para buses Euro 4?? O se debe aclarar que se trata	<b>Remítase a la respuesta a consulta N° 78.</b>

	sólo para el caso de buses Euro 3?	
674	32.- Se habla de la posibilidad de contar con buses inscritos el año 2007 y 2008 (asignando incluso 60.000 kms de uso para buses 2007), esto significa que pueden ser utilizados buses actualmente en operación por parte de alguno de los concesionarios troncales? esto representa una desventaja evidente para cualquier nuevo actor que participe, tanto en el monto de inversión requerido en corto plazo, como en las exigencias de contar con filtros para buses Euro 3. Además, de facilitar los plazos de cumplimiento de los hitos de puesta en marcha de la operación. Debiera exigirse SOLO buses nuevos, y al menos Euro 3 con filtro para TODOS los oferentes.	<b>Remítase al punto 15 letras I) y J) de la "Circular Modifiactoria"</b>
675	(pregunta sin numeración) Si en un futuro próximo fuera técnicamente factible reconvertir los buses Euro 3 con filtro a tecnologías más limpias (híbrida o eléctrica) se señala que se mantendrá la vida útil original asignada al bus. Ello impide cualquier mejora en emisiones y tecnología futura por los próximos 12 a 14 años, lo cual debiera ser reconsiderado, permitiendo dicha reconversión previa certificación ante un organismo competente como el 3CV	<b>Atendida la naturaleza de aseveración y no de consulta, no se dará respuesta</b>
676	33.- En relación a la tabla de incorporación de los lotes de buses, indicar el número de plazas que se deben cumplir para cada lote (aclarando si se exige el 25% del número total de buses o el 25% del total de plazas).- Asimismo, aclarar si el primer lote debe llegar al día 60 o 90 de firmado el contrato, pues las tablas 6 y 7 son contradictorias en ese aspecto	<b>Aténgase a la expresión "plaza" utilizada en la tabla N° 7 y remítase a la respuesta a la consulta N° 245.</b>
677	34.- Respecto de la capacitación del personal, se señala que el ministerio podrá determinar planes de capacitación obligatorios. Luego señala que el valor de la capacitación no podrá superar las 4 UF por persona al momento de efectuar la capacitación. Se debe entender que dicha capacitación será dictada por el Ministerio? y estas 4 UF se le pagará al Ministerio?, o bien el Ministerio determinará los planes de capacitación obligatoria y el concesionario deberá ver, dentro del mundo privado, quien le de la capacitación y que le cobre estas 4 UF?, y en caso de cobrarse más de las referidas 4 UF, existirá un subsidio por parte del Ministerio, en caso de que la capacitación se imparta por un ente privado?.- Explicar la razón del tope máximo de 4 UF, por persona en capacitación.-	<b>La contratación de los servicios de capacitación y su costo deberá realizarse por el concesionario de conformidad a los planes de capacitación determinados por el ministerio, a que se refiere la letra b) de la cláusula 24 del anexo 4 de las Bases de Licitación.</b>
678	35.- Qué criterios se utilizarán para aplicar la multa indicada, pues el tema es subjetivo y dependerá del fiscalizador.-	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 323</b>
679	36.- Esta sanción debe entenderse como la sanción general, para absolutamente cualquier	<b>Se trata de la sanción residual</b>

	incumplimiento no sancionado en forma específica?.-	
<b>680</b>	37.- Qué debe entenderse por "negativa injustificada"?, basta cualquier justificación?	<b>Aténgase al tenor literal de las palabras</b>
<b>681</b>	38.- Está multa es adicional a ls otras que se le aplican de forma semanal?	<b>Aténgase a la expresión "sin perjuicio" empleada en la cláusula 27 I.- N° 6, b), del anexo 4 de las Bases de Licitación</b>
<b>682</b>	39.- Señala como causal de caducidad la entrega de información requerida con antecedentes o datos inexactos, que afecten las condiciones económicas y operativas de la concesión, en dos oportunidades. En que plazo?, o se debe entender estas dos oportunidades durante toda la concesión?	<b>Sí, durante la vigencia de la concesión</b>
<b>683</b>	40.- Se señala que en caso de incumplimiento, el Ministerio formulará cargos al concesionario, los cuales serán notificados personalmente o a través de carta certificada dirigida a su domicilio, entendiéndose por tal aquél que hubiere designado en los estatutos sociales vigentes.- De acuerdo a la Ley 18046 sobre S.A., el domicilio social, se establece en forma genérica, es decir, se señala como domicilio la Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, pero no el domicilio específico, (es decir no se señala en los estatutos Av, calle, xxxx, N° xxx, comuna de xxx), por cuanto si así fuera, obligaría cada vez que se cambiara el domicilio específico, a realizar una modificación social. Por lo anterior, que se debe hacer.- se debe acompañar una carta firmada por el representante legal de la sociedad indicando el domicilio específico de la sociedad concesionaria?.-	<b>Para efectos de la ejecución del presente contrato es necesaria la especificación de un domicilio particular, el que deberá fijarlo al momento de la suscripción del contrato. Remítase al punto 15 letra N) de la "Circular Modificatoria"</b>
<b>684</b>	41.- En caso de ser notificado por carta certificada, el plazo de 5 días hábiles para presentar los descargos, se entiende que comienza a correr desde el 4° día, desde la constancia de la oficina de correos?.-	<b>Sí.</b>
<b>685</b>	42.- Se señala que el no pago de las multas ordenadas, habilitará al ministerio para el cobro de la Garantía de fiel cumplimiento.- Se debe entender que en dicho caso, el ministerio cobrará toda la garantía o sólo el monto de la multa ordenada y no pagada?	<b>Según corresponda</b>
<b>686</b>	43.- Se señala que el recurso de reposición se podrá interponer dentro del plazo de 5 días hábiles, siguiente a su Notificación. Luego se señala que para efectos de Notificación, esta se entenderá recibida cuando se haya enviado por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. El plazo de 5 días hábiles para interponer el recurso, se entiende que comienza a correr desde que se recibe dicha Notificación con el Concesionario?.	<b>Remítase al párrafo 2° de la cláusula 28 del anexo 4 de las Bases de Licitación y al capítulo III del párrafo 1° de la Ley 19.880</b>

687	44.- Existe la posibilidad de interponer un recurso de reposición y un recurso jerárquico. En ambos casos se señala que el plazo es de 5 días hábiles, se entiende que se deben interponer conjuntamente, es decir la reposición y subsidiariamente el recurso jerárquico, o bien el plazo de 5 días hábiles para interponer el recurso jerárquico es una vez notificado el rechazo de la reposición?.	<b>Aténgase a la expresión "en subsidio" utilizada en el párrafo 1° de la letra b) de la Cláusula 28 del Anexo 4 de las Bases.</b>
688	45.- Si se la Concesionaria se trata de una S.A. cerrada y que no se encuentra sujeta a las normas de la SVS, igual debe presentar las FECUS?, pues en caso de una S.A. cerrada no está obligada a entregar FECUS a la SVS.-	<b>Remítase al punto 2 de la Circular Modificatoria.</b>
689	46.- Cual es el plazo para informar, lo requerido?, o se informa cada vez que se produzca un cambio en el equipo?.-	<b>Cada vez que se produzca la modificación en referencia.</b>
690	47.- En relación a reclamos de usuarios, se debe entender que debe existir un libro de reclamos?.- de ser afirmativo, donde deben mantenerse dichos libros de reclamos y si estos deberán cumplir con algún formato o requisito especial?	<b>Remítase al párrafo 2° del punto III de la Cláusula la cláusula 29 del anexo 4 de las Bases de Licitación.</b>
691	48.- En caso de no existir transferencias de acciones en largos periodos, igual se debe enviar el informe mensual, del registro de accionistas? Y existe un formato especial, para enviar dicha información, o bien se adjuntan copias del libro de Registro de Accionistas?	<b>Estése a la expresión "mensual" contenida en la letra h) del punto consultado.</b>
692	49.- En caso de cesión de la concesión se señala que se deben acompañar al Ministerio una serie de documentación para la evaluación del Cesionario. Dentro de la documentación, se señala que la solicitud de cesión, debe ser firmada por los titulares de créditos de largo plazo conforme al último estado financiero presentado ante la SVS. Nuevamente si se trata de una S.A. cerrada, que no está sujeta a la supervisión de la SVS, que se debe hacer en dicho caso?; la misma pregunta se hace referente en caso de que se den los presupuestos del art. 31, del cto. que permite al Concesionario poner término anticipado a la concesión.	<b>Remítase a Anexo 4 de las Bases de Licitación 2008</b>
693	50.- En caso de que el Ministerio acoja la solicitud de término anticipado de la concesión, el concesionario estará obligado a continuar prestando los servicios por un período "prudencial", que señale el Ministerio.- Que o cuanto tiempo debe entenderse que es prudente?	<b>Remítase al punto 15 letra D) de la Circular Modificatoria.</b>
694	1. La Cláusula 22 letra a, numeral i, señala que el programa de operación contenido en el Anexo 8 es solo un ejemplo, ¿esto es así?	<b>El Anexo 8 es referencial. Remítase a la cláusula 22 del Anexo 4 de las bases de licitación y al punto 15 letra K) de la Circular Modificatoria.</b>

695	2. De no ser un ejemplo y ser más bien una exigencia, ¿por qué considera buses solo tipo “M”, con los cuales no se puede postular?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta anterior</b>
696	3. ¿Se debe adjuntar en la Oferta el Programa de Operación Base para los servicios asociados a la unidad troncal?	<b>No, remítase a la cláusula 22 y al punto 15 letra K) de la Circular Modificatoria.</b>
697	4. Qué Velocidades servicio-periodo-sentido se deben considerar para los efectos de presentar un programa de operación base?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 311</b>
698	5. El Programa de Operación Base, debe cumplir con exigencias de anexo 8.4 de las bases?	<b>Remítase a la cláusula 22 y al punto 15 letra K) de la Circular Modificatoria.</b>
699	6. Si las exigencias de Capacidad de Transporte y Frecuencias mínimas se cumplieran con una cantidad menor de plazas a las mínimas exigidas, el diferencial de Plazas se debe distribuir durante todo los tamos horarios o solo en los períodos Punta?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 525</b>
700	7. La Cláusula 22 letra a, en el último párrafo señala que el Programa de Operación no exime la responsabilidad del cumplimiento de los índices de ocupación. ¿Esto es así aunque no tenga como medir estos índices el Ministerio?	<b>El concesionario está siempre obligado al cumplimiento de sus obligaciones, quedando éste sujeto a la fiscalización a través de los mecanismos que defina el ministerio</b>
701	8. Se puede postular con buses usados?	<b>La Unidad de Negocio Troncal N° 3 puede operar sólo con buses nuevos.</b>
702	9. Se puede postular con buses que no cumplan estándar Transantiago?	<b>Remítase a la respuesta anterior</b>
703	10. Se puede postular con buses usados que cumplan estándar transantiago?	<b>La Unidad de Negocio Troncal N° 3 puede operar sólo con buses nuevos.</b>
705	<b>1.- Bases, Punto 3.2.1: DE LOS PROPONENTES.</b> <i>“Podrán participar en el presente proceso de licitación pública, aquellas sociedades que, acreditando idoneidad técnica y financiera, revistan el carácter de sociedad anónima abierta o sociedad anónima cerrada sometida a las normas aplicables a las sociedades anónimas abiertas, constituidas en Chile, cuyo objeto social sea exclusivamente la prestación de servicios de transporte en las vías licitadas de la Región Metropolitana y las actividades conexas a que se refiere la Cláusula 16 del Contrato de Concesión o</i>	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 157</b>

	<p><i>que suscriban el contrato de promesa de constitución de sociedad, a que se refiere el Documento N° 15 del Anexo 2 de las presentes Bases de Licitación.”</i></p>	
	<p>Deben ser sociedades las que suscriban el contrato promesa de constitución de sociedad ?</p>	
706	<p><b>2.- Bases, Punto 3.2.1 DE LOS PROPONENTES.</b></p> <p><i>“Asimismo, ninguna sociedad proponente o accionista de ésta que detente más de un 10% de las acciones podrá estar ligado, directa o indirectamente, a dos sociedades proponentes a la fecha de presentación de ofertas.”</i></p> <p>Una sociedad proponente puede estar ligado a otra sociedad proponente?</p>	<p><b>Sí, en tanto cumpla con lo establecido en el punto 3.2.1 de las Bases de Licitación y lo establecido en el punto 2 de la Circular Modificatoria.</b></p>
707	<p><b>3.- Bases, Punto 3.2.1 DE LOS PROPONENTES.</b></p> <p><i>“Por otra parte, la idoneidad técnica del proponente se acreditará por la circunstancia de haber operado flotas de transporte público remunerado de pasajeros, de al menos 300 vehículos, por un mínimo de 5 años. Para los efectos indicados, se considerará el promedio de la flota operada por la proponente y/o sus accionistas que detenten al menos un 10% del capital de la sociedad, contados desde la fecha de presentación de ofertas. La circunstancia anterior se acreditará mediante las autorizaciones o inscripciones correspondientes otorgadas por la autoridad competente, las que deberán acompañarse en el Documento N° 7 a que se refiere la letra B) del punto 3.2.3.5 de las presentes Bases.”</i></p> <p>Son 5 años en cualquier época o período de tiempo?. Son 5 años ininterrumpidos?</p>	<p><b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 138</b></p>
708	<p><b>4.- Bases, Punto 3.2.1 DE LOS PROPONENTES.</b></p> <p><i>“Las sociedades proponentes que postulen a la Unidad de Negocio Troncal N° 3, deberán contar, al momento de la presentación de su oferta con un capital mínimo suscrito de 200.000 UF.”</i></p> <p>Este capital debe estar sólo suscrito? Puede encontrarse pagado a la fecha de postulación?</p>	<p><b>Remítase al punto 2 de la "Circular Modificatoria"</b></p>
709	<p><b>5.- Bases, Punto 3.2.1 DE LOS PROPONENTES.</b></p> <p><i>“Las sociedades proponentes deberán comprometer un aumento de capital, por el monto que se indica para cada caso en el Anexo 2 de las presentes Bases de Licitación, por sobre el monto del capital social pagado al 31 de diciembre de 2007. Este compromiso deberá constar en la declaración jurada, cuyo texto se adjunta en el</i></p>	<p><b>Remítase al punto 2 de la "Circular Modificatoria"</b></p>

	<p><i>Documento N° 13 del Anexo 2 de las presentes Bases.</i></p>	
	<p>Que ocurre si al 31 de diciembre de 2007 el capital pagado de la proponente era superior a 200.000.- U.F.?</p>	
	<p>(pregunta que figura por escrito, pero no en copia óptica): Es el capital pagado al 31 de diciembre de 2007 más 200.000.- U.F. de aumento?</p>	
710	<p>1.- ¿Se puede utilizar buses de 15 metros de largo?</p>	<p><b>La consulta no cumple con lo establecido en las Bases de Licitación 2008</b></p>
711	<p>"A requerimiento de la empresa mandante y a objeto de hacer un adecuado estudio y evaluación de estas Bases de Licitación para decidir la presentación o no de una oferta en este proceso, vengo en solicitar a Ud. tenga a bien prorrogar el proceso de licitación en el plazo de 60 días o en el término que Ud. tenga bien".</p>	<p><b>Atendido que no se acompañaron las consultas en los medios ópticos o magnéticos establecidos en el punto 3.2.2, no se responderán las consultas realizadas por Scania Chile S.A.</b></p>
712	<p>1. Dada la situación de déficit financiero del sistema de transporte y las dificultades para obtener los recursos necesarios para el mantenimiento y continuidad del sistema, y entendiendo que los ingresos que corresponde percibir a los concesionarios son la principal garantía de las instituciones bancarias que otorgan los créditos necesarios para la adquisición de las flotas, se solicita precisar y aclarar las garantías y certeza, durante el período de concesión, en el cumplimiento de las obligaciones económicas del Estado para con los concesionarios. En el mismo sentido, se solicita se indiquen cómo se mitigarán las incidencias que pudieren afectar a los concesionarios futuros períodos de déficit financiero del sistema, particularmente, aquellas relativas a las condiciones operacionales que pudieren verse afectadas por esta causa.</p>	<p><b>Esta consulta no se encuentra en el archivo óptico, no se dará respuesta, de conformidad a lo establecido en el punto 3.2.2 de las Bases de Licitación.</b></p>
713	<p>2. En el acápite 3.2.1, De los proponentes, se establece cómo se acreditará la idoneidad técnica y financiera de la sociedad proponente, Al respecto:</p> <p>a) ¿Se trata, como aparece, de un requisito de admisibilidad de la oferta, y ninguna incidencia tiene en la evaluación de la misma?</p> <p>b) Dado que resulta de relevancia la determinación previa de los eventuales oferentes y, en especial, de la aptitud propia para postular, ¿Cómo y cuando se podrán conocer los índices de todos los actuales</p>	<p><b>Remítase al punto 3.2.4.3 de las Bases de Licitación. Con relación a la pregunta b), el ICPH que se considerará para los efectos del 3.2.1 será el que corresponda a cada uno de los</b></p>

	concesionarios?	<b>concesionarios de acuerdo a las normas que regulan la materia.</b>
<b>714</b>	3. En este mismo punto, se exige al tiempo de la postulación de un capital mínimo suscrito de UF 200.000. A reglón seguido, se exige que la oferente comprometa un aumento de capital por el monto indicado en el anexo 2 de las bases, "POR SOBRE" el monto del capital pagado al 31 de diciembre de 2007. Al efecto se exige una declaración jurada, conforme al formato del documento 13, del anexo 2. Este documento, al hacer referencia al documento 10, que establece un monto de UF 200.000, no resulta preciso. Es posible, por tanto, precisar la obligatoriedad y cuantía del aumento de capital que debe comprometerse conforme al documento 13, y por tanto, el monto final que debe encontrarse pagado al momento de celebrar el contrato de concesión, toda vez que el punto 3.4.1, tampoco lo explicita, sino sólo lo regula de manera referencial, y a los mismos documentos 10 y 13 del anexo 2.	<b>Remítase a los puntos 2 y 15 letra A) de la "Circular Modificatoria"</b>
<b>715</b>	4. En los acápites 3.4.2. 3.4.3 y 3.4.4., se determinan el inicio de la vigencia del contrato, la forma de computar el plazo de concesión, el plazo para la puesta en marcha, y el plazo mismo de duración de la concesión. Al respecto: a) ¿Qué causas pueden permitir, obligar o condicionar la solicitud del proponente de un plazo inferior, y no menor a 72 meses, conforme se faculta a través del documento 14? b) Bajo este escenario, ¿Qué características son exigibles para el estándar de la flota? c) La utilización en la flota de vehículos usados, ¿es una limitante para postular al plazo máximo de concesión? ¿existe alguna limitación o condicionamiento especial para ello? d) ¿Qué incidencia tiene en la evaluación de la oferta la solicitud de un plazo inferior? e) De postularse solicitando un plazo inferior, ¿Qué circunstancias, además de las contenidas en la cláusula octava del contrato, serán consideradas fundadas o suficientes para acceder a una ampliación posterior hasta completar el máximo de 144 meses? f) El documento N° 14, en su primer párrafo tiene una referencia, al parecer errónea, al punto 3.4.4, pues se refiere a la fecha de la puesta en marcha, que no debiera ser mayor a 150 días desde la fecha de suscripción del contrato, regulado en el punto 3.4.3., en circunstancias, que su párrafo segundo si se refiere al eventual ejercicio de la facultad del punto 3.4.4. que dice relación con el plazo de duración de la concesión. Se solicita una aclaración a este respecto.	<b>a) La mera voluntad del oferente; b) Remítase al punto 15 letras I) e J) de la Circular Modificatoria; c) Esta consulta no se encuentra en el archivo óptico, no se dará respuesta, de conformidad a lo establecido en el punto 3.2.2 de las Bases de Licitación.; d) Remítase al punto 6 de la Circular Modificatoria; e) Las necesidades de adecuada operación del Sistema de Transportes; f) No existe tal error, el documento N° 14 en su primer párrafo se refiere a la fecha de puesta en marcha comprometida por el proponente, en tanto en el segundo párrafo señala el plazo de duración de la concesión, con todo, remítase al punto 12 de la Circular</b>

		<b>Modificatoria.</b>
<b>716</b>	5. La tabla N° 6, contenida en la cláusula 19 del contrato, contiene un cronograma que no resulta congruente, con el contenido de la tabla N° 7, particularmente, en relación al primer lote de buses. ¿Es posible aclarar y/o rectificar esa diferencia?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 245.</b>
<b>717</b>	6. Adicionalmente, se considera demasiado exiguo el plazo de 150 días para poner en operación la totalidad de la flota, especialmente considerando una eventual incorporación de sólo buses nuevos. ¿ es posible ampliar dicho plazo a no menos de 210 días desde la suscripción del contrato?	<b>Dada la naturaleza de sugerencia y no se consulta, no se dará respuesta. Con todo, remítase al punto 10 de la Circular Modificatoria.</b>
<b>718</b>	7. La cláusula 17, exige que todos los vehículos sean de propiedad de la concesionaria. ¿se considerará como propiedad de la concesionaria los que sean adquiridos a través de contratos de leasing?	<b>Remítase a la respuesta de la consulta N° 184</b>
<b>719</b>	8. Actualmente el Contrato de Concesión vigente para alimentadores y troncales, contempla un 4 % de la flota total, como concepto de flota de reserva para sobrellevar la tasa de falla existente. En las presentes bases, no se considera ni se menciona porcentaje alguno para este concepto, por lo tanto ¿Se deberá asumir de manera definitiva la inexistencia de buses por este concepto?.	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 1</b>
<b>720</b>	9. Corrido ya algunos meses en la implementación de Transantiago, se convino la posibilidad de contar con una flota adicional a la flota base, la que se le denominó flota auxiliar, bajo condiciones preestablecidas. ¿El actual contrato abrirá la opción al concesionario de contar con flota auxiliar?, de ser así ¿Qué características técnicas y de antigüedad deberá tener esta flota?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 1</b>
<b>721</b>	<p><b>1. Referente al punto 3.2.1 De los proponentes ,</b>  <b>Párrafo a</b> “En caso de que la sociedad proponente revista el carácter de concesionario de alguna de las Unidades de Negocio que conforman la Licitación Transantiago 2003, la idoneidad técnica y financiera se acreditará mediante el “ICPH” promedio de los últimos 6 meses anteriores a la presentación de la oferta...”</p> <p>Entendemos que esa disposición producirá como efecto que el cálculo promedio antes citado será efectuado sobre la base de los ICPHs hasta la misma fecha de presentación de las ofertas. De ser así, cabe subrayar que los ICPH de los últimos períodos antes de la presentación de las ofertas podrían encontrarse todavía en proceso de impugnación y por lo tanto no ser ni ciertos ni definitivos.</p>	<b>Atendida la naturaleza de petición y no de consulta, no se dará respuesta. Con todo, remítase al punto 2 de la Circular Modificatoria</b>

	<p><b>Pregunta única:</b></p> <p>1. Para evitar cualquier riesgo de reclamación ulterior en relación con las impugnaciones de los ICPH más próximos a la fecha de presentación de las ofertas ¿es posible que los meses de referencia para el cálculo del ICPH promedio sean los 6 meses anteriores a la publicación en el Diario Oficial del acto administrativo que aprueba las Bases?</p>	
722	<p><b>2. Referente al punto 3.2.1 De los proponentes, Párrafo b</b></p> <p>“En caso que la sociedad proponente no revista el carácter de concesionario (...)” Entendemos que dicha sociedad proponente debe tener entre sus accionistas una (o varias) sociedad(es) actualmente concesionaria(s) de la Licitación Transantiago 2003; o entre sus accionistas a accionistas de las actuales empresas concesionarias de la Licitación Transantiago 2003.</p> <p><b>Preguntas:</b></p> <p>1. ¿Pueden confirmar que el entendimiento anterior es correcto?</p>	<p><b>Remítase al punto 2 de la Circular Modificatoria</b></p>
723	<p>2. ¿Pueden confirmar si el mismo principio se aplica en caso de que el proponente sea un consorcio y no una sociedad?</p>	
724	<p>En ambos casos, el límite mínimo de 10% de participación de una sociedad operadora con otros miembros no operadores de transporte no parece garantizar el profesionalismo y la experiencia del proponente en caso de adjudicación, ya que la participación de 10% solamente en una sociedad anónima no permite influir en su administración y por ende no constituye una garantía de que las recomendaciones del socio operador sean aplicadas.</p> <p>Para superar ese inconveniente, ¿es posible modificar las Bases como sigue?:</p> <p>3. Que el límite mínimo de participación del accionista operador (o miembro operador, en caso de un consorcio) sea de a lo menos 51%;</p>	<p><b>Remítase al punto 2 de la Circular Modificatoria</b></p>
725	<p>4. Que el accionista operador (o socio operador, en caso de un consorcio) tenga la obligación de mantener su participación en la sociedad concesionaria, en caso de adjudicación, durante un plazo mínimo de 5 años.</p>	<p><b>Remítase al punto 2 de la Circular Modificatoria</b></p>
726	<p>En relación con el mismo párrafo b, entendemos que un accionista que posea más de 10% de participación en una empresa concesionaria del sistema Transantiago, podrá acreditar la idoneidad técnica de la empresa proponente donde participe, con una participación superior a 10%. De ser así, cabe notar que dicho accionista podría ser un inversionista financiero, que simplemente por una participación de por ejemplo 10,01% en una empresa concesionaria existente, permitiría cumplir el criterio de idoneidad técnica.</p>	

	Para evitar ese tipo de situaciones que, seguramente, no es deseada:	
	5. ¿Es posible que la idoneidad técnica sea acreditada únicamente en caso de participación mayoritaria en una empresa concesionaria existente?	
727	<p><b>3. Referente al punto 3.2.1 De los proponentes , Párrafo c</b></p> <p>Donde dice: “la idoneidad técnica del proponente se acreditará por la circunstancia de haber operado flotas de transporte público remunerado de pasajeros de al menos 300 vehículos, por un mínimo de 5 años (...)”</p> <p><b>Preguntas:</b></p> <p>1. Por “transporte público remunerado de pasajeros” ¿se entienden todos los tipos de transportes, incluso interurbanos, o solamente urbanos?</p>	<b>Remítase al punto 2 de la Circular Modificatoria</b>
728	2. Por “5 años”, ¿se entiende 5 años <i>seguidos</i> ?	<b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 138</b>
729	<p>3. Por “las flotas”, entendemos que el proponente, si es una empresa única, podría contar con un <i>total</i> de 300 vehículos dedicados al transporte de pasajeros (por ejemplo 10 operaciones de 30 vehículos cada una) o un total de 300 vehículos en Una sola operación?.</p> <p>¿Pueden confirmar cuál es la interpretación correcta?</p>	<b>Remítase al punto 2 de la Circular Modificatoria</b>
730	4. En caso de que el proponente sea un consorcio, ¿será admitida la sumatoria de los vehículos operados por sus distintos miembros para cumplir la exigencia de un mínimo de 300 unidades?	<b>Remítase al punto 2 de la Circular Modificatoria</b>
731	5. En definitiva ¿cuál será la cantidad mínima de buses <i>en una sola operación</i> que el proponente, sea sociedad o consorcio, deberá haber operado durante un mínimo de 5 años?	<b>Remítase al punto 2 de la Circular Modificatoria</b>
732	6. ¿Podrían aclarar la expresión “promedio de las flotas”?	<b>Se refiere a la suma total de los buses operados por el proponente y/o sus accionistas que detentan al menos un 10% del capital de la sociedad, dividido por el número total de quienes efectuaron la operación.</b>
733	<p><b>4. Referente al punto 3.2.1 De los proponentes.</b></p> <p>Donde dice: "Las sociedades proponentes que postulen a la Unidad de Negocio Troncal N° 3, deberán contar, al momento de la presentación de su oferta con un capital mínimo suscrito de 200.000 UF."</p>	<b>Remítase a la normativa legal vigente en relación al contrato de promesa; y a los puntos 2 y 15 letra A) de la</b>

	<p>Entendemos que esa exigencia apunta a garantizar la seriedad y el respaldo económico tanto del oferente como de la futura concesionaria, en caso de adjudicación. Sin embargo, ese capital social es muy elevado para garantizar la seriedad de un <i>oferente</i>, especialmente en caso de que éste último no se adjudique la Licitación (puede darse el caso que el oferente tenga que aumentar su capital social para poder presentarse para luego deber reducirlo en caso de fracaso en la Licitación).</p> <p><b>Preguntas:</b></p> <p><b>1.</b> ¿Es posible aclarar la situación de un proponente que suscribe el contrato de promesa de constitución de una sociedad: la sociedad que debe cumplir con el requisito del capital es la sociedad prometida y no la promitente?, ¿o ambas?</p>	<p><b>Circular Modificatoria.</b></p>
734	<p><b>2.</b> Para el caso de que la exigencia de capital mínimo sea para ambas sociedades, ¿sería posible que el capital mínimo para la sociedad <i>proponente</i> sea reducido a 100.000 UF y que se mantenga en 200.000 UF únicamente para la <i>futura concesionaria</i>, en caso de adjudicación?</p>	<p><b>Atendida la naturaleza de solicitud y no de consulta, no se dará respuesta. Con todo, remítase a los puntos 2 y 15 letra A) de la Circular Modificatoria.</b></p>
735	<p><b>5. Referente al punto 3.2.1 De los proponentes</b></p> <p>Se señala que "Las sociedades proponentes deberán comprometer un aumento de capital, por el monto que se indica para cada caso en el Anexo 2 de las presentes Bases de Licitación, por sobre el monto del capital social pagado al 31 de diciembre de 2007."</p> <p><b>Preguntas:</b></p> <p><b>1.</b> Pueden aclarar a qué se refieren con "comprometer un aumento de capital", pues tal y como las Bases están redactadas en la actualidad, las sociedades deben contar, al momento de la presentación de la oferta, con un capital suscrito de 200.000 UF.</p>	<p><b>Remítase al punto 2 de la "Circular Modificatoria"</b></p>
736	<p><b>2.</b> En el Anexo 2 existen varios documentos, ¿a cuál de ellos se refiere el artículo en cuestión?</p>	<p><b>Remítase al punto 2 de la "Circular Modificatoria"</b></p>
737	<p><b>6. Referente al punto 3.2.1. De los Proponentes literal c.</b></p> <p>Donde dice "La circunstancia anterior [es decir, la idoneidad técnica] se acreditará mediante las autorizaciones o inscripciones correspondientes otorgadas por la autoridad competente, las que deberán acompañarse en el Documento..."</p> <p><b>Pregunta única:</b></p> <p><b>1.</b> ¿será necesario presentar un certificado legalizado, emitido por la autoridad pública correspondiente?</p>	<p><b>Remítase al punto 2 de la "Circular Modificatoria"</b></p>

738	<p><b>7. Referente al punto 3.2.2. Consultas, Aclaraciones y Modificaciones a las Bases de Licitación,</b> Señala por una parte de lunes a viernes de 9 a 14 horas y por otra de 15 días.</p> <p><b>Pregunta única:</b></p> <p>1. ¿Se debe entender que son días corridos o hábiles?</p>	<p><b>Remítase al punto 1.17 de las Bases de Licitación</b></p>
739	<p><b>8. Referente al Anexo 4 Contrato de Concesión de Uso de Vías 2008,</b></p> <p><b>Título IV Cláusula 17</b> Establece que: “Todos los buses que conformen la flota de la sociedad concesionaria, deberán ser de propiedad de ésta.” Entendemos que el concesionario deberá ser dueño de los vehículos, <i>salvo en caso de que recurra a un financiamiento de tipo "leasing operativo"</i>, en el cual los buses son del <i>uso exclusivo del arrendatario</i> por una duración extensa, pero la propiedad pertenece al ente financiero que otorga ese tipo de financiamiento.</p> <p><b>Pregunta única:</b></p> <p>1. ¿Pueden confirmar que ese entendimiento es correcto?</p>	<p><b>Remítase a la respuesta a la consulta N° 184</b></p>
740	<p><b>9. Referente al punto 3.4.1 Suscripción del contrato de concesión.</b></p> <p>Se establece que “La sociedad que concurra a suscribir el contrato de concesión, como requisito previo, deberán acreditar haber pagado el capital equivalente al exigido de acuerdo a lo comprometido en el Documento N°13 del Anexo 2 de las presentes Bases, según los parámetros contenidos en la Tabla 2 del Documento N°10 del mismo Anexo”.</p> <p><b>Preguntas:</b></p> <p>1. Entendemos que el capital social exigido es el capital mínimo suscrito, pero no pagado, de 200.000 UF. Confirmar que este entendimiento es correcto.</p>	<p><b>Remítase a los puntos 8 y 15 letra A) de la Circular Modificatoria</b></p>
741	<p>2. De ser así, es decir, que el capital exigido es referido al capital suscrito, se solicita corregir en el contrato de concesión, Cláusula 5, se señala que “El capital pagado de la sociedad concesionaria asciende a (...) de conformidad a las Bases de Licitación”, reemplazándolo por la expresión correcta.</p>	<p><b>Atendida la naturaleza de solicitud y no de consulta, no se dará respuesta. Con todo, remítase a los puntos 2 y 15 letra A) de la Circular Modificatoria.</b></p>
742	<p><b>10. Referente al Calendario del Proceso de Licitación</b></p> <p>Conforme a los artículos 3.2.2 y 3.2.4.1 de las Bases, el plazo para la presentación de las Ofertas Técnicas es de 15 días luego de la resolución del</p>	<p><b>El plazo corre desde la total tramitación del acto administrativo</b></p>

	<p>Ministerio que (i) dé respuesta a las consultas formuladas, o (ii) que haga aclaratorias a las Bases. Este plazo es de apenas 10 días cuando la resolución <i>modifique</i> las Bases.</p> <p><b>Preguntas:</b></p> <p>1. Entendemos que los plazos comenzarán a correr desde la fecha de su notificación por escrito a los proponentes, ¿es correcto?</p>	<p><b>correspondiente.</b> <b>Aténgase al punto 3.2.4.1.</b></p>
743	<p>2. En cualquier caso, estos plazos parecen bastante cortos al punto que podrían comprometer la seriedad y exhaustividad de la oferta. En efecto, toda respuesta, aclaratoria y/o modificación de las Bases tendrá un impacto en el modelo económico de la operación, y en consecuencia de la oferta de los proponentes. ¿Considera el Ministerio posible efectuar una extensión razonable de estos plazos?</p>	<p><b>Aténgase al párrafo 1º del punto 3.2.4.1 de las Bases de Licitación</b></p>
744	<p>3. Entendemos que no existen plazos para que la autoridad de respuesta a las consultas efectuadas por los adquirentes de las bases de licitación sino sólo precave la antelación a la presentación de la oferta. Asimismo, en las demás normas que regulan el proceso de licitación no son claros.</p> <p>¿Podrían aclarar los plazos contemplados para esta Licitación con términos o fechas ciertas?</p>	<p><b>Remítase al punto 3.2.4.1 de las Bases de Licitación</b></p>

4.- **PUBLÍQUENSE** los avisos a que se refiere la Ley N° 18.696, en el Diario Oficial y dos diarios de circulación nacional.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUENSE LOS AVISOS**



**RENÉ CORTÁZAR SANZ**  
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

